



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 1 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



NÚM.12/2019

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2019.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGON, NURIA

PEREZ LOPEZ, EVA

FERNANDEZ PIQUERAS, JULIO

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

CONCEJALES

GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

FORTEA PIÑA, DAVID

ESPINOSA ANDREU, TERESA

USINA RODRIGUEZ, ROBERTO

JODAR MARTINEZ, JUAN LUCAS

CARRION SERRANO, PEDRO FERNANDO

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES

SEGURA GARCIA, M ISABEL

GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA

RIERA LOPEZ, JOSE VTE.

RODRIGUEZ RUIZ, DOLORES

ESCRIG MAYO, RICARDO

GRUPO CIUDADANOS

IBAÑEZ BENLLOCH, JORGE JESUS

OCHANDO CANTERO, JORGE

CORDOBA CORTIJO, JUAN GINES

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMON PAUL, JUAN MANUEL

HERRERO SEBASTIAN, NEUS

MARTI BALAGUER, CARLES

GRUPO VOX

ALES ESTRELLA, JOAQUIN MARIA

HUERTAS PECHUAN, VIRGINIA

INTERVENTOR

CERVERA MADRID, JOSE

SECRETARIO

VERA GIL, JORGE VICENTE

En el salón municipal de Plenos, siendo las 20:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES N° 10 Y 11 DE 2019, DE 27 DE JUNIO Y 19 DE JULIO RESPECTIVAMENTE.

2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

4. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

4.1. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL. GESTIÓN DE IBI 234/2018/267 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N°134/2019. - CANTOS GONZALEZ, MARIA TRINIDAD.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 3 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

- 4.2. GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/692 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N°: 184/2019 - FELIX ÁLVAREZ COLOMER.
- 4.3. GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/740 -DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 1361/18- VELERT SANZ, ENRIQUE.
- 4.4. GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/208 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 170/2019 - TORRES TORRES, LEANDRO.
- 4.5. GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/624 - DACIÓN CUENTA DECRETO 16/2019.- TASSO HERNANDEZ, BEATRIZ.
- 4.6. GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/265 - DACIÓN CUENTA AUTO 172/2019.- TAMARGO SANTOS, EULOGIO.
- 4.7. GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/643 - DACIÓN CUENTA AUTO DE 27 DE MAYO DE 2019 - LUIS HERRERO PONS.
- 4.8. GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/625 - DACIÓN CUENTA AUTO 8 DE ABRIL DE 2019.- RIBAS DEVIS, ALBERTO.
- 4.9. GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/709 - DACIÓN CUENTA DECRETO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- SAEZ ABAD, MANUEL.
- 4.10. GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/678 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N°: 182/19.- MULA LOPEZ, NICOLASA.
- 4.11. PERSONAL.- 062/2019/109 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA EN RECURSO n° 160/2019 SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES INTERPUESTO POR GRUPO MUNICIPAL POPULAR.
- 4.12. PERSONAL.- 062/2018/313 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA EN RECURSO n°. 989/2017 M. CARMEN BENAYAS NAVARRETE.
- 4.13. PERSONAL.- 062/2.2.2.5-2017-1 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA EN RECURSO n° 630/2016.- JOSE LUIS ANDREU BOLUDA.
- 4.14. PERSONAL.- 062/2.2.2.5-2012-14 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA EN RECURSO 2/64/2012- CCOO.
- 4.15. PERSONAL.- 062/2.2.2.5-2014-20 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA EN RECURSO N° 286/14.- CCOO.
5. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- 212/12/2012 - EXPEDIENTE EXPROPIATORIO PARCELA PROPIEDAD DE LOS HERMANOS AGUSTÍ PONS: DACIÓN CUENTA CUMPLIMIENTO PARCIAL DE ACUERDO PLENARIO DE 27/2/2019, CON FIRMA DE CONVENIO Y PAGO DE JUSTIPRECIO EN METÁLICO.

6. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- 212/2017/106 - PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR D, PRESENTADA POR PALGC-00, SL: APROBACIÓN DEFINITIVA.
7. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- 212/2018/23 - MODIFICACION PUNTUAL N.º 76 DEL PGOU: APROBACIÓN DEFINITIVA.
8. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- 212/2018/191 - MODIFICACION PUNTUAL NUMERO 74 DE PLAN GENERAL PARA REGULAR EL USO DE TANATORIO-CREMATORIO: APROBACIÓN DEFINITIVA.
9. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- 212/251136/70/2016 - MODIFICACION PUNTUAL PLAN PARCIAL LLOMA LLARGA, EN EL AMBITO DE LAS PARCELAS UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 Y TER-2, INSTADA POR INMOBILIARIA GUADALMEDINA,S.A.: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO PLENO DE 28/10/2018.
10. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- 212/2019/48 - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO PARA LA ADQUISICIÓN DE CASA SITA EN C/. FONT DEL GERRO N° 27, PROPIEDAD DE D. GASPAR PÉREZ PÉREZ (PROGRAMA EDUSI).
11. PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN.- 223/2019/213 - CONCESIÓN DE MEDALLAS CRUZ AL MÉRITO POLICIAL A DIVERSOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL.
12. SERVICIOS MUNICIPALES.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- 229/2018/25 - PARTICIPACIÓN EN LA INICIATIVA EUROPEA "WiFi4EU".
13. INCLUSIÓN.- 042/2019/1906 - CONVENIO 2019 CON ONG SAHARA LLIURE.
14. AREA DE GESTION MUNICIPAL.- GESTION DE PATRIMONIO.- EXPEDIENTE: 232/2019/5.- APROBACION DE LA COMPROBACIÓN DE INVENTARIO A 24/05/2019
15. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN DE PATRIMONIO.- EXPEDIENTE 232/2018/60 - LIQUIDACION DEL CANON DE 2019 A CLEAR CHANNEL S.L.U POR LA CONCESIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE PATERNA.
16. PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN.- 223/2019/266 - SOLICITUD DE CRUZ AL MÉRITO POLICIAL DE LA GENERALITAT PARA DIVERSOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL.
17. DEPORTES.- 131/2019/620 - APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE TARIFAS POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AJUNTAMENT DE PATERNA. TEMPORADA 2019-2020.
18. INTERVENCIÓN.- 092/2019/109 - RELACIÓN N° 10/2019 grupo 3 - REPAROS CON EFECTOS SUSPENSIVOS DE FACTURAS DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTO DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS, QUE ASCIENDE A 265.843'16 EUROS.
19. INTERVENCIÓN.- 092/2019/112.- RELACION EXTRAJUDICIAL DE GASTOS N°11/19 GRUPO 1, DE FACTURAS DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTO DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS, QUE ASCIENDE A 6.215,20 EUROS.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 5 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

20. INTERVENCIÓN.- 092/2019/113.- RELACION EXTRAJUDICIAL N°11/19 GRUPO 2 (ejercicio 2018) DE FACTURAS CON REPAROS SIN EFECTOS SUSPENSIVOS, QUE ASCIENDE A 15.599,61 EUROS.

21. INTERVENCIÓN.- 092/2019/19.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO A 28 DE JUNIO DE 2019.

22. PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA.- 041/2018/586.- PROPUESTA DE ASUNCIÓN DE GASTOS PROCEDENTES DE LA F.I.I.C.V.

23. 062/2019/251- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019 EN RELACION A LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL Y PERSONAL EVENTUAL.

24. OFICINA DE SECRETARIA .-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

25. INTERVENCIÓN.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

26. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES.

27. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES N° 10 Y 11 DE 2019, DE 27 DE JUNIO Y 19 DE JULIO RESPECTIVAMENTE.

A la vista de las actas reseñadas, se aprueban por unanimidad.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Vista la relación de disposiciones de interés publicadas en diarios oficiales según a continuación se transcribirá, el Pleno se da por enterado:

BOE 137, de 8 de junio de 2019.- Resolución de 6 de junio de 2019, de

la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE 143, de 15 de junio de 2019.- Real Decreto 376/2019, de 14 de junio, por el que se nombra President de la Generalitat Valenciana a don Ximo Puig i Ferrer.

DOGV 8570, de 14 de junio de 2019.- DECRETO 78/2019, de 7 de junio, del Consell, de aprobación del Reglamento de la Ley 19/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, de aceleración de la inversión a proyectos prioritarios (LAIP). [2019/6081]

DOGV 8570, de 14 de junio de 2019.- Ayuntamiento de Paterna
Nombramiento de personal funcionario de carrera. [2019/5699]

DOGV 8571, de 15 de junio de 2019.- REAL DECRETO 376/2019, de 14 de junio, por el que se nombra president de la Generalitat Valenciana a don Ximo Puig i Ferrer. [2019/6167]

DOGV 8576, de 21 de junio de 2019.- DECRETO 7/2019, de 20 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell. [2019/6434]

DOGV 8588, de 10 de julio de 2019.- CORRECCIÓN de errores de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. [2019/6817]

DOGV 8589, de 11 de julio de 2019.- RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019, del director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la que se convocan, para el año 2019, subvenciones para la financiación de los gastos derivados de la adquisición de medios materiales destinados a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana que dispongan de cuerpo de policía local. [2019/7029]

DOGV 8592bis de 16 de julio de 2019.- DECRETO 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. [2019/7179]

DOGV 8595, de 19 de julio de 2019.- ORDEN 2/2019, de 16 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de modificación de la Orden de 19 de noviembre de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana. [2019/7354]

DOGV 8597, de 23 de julio de 2019.- DECRETO 154/2019, de 12 de julio, del Consell, de determinación del calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para 2020. [2019/7548]

DOGV 8597, de 23 de julio de 2019.- DECRETO 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I04XD	Código de Expediente 081/2019/872	Fecha y Hora 02-08-2019 15:46	Página 7 de 169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 373H2K1O2J0Y690W0WBS		

Valenciana. [2019/7546]

DOGV 8600, de 26 de julio de 2019.- ORDEN 3/2019, de 23 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de modificación de la Orden 1/2016, de 20 de enero, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de atención a personas con diversidad funcional, promoción de la autonomía personal y de la accesibilidad. [2019/7645]

BOP número **98**, de fecha 23/05/2019. Página 30. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación del inventario de bienes a 31 de diciembre de 2018

BOP número 98 fecha 23/05/2019. Página 29. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna, Fundelp, en sesión de fecha 30 de abril de 2019, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para mejora de la condiciones de entrenamiento de equipos y deportistas de rendimiento de ámbito local y su convocatoria para el año 2019. BDNS (Identif.): 455040

BOP número 98 de fecha 23/05/2019. Página 26. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna, Fundelp, en sesión de fecha 30 de abril de 2019, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para infraestructuras y equipamientos de entidades deportivas locales y su convocatoria para el año 2019. BDNS (Identif.): 455030

BOP número 105 de fecha 03/06/2019. Página 59. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de los siguientes padrones cobratorios: IVTM 2019, tasa mercado municipal 2º sem-2018, tasa mercado ambulante 2º sem-2018 y tasa quioscos 2019.

BOP número 105, de fecha 03/06/2019. Página 47. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre acuerdo de regularización jurídica de la cesión realizada al INEM, hoy Generalitat Valenciana, de 11.988 m2 de la parcela de servicios en la segunda fase del Polígono Fuente del Jarro.

BOP número 110, de fecha 10/06/2019. Página 15. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre encomienda del servicio de información juvenil a la empresa municipal Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U.

BOP número 112 de fecha 12/06/2019. Página 49. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 14 al presupuesto de 2019.

BOP número 112 de fecha 12/06/2019. Página 48. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 13 al presupuesto de 2019._

BOP número 114 fecha 14/06/2019. Página 40. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre encargo de gestión de Promoción de Actividades Municipales.

BOP número 114, de fecha 14/06/2019. Página 24. Sección Municipios Edicto Ayuntamiento de Paterna sobre encargo de gestión de marketing a la empresa municipal de Gestión y Servicios.

BOP número 116, de fecha 18/06/2019. Página 111. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de ayudas a la promoción del asociacionismo local 2019. BDNS (Identif.):

BOP número 125 de fecha 02/07/2019. Página 111. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre composición de la Junta de Gobierno Local, nombramientos de tenientes de alcalde y concejalas/es con delegación y delegación de atribuciones en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejalas/es.

BOP número 126, de fecha 03/07/2019. Página 133. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de reversión al ayuntamiento de nichos con título jurídico de reservado cuya concesión ha llegado a su fin.

BOP número 127, de fecha 04/07/2019. Página 135. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del texto íntegro con las modificaciones de las bases reguladoras de la concesión del Sello Social de Paterna.

BOP número 132, de fecha 11/07/2019. Página 25. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato de servicio asistencia técnica de apoyo al Ayuntamiento en la puesta en marcha del plan de implementación de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado, con fomento del empleo de personas desempleadas, cofinanciado con Fondos Feder al 50%.

BOP número 132, de fecha 11/07/2019. Página 24. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato de Servicio de redacción del Proyecto de urbanización parte alta cuevas de La Torre, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, con fomento del empleo entre jóvenes y cláusulas de igualdad de género.

BOP número ,137 de fecha 18/07/2019. Página 54. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre encargo de gestión para la prestación del servicio de mantenimiento de la vía pública.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 9 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

3.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.- Dada cuenta del informe emitido al respecto del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Dación cuenta de los distintos integrantes en las Comisiones Informativas.

RESULTANDO que en sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2019, se acordó la creación de 4 Comisiones Informativas, integrándolas con un representante de cada grupo municipal y aplicando el sistema de voto ponderado.

RESULTANDO que se ha comunicado en la forma legalmente establecida por cada Grupo Político Municipal, los Concejales que han de integrar cada Comisión Informativa en concepto de titular y suplente.

CONSIDERANDO lo establecido en los art. 20.1 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 119.3 de la Ley 8/2010 de la Generalitat y 37 del Reglamento Orgánico Municipal, respecto de la Comisión Especial de Cuentas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 125 c) del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, según el cual la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, dando cuenta al Pleno, pudiendo designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

A tal efecto, se propone al Pleno:

ÚNICO.- Darse por enterado de la siguiente composición en las Comisiones Informativas:

COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Grupo Socialista

.Titular:

Francisca Periche Chinillach.

. Suplente:

.David Fortea Piña

Grupo Popular

.Titular

José Vicente Riera López.

. Suplente

Ricardo Escrig Mayo.

Grupo Ciudadanos Paterna

.Titular:

Juan .Ginés Córdoba Cortijo

. Suplente:

Jorge Ochando Cantero.

Grupo Compromís per Paterna

.Titular

Neus Herrera Sebastián.

. Suplente

Juan Manuel Ramón Paul

Grupo Vox

.Titular:

Joaquín Alés Estrella.

. Suplente:

Virginia Huertas Pechuán.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA DEL ESFUERZO Y
MODERNIZACIÓN,**

Grupo Socialista

Titular:

Francisca Periche Chinillach.

. Suplente:

.David Fortea Piña

Grupo Popular

. .Titular

José Vicente Riera López.

. Suplente

Ricardo Escrig Mayo.

Grupo Ciudadanos Paterna

. Titular:

Juan Ginés Córdoba Cortijo.

. Suplente:

Jorge Jesús Ibáñez Benlloch



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 11 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

Grupo Compromís per Paterna

Titular

Neus Herrera Sebastián.

. Suplente

Juan Manuel Ramón Paul.

Grupo Vox

.Titular:

Joaquín Alés Estrella.

. Suplente:

Virginia Huertas Pechuán.

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA.

Grupo Socialista

.Titular:

Francisca Periche Chinillach.

. Suplente:

.David Fortea Piña

Grupo Popular

.Titular

- José Vicente Riera López.

. Suplente

- M^a Dolores Rodríguez Ruiz

- Grupo Ciudadanos Paterna

.Titular:

Juan .Ginés Córdoba Cortijo

. Suplente:

Jorge Ochando Cantero.

Grupo Compromís per Paterna

.Titular

Neus Herrera Sebastián.

Suplente

Juan Manuel Ramón Paul.

Grupo Vox

Titular:

Joaquín Alés Estrella.

Suplente:

Virginia Huertas Pechuán.

Esta comisión cuenta asimismo con la condición de Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con el art. 20.1 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 119.3 de la Ley 8/2010 de la Generalitat y 37 del Reglamento Orgánico Municipal, asistiendo el Sr. Interventor o quien legalmente le sustituya.

COMISIÓN INFORMATIVA DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS, PARTICIPACIÓN Y EMPLEO.

Grupo Socialista

.Titular:

Francisca Periche Chinillach.

Suplente:

David Fortea Piña

Grupo Popular

.Titular

José Vicente Riera López.

. Suplente

M^a Dolores Rodríguez Ruiz.

Grupo Ciudadanos

.Titular:

Juan .Ginés Córdoba Cortijo

. Suplente:

Jorge Ochando Cantero.

- Grupo Compromís per Paterna

.Titular

Neus Herrera Sebastián.

Suplente

Juan Manuel Ramón Paul.

Grupo Vox

.Titular:

Joaquín Alés Estrella.

. Suplente:

Virginia Huertas Pechuán."



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 13 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



A la vista de lo expuesto, el Pleno se da por enterado.

4. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

4.1.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL. GESTIÓN DE IBI 234/2018/267 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N°134/2019. - CANTOS GONZALEZ, MARIA TRINIDAD.

Vista la sentencia n° 134/2019, de 24 de abril, del Juzgado n° 6 de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, por la que se desestima el recurso interpuesto por Dña. Maria Trinidad Cantos González contra la desestimación del recurso deducido frente a la denegación de devolución de ingresos indebidos del IBI de los años 2007 a 2012.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.2.-GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/692 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N°: 184/2019 - FELIX ÁLVAREZ COLOMER.

Vista la sentencia n° 184/2019, 5 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Valencia, por la que se estima el recurso interpuesto por D. Félix Álvarez Colomer y Dña. María Salomé Seoane García contra la desestimación del recurso de reposición deducido frente a 2 liquidaciones del IIVTNU por importes de 10.627,03 € cada una y reconoce el derecho a la devolución de los ingresos indebidos y sus intereses.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4,3.-GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/740 -DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 1361/18- VELERT SANZ, ENRIQUE.

Vista la Sentencia nº 1361/2018, 19 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. Enrique y Dña. Consuelo Velert Sanz contra la sentencia nº 150/18 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, que desestimaba el recurso deducido frente a liquidaciones del IIVTNU por importes de 21.851,85 €; 22.097,38 €; 21.851,85 € y 22.097,38 €.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.4.-GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/208 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 170/2019 - TORRES TORRES, LEANDRO.

Vista la Sentencia nº 170/2019, 10 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia, por la que se estima el recurso interpuesto por Dña. María de las Mercedes Lario Pomar y D. Leandro Torres Torres contra la desestimación del recurso de reposición deducido frente a 2 liquidaciones del IIVTNU por importes de 1.196,88 € cada una y reconoce el derecho a la devolución de los ingresos indebidos y sus intereses.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.5.-GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/624 - DACIÓN CUENTA DECRETO 16/2019.- TASSO HERNANDEZ, BEATRIZ.

Visto el Decreto nº 16/2019, de 20 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia, por el que se tiene por desistidas a Dña. Beatriz y Dña. Inmaculada Tasso Hernández en el recurso interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento inadmitiendo a trámite el recurso deducido frente a 2 liquidaciones del IIVTNU por importes de 8.420,36 €.

Dada cuenta del decreto de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 15 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

4.6.-GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/265 - DACIÓN CUENTA AUTO 172/2019.- TAMARGO SANTOS, EULOGIO.

Visto el Auto nº 172/19, de 14 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Valencia, por el que se declara la satisfacción extraprocésal del recurso interpuesto por D. Eulogio Tamargo Santos, contra el recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 7.558,74 €.

Dada cuenta del auto de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.7.-GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/643 - DACIÓN CUENTA AUTO DE 27 DE MAYO DE 2019 - LUIS HERRERO PONS.

Visto el Auto de 27 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia, por el que se tiene por desistido a D. Luis Herrero Pons en el recurso interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento inadmitiendo a trámite el recurso deducido frente a liquidaciones del IIVTNU por importes de 973,88 €; 988,86 € y 2.995,95 €.

Dada cuenta del auto de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.8.-GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/625 - DACIÓN CUENTA AUTO 8 DE ABRIL DE 2019.- RIBAS DEVIS, ALBERTO.

Visto el Auto de 8 de abril de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia, por el que se tiene por desistidos a D. Alberto Rivas Devis y Dña. Ángela Escorihuela Sánchez en el recurso

interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento desestimando el recurso de reposición deducido frente a 2 liquidaciones del IIVTNU por importes de 8.191,59 € cada una.

Dada cuenta del auto de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.9.-GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/709 - DACIÓN CUENTA DECRETO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- SAEZ ABAD, MANUEL.

Visto el Decreto de 11 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia, por el que se tiene por desistido a D. Manuel Saez Abad en el recurso interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento desestimando el recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 14.842,53 €.

Dada cuenta del decreto de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.10.-GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/678 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N°: 182/19.- MULA LOPEZ, NICOLASA.

Vista la Sentencia nº 182/2019, 4 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia, por la que se desestima el recurso interpuesto por Dña. Nicolasa Mula López contra la inadmisión a trámite del recurso deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 27.280,74 €.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.11.-PERSONAL.- 062/2019/109 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA EN RECURSO n° 160/2019 SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES INTERPUESTO POR GRUPO MUNICIPAL POPULAR.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 17 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Dada cuenta del desestimiento de la recurrente doña Florentina María Villajos Rodríguez, del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Paterna, en el procedimiento, Derechos Fundamentales 160/2019, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Valencia, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Valencia, en el Procedimiento 160/2018 resolvió con imposición de costas a la parte actora.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.12.-PERSONAL.- 062/2018/313 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA EN RECURSO nº. 989/2017 M. CARMEN BENAYAS NAVARRETE.

Dada cuenta que se declara firme la **Sentencia nº 733/2018**, de fecha 23 de noviembre de 2018 por Diligencia de ordenación de fecha 8 de enero de 2019: D^a Carmen Benayas Navarrete interpuso recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud relativa al reconocimiento de funciones no recogidas en el RPT y que le vendrían siendo encomendadas, solicitando se le clasifique como gestor administrativo con los efectos económicos inherentes a dicha situación desde julio de 2018.

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Valencia, en el Procedimiento Abreviado nº 989/17 dictó Sentencia DESESTIMATORIA sin imposición de costas.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.13.-PERSONAL.- 062/2.2.2.5-2017-1 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA EN RECURSO nº 630/2016.- JOSE LUIS ANDREU BOLUDA.

Visto que se declara firme la **Sentencia nº 310/17**, de 23 de octubre de 2017 por Diligencia de Ordenación de fecha 4 de mayo de 2018: D. José Luis Andreu Boluda interpuso recurso contencioso

administrativo contra la desestimación presunta de la impugnación de la RPT aprobada por el Ayuntamiento de Paterna el día 29 de junio de 2016, solicitando el reconocimiento en nómina de la categoría y nomenclatura de Agente UVIF-EMERGENCIAS.

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Valencia, en el Procedimiento Abreviado nº 630/2016 dictó Sentencia DESESTIMATORIA con imposición de costas a la parte actora.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.14.-PERSONAL.- 062/2.2.2.5-2012-14 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA EN RECURSO 2/64/2012- CCOO.

Visto que se declaran firmes las siguientes sentencias por resolución de fecha 16 de abril de 2019:

Sentencia N° 9/16, de 7 de enero de 2016, PO 499/15 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Valencia y **Sentencia N° 4/19**, de fecha 2 de enero de 2019, del TSJ CCVV:

- La confederación sindical de CC.OO del P.V interpuso recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de Pleno de 14 de diciembre de 2014, por el que se aprobó la amortización y supresión de plazas de la plantilla de personal.

- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Valencia dictó, en el PO 499/15, Sentencia nº 9/16, de fecha 7 de enero de 2016 estimando el recurso anulando el acuerdo de 14-12-2011 de amortización y supresión de plazas de la plantilla de personal, imponiendo las costas a la administración.

- Frente a tal sentencia, el Ayuntamiento recurrió en apelación ante el TSJ de la Comunidad Valenciana, dictándose por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso administrativo la Sentencia N° 4/19, de fecha 2 de enero de 2019, ESTIMANDO el recurso de apelación, revocando la sentencia de instancia y desestimando el recurso planteado, confirmando la resolución recurrida. Sin imposición de costas.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.15.-PERSONAL.- 062/2.2.2.5-2014-20 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA EN RECURSO N° 286/14.- CCOO.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 19 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

Visto que se declaran firmes las siguientes sentencias por resolución de fecha 23 de octubre de 2018:

Sentencia N° 177/15, de 26 de junio de 2015, PA 286/1, Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 7 de Valencia y **Sentencia N° 194/18**, de fecha 19 de abril de 2018, del TSJ CCVV.

- La confederación sindical de CC.00 del P.V interpuso recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Paterna de fecha 29 de enero de 2014 por el que se aprueba definitivamente la RPT del Ayuntamiento de Paterna.

- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 7 de Valencia dictó, en el PA 286/14, Sentencia n° 177/15 de 26 de junio de 2015 estimando el recurso, declarando nulo y contrario a derecho el acuerdo. Con expresa imposición de costas a la administración.

- Frente a tal sentencia, el Ayuntamiento recurrió en apelación ante el TSJ de la Comunidad Valenciana, dictándose por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso administrativo la Sentencia N° 194/18 de 19 de abril de 2018, DESESTIMANDO el recurso de apelación, confirmando la sentencia de instancia e imponiendo las costas a la administración.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

5.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- 212/12/2012 - EXPEDIENTE EXPROPIATORIO PARCELA PROPIEDAD DE LOS HERMANOS AGUSTÍ PONS: DACIÓN CUENTA CUMPLIMIENTO PARCIAL DE ACUERDO PLENARIO DE 27/2/2019, CON FIRMA DE CONVENIO Y PAGO DE JUSTIPRECIO EN METÁLICO.

A la vista de lo expuesto, y de la documentación obrante en el expediente, el pleno se da por enterado.

6.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- 212/2017/106 - PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR D, PRESENTADA POR PALGC-00, SL: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por la mercantil PALGC-00, S.L. se presentó propuesta de modificación del Plan de Reforma Interior del Sector D, del Plan General.

2.- Que por dicha mercantil se pretende la Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior del Sector D del PGOU de Paterna, con objeto de hacer viable la edificación de las parcelas PR-12 y PR-20, añadiendo 25 viviendas a las planteadas en dicho Plan de Reforma Interior, aunque manteniendo la edificabilidad del sector y sin afectar a la ordenación estructural del mismo.

Y que esta propuesta planteaba ofrecimientos adicionales.

3.- Que el planeamiento actualmente en vigor es el Plan de Reforma Interior del Sector D, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 29/1/1998, y publicada esta aprobación en el D.O.G.V n.º 3.225 de 20/04/1998, y su normativa en el B.O.P. N.º 96, de 24/4/1998.

4.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) el 15/11/1990, y publicada su normativa en el B.O.P. de Valencia de 27/11/1990, y que dicho planeamiento no fue sometido a evaluación ambiental.

5.- Que la modificación pretendida se ha sometido a Evaluación Ambiental Simplificada de acuerdo con el art 46.3 de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP), siendo el Órgano ambiental competente el propio Ayuntamiento. Y por Decreto de la Alcaldía n.º 26, de 8/1/2019, se aprobó el informe ambiental emitido por los Servicios Técnicos Municipales, relativo a dicha modificación, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente; habiéndose publicado esta aprobación en el D.O.G.V. n.º 8466, de 17/1/2019, así como en el tablón de edictos municipal.

6.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 569, de 15.02.2019, se resolvió someter a información pública la propuesta de modificación presentada; publicándose el correspondiente edicto en el D.O.G.V. n.º 8506, de 14/3/2019, periódico La Razón, de fecha 15/3/2019, y tablón electrónico de anuncios de la Casa Consistorial.

7.- Que durante el proceso de exposición pública no se han presentado alegaciones.

8.- Que la modificación puntual presentada afecta a la ordenación pormenorizada, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, LOTUP), de un ámbito de planeamiento de reforma



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I04XD	Código de Expediente 081/2019/872	Fecha y Hora 02-08-2019 15:46	Página 21 de 169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 373H2K1O2J0Y690W0WBS		

interior. La nueva ordenación pormenorizada modifica parámetros de densidad de viviendas, el cual se entiende liberalizado en los términos del documento presentado en las parcelas afectadas, manteniendo vigente el resto de parámetros recogidos en las Ordenanzas del Plan de Reforma Interior del Sector D, del Plan General de Ordenación de Paterna

9.- Que por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración del Territorio se ha emitido el informe con csv 2G6P3I252B0T112M1E1D, en el que, entre otros extremos, se señala:

Que la propuesta afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada, y siendo que no se han presentado alegaciones a la misma durante el proceso de participación y exposición al público, que requieran aplicar nuevas reformas a tener en consideración respecto del texto de la propuesta presentada, se estima que procede la aprobación de la modificación planteada. Y que se deberá recoger en el acuerdo de aprobación el cumplimiento de la condición resolutoria requerida, por la cual se condicionará la vigencia de la modificación a la presentación de la solicitud para la promoción de al menos una de las parcelas objeto de la modificación, en el plazo de 24 meses, a contar desde la publicación de la aprobación definitiva de la misma, e igualmente se procederá en el plazo de 3 meses a materializar la participación de la colectividad en las plusvalías generadas por la modificación, valoradas en 48.230 € (IVA incluido), y consistente en las obras de urbanización y acondicionamiento de la zona de aparcamiento contenida en la propuesta. Siendo que el incumplimiento de dicha obligación supondrá la resolución de la modificación producida y su pérdida de vigencia.

10.- Que por el Sr. Oficial Mayor se ha emitido nota de conformidad, con csv 4J6F2M505H3J0C0L039D.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

a) Que a la presente Modificación Puntual le es de aplicación la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP en adelante), publicada en el DOGV de 7/2/2019, puesto que a la entrada en vigor de la ley no estaba iniciada o realizada la exposición pública.

b) Que el artículo 57 de la LOTUP regula la tramitación de los planes

que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, estableciendo:

"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los arts. 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el art. 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 53.4.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al art. 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la consellería competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 23 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 44.5 del mismo texto legal establece que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquéllos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en la propia Ley.

En virtud de todo lo expuesto, y atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de fecha 23 de julio, el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos a excepción de Ciudadanos (3) que se abstiene, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior del Sector D del PGOU de Paterna, presentada por PALGC-00, S.L., que tiene por objeto hacer viable la edificación de las parcelas PR-12 y PR-20, añadiendo 25 viviendas a las planteadas en dicho Plan de Reforma Interior, aunque manteniendo la edificabilidad del sector y sin afectar a la ordenación estructural del mismo.

Esta aprobación queda condicionada a:

1.- La implementación de una plaza de aparcamiento adicional en parcela privada por cada vivienda de nueva creación que se atribuye a las parcelas. Dicha plaza de aparcamiento estará vinculada a la vivienda correspondiente.

2.- Una aportación a la administración, de 48.230 € (IVA incluido), en concepto de participación de la comunidad por las plusvalías que genera dicha modificación, y consistente en las obras de urbanización y acondicionamiento de la zona de aparcamiento contenida en la propuesta. Dicha aportación deberá producirse en el plazo de tres meses desde la publicación de la aprobación de la modificación. El incumplimiento de dicha obligación supondrá la resolución de la modificación producida y su pérdida de vigencia.

3.- Asumir la modificación de la pintura vial en la zona en que

determine el Ayuntamiento, a los efectos de reforzar el aparcamiento en vía pública.

4.- Igualmente, deberá procederse a la creación de una zona de aparcamiento en vía pública, mediante el acondicionamiento (en la forma que se disponga por los Servicios Técnicos Municipales) del espacio libre ubicado entre las manzanas edificables ubicadas entre calle Acceso Ademuz y Roses, del citado ámbito de planeamiento.

5.- La vigencia de esta modificación queda condicionada a la presentación de la solicitud para la promoción de al menos una de las parcelas objeto de la modificación, en el plazo de 24 meses, a contar desde la publicación de la aprobación definitiva de la misma.

Igualmente, se determina que las obras de urbanización y acondicionamiento de la zona de aparcamiento deberá realizarse en el plazo de tres meses, a contar desde la notificación de la aprobación de la modificación de planeamiento..

6.- Para el supuesto de incumplimiento de los condicionantes antes señalados, el Ayuntamiento resolverá la pérdida de vigencia de la modificación referida, no suponiendo dicha actuación la restitución de lo entregado en concepto de plusvalía por la acción urbanística pública.

SEGUNDO.- Remitir una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Y publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la mercantil interesada, con expresión de los recursos que cabe interponer.

7.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- 212/2018/23 - MODIFICACION PUNTUAL N.º 76 DEL PGOU: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por acuerdo plenario de 8/3/2018, se resolvió iniciar el expediente para redactar y tramitar los instrumentos modificativos del planeamiento general para la definición y regulación expresa y pormenorizada del uso asistencial en suelo privado, en todo el término municipal.

Igualmente, se acordó la suspensión del otorgamiento de licencias y autorizaciones encaminadas a la construcción de nuevas edificaciones destinadas a la implantación de actividades asistenciales o a la habilitación, adecuación y/o acondicionamiento de locales o viviendas existentes para cambio de usos destinados a la implantación de dicho uso asistencial, con el fin de facilitar el estudio o reforma de las previsiones contenidas en el Plan General para la implantación de los mismos, como usos complementarios en suelos privados.

Habiéndose publicado los correspondientes edictos en el DOGV n.º 8252, de 12/3/2018, periódico Levante, de 14/3/2018, y tablón de anuncios electrónico de la Casa Consistorial.

2.- Que en base a este acuerdo plenario, se redactó desde los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I04XD	Código de Expediente 081/2019/872	Fecha y Hora 02-08-2019 15:46	Página 25 de 169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 373H2K1O2J0Y690W0WBS		

servicios técnicos municipales la Modificación Puntual n.º 76 del PGOU de Paterna, con objeto de definir las condiciones urbanísticas para la implantación de usos asistenciales en suelo privado en el municipio, en concreto el uso asistencial destinado a centro de protección de menores.

3.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 617, de 19/2/2019, se resolvió iniciar la tramitación del expediente, sometiendo la documentación al proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado, establecido en el artículo 49.b de la LOTUP, en su redacción modificada por la Ley 1/2019.

4.- Que la modificación pretendida se ha sometido a Evaluación Ambiental Simplificada por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 46.3 de la Ley 5/2014, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, LOTUP), siendo el órgano ambiental competente el propio Ayuntamiento; habiéndose iniciado trámite de evaluación ambiental simplificada por Decreto de Alcaldía n.º 617, de 19/02/2019, y aprobándose conforme otro Decreto de Alcaldía n.º 928, de 11/03/2019, que emitió el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable de la pretendida Modificación Puntual n.º 76 del PGOU de Paterna, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 51.2.b), procediendo a la tramitación del expediente conforme al artículo 57 de la LOTUP.

5.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 932, de 11 de marzo de 2019, se resolvió someter a información pública la versión preliminar de la modificación puntual número 76 redactada; publicándose edictos al efecto en el DOGV n.º 8506, de 14/3/2019, periódico Las Provincias, de 27/3/2019 y tablón de edictos electrónico de la Casa Consistorial.

6.- Que durante el período de consultas y de exposición pública no se ha presentado alegación o sugerencia alguna.

7.- Que la participación pública no ha arrojado ningún dato a tener en consideración en la versión definitiva del documento.

8.- Que por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial se ha emitido el informe con csv 2G6N5I0U4G4135610NTL, en el que se propone la aprobación de la modificación.

9.- Que la modificación puntual preparada afecta a la ordenación pormenorizada del PGOU de Paterna, de acuerdo con el artículo 35 de la LOTUP, definiendo las condiciones urbanísticas para la implantación de usos asistenciales en suelo privado en el municipio, en concreto el uso asistencial destinado a centro de protección de menores.

10.- Se ha emitido informe de Secretaría de fecha 13 de julio (documento con C.S.V. 0T2A1Y3I0C6D6R0A0PAF), en los términos en que consta en expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

a) Que a la presente Modificación Puntual le es de aplicación la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014 , de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP en adelante), publicada en el DOGV de 7/2/2019, puesto que a la entrada en vigor de la ley no estaba iniciada o realizada la exposición pública.

b) Que el artículo 57 de la LOTUP regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, estableciendo:

"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los arts. 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el art. 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 53.4.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al art. 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 27 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la consellería competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico."

c) Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la reiterada LOTUP, la ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá, entre otras, las siguientes determinaciones:

- La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen.

- La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento. En el suelo no urbanizable, establece las condiciones tipológicas de los edificios y construcciones permitidas y las características de los vallados. Asimismo, determina normas técnicas

concretas para la reposición de arbolado, ampliación de caminos, limpieza de los predios, depuración de residuos y vertidos, así como otras normas de análoga finalidad.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 44.5 del mismo texto legal establece que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquéllos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en la propia Ley.

En virtud de todo lo expuesto, y atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de fecha 23 de julio, el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos a excepción de Compromís (3) que vota en contra y Ciudadanos (3) que se abstiene, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Puntual n.º 76 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, que tiene por objeto definir las condiciones urbanísticas para la implantación de usos asistenciales en suelo privado en el municipio.

SEGUNDO.- Remitir una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Y publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- 212/2018/191 - MODIFICACION PUNTUAL NUMERO 74 DE PLAN GENERAL PARA REGULAR EL USO DE TANATORIO-CREMATORIO: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por Providencia dictada por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Economía Local, se redactó desde los servicios técnicos municipales la Modificación Puntual n.º 74 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, con objeto de prohibir la implantación del uso tanatorio-crematorio en ámbitos residenciales consolidados.

2.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) el 15/11/1990, y publicada su normativa en el B.O.P. de Valencia de 27/11/1990, y que dicho planeamiento no fue sometido a evaluación ambiental.

3.- Que la modificación pretendida se ha sometido a Evaluación



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 29 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

Ambiental Simplificada por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 46.3 de la citada LOTUP, siendo el Órgano ambiental competente el propio Ayuntamiento; habiéndose iniciado trámite de evaluación ambiental simplificada por Decreto de Alcaldía n.º 2.421, de 13/07/2017, emitiéndose en fecha 7/09/2018 el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable de la pretendida Modificación Puntual, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.b), procediendo a la tramitación del expediente conforme al artículo 57 de la referida LOTUP.

4.- Que por acuerdo plenario de 26/9/2018, se resolvió someter a información pública la propuesta de Modificación Puntual n.º 74 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, preparada por los Servicios Técnicos Municipales.

5.- Que el expediente contiene la Versión Preliminar de la "Modificación Puntual n.º 74 del PGOU de Paterna" de Marzo de 2019, cuyo contenido es conforme al artículo 39 de la LOTUP, acompañado de la justificación de la innecesariedad de la redacción de Estudio de Integración Paisajística y Estudio de Sostenibilidad Económica.

6.- Que se publicaron los correspondientes edictos en el DOGV n.º 8401, de 11/10/2018, periódico Levante, de 20/10/2018, y tablón de anuncios electrónico de la Casa Consistorial; sin que se hayan presentado alegaciones, y la participación pública no ha arrojado ningún dato a tener en consideración en la versión definitiva del documento.

7.- Que el planeamiento actualmente en vigor al respecto es la Modificación Puntual n.º 62 del Plan General.

8.- Que por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial se ha emitido el informe con csv 4S1E6S4Z604W17111EGT, en el que se propone la aprobación de la modificación.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

a) Que al procedimiento de aprobación de la presente Modificación Puntual NO le es de aplicación la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP), publicada en el DOGV de 7/2/2019, puesto que a la entrada en vigor de la ley no estaba iniciada o realizada la exposición pública.

b) Que el artículo 57 de la LOTUP regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, estableciendo:

"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los arts. 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el art. 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 53.4.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al art. 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la consellería competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico."



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 31 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

c) Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la reiterada LOTUP, la ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá, entre otras, las siguientes determinaciones:

- La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen.
- La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento. En el suelo no urbanizable, establece las condiciones tipológicas de los edificios y construcciones permitidas y las características de los vallados. Asimismo, determina normas técnicas concretas para la reposición de arbolado, ampliación de caminos, limpieza de los predios, depuración de residuos y vertidos, así como otras normas de análoga finalidad.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 44.5 del mismo texto legal establece que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquéllos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en la propia Ley.

En virtud de todo lo expuesto, y atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de fecha 23 de julio, el Pleno con voto favorable unánime, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Puntual n.º 74 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, que tiene por objeto definir las condiciones urbanísticas para la implantación del uso tanatorio-crematorio, prohibiéndose dicho uso en ámbitos residenciales consolidados.

SEGUNDO.- Remitir una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Y publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- 212/251136/70/2016 - MODIFICACION PUNTUAL PLAN PARCIAL LLOMA LLARGA, EN EL AMBITO DE LAS PARCELAS UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 Y TER-2, INSTADA POR INMOBILIARIA GUADALMEDINA,S.A.: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO PLENO DE 28/10/2018.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

- Que se incoó expediente a instancias de INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A., para la modificación puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, que afecta a las parcelas UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2.
- Que por acuerdo del Pleno, de 31/10/2018, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial presentada por la citada mercantil, condicionado a la aprobación de la modificación puntual del mismo plan parcial que se está tramitando sobre afecciones del tranvía ante el Servicio Territorial de Urbanismo, bajo el expediente n.º 2017/0045, donde se elimina la mencionada afección del posible trazado del tranvía, que entre otras parcelas afecta a la TER-2.
- Que se especificaba como condición que se deberá presentar un texto refundido del Plan Parcial de Lloma Llarga con la inclusión del contenido de la presente modificación.
- Que por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial se ha emitido informe con csv 56330E2X2F7345200W03, en el que se indica que con respecto al acuerdo plenario de 31/10/2018 se observa un error material de transcripción en el cuadro de edificabilidades resultantes en el informe técnico redactado, puesto que recoge el cuadro de edificabilidades contemplado en la página 22 del Borrador de la Modificación Puntual, presentada junto al documento de inicio en fecha 29/9/2017 y no el cuadro de edificabilidades resultantes contenido en la página 23 del documento de Versión preliminar de la Modificación Puntual de Lloma Llarga, presentado en fecha 2/2/2018, expuesto al público en acuerdo plenario de fecha 28/02/2018 y que es el aprobado en el pleno de 31/10/2018 .

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Que el artículo 102.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

- Que, según el documento de planeamiento presentado, la modificación propuesta afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada.
- Que la competencia para acordar la exposición pública y posterior aprobación de propuestas de modificación de la ordenación



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 33 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana y Planes Parciales, corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 50.20 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 44.5 de la reiterada LOTUP.

En virtud de todo lo expuesto, y atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de fecha 23 de julio, el Pleno con los votos a favor de los Grupos PSOE (13), Compromís (3), y VOX (2); y la abstención del resto, adoptó el siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar la corrección del error material padecido en el acuerdo plenario de 31/10/2018, respecto al cuadro de edificabilidades resultantes, que figuraba en el informe técnico obrante en el expediente, y que queda sustituido por el siguiente, manteniéndose vigente el resto del contenido del acuerdo:

PROPUESTA MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL						
Parcela	Superficie m ² s	Nº Plantas	Ocupación	Uso	Edificabilidad m ² t	Nº Viv.
UR-1.2	2.669,54	VIII+AT	60%	Terciario P.B.	900,00	Sin Det.
				Residencial	7.000,00	
UR-2.1	4.576,00	VIII+AT	90%	Terciario P.B.	2.256,00	Sin Det.
				Otros Usos	3.775,42	
				Residencial	8.728,22	
(UR-19) DAP	2.101,26	0	-	Aparcamiento Público	-	-
(ECG-1) UR-19bis	1.988,00	VIII+AT	90%	Terciario P.B.	900,00	Sin Det.
				Residencial	7.000,00	
(TER-2) ECD-1bis	4.556,00	III	70%	Terciario	500,00	-
				Escolar	2.501,20	
TOTAL	15.890,80				33.560,84	

2.- Dado que el acuerdo plenario de fecha 31/10/2018 por el que se aprueba la modificación puntual condicionaba su entrada en vigor a la presentación de un texto refundido del Plan Parcial de Lloma Llarga, dicho texto refundido deberá tener en cuenta el error material detectado en la transcripción del acuerdo plenario y proceder a su corrección.

3.- Notificar a la mercantil INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A. para su conocimiento y efectos.

10.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- 212/2019/48 - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO PARA LA ADQUISICIÓN DE CASA SITA EN C/. FONT DEL GERRO N° 27, PROPIEDAD DE D. GASPAR PÉREZ PÉREZ (PROGRAMA EDUSI).

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que se ha incoado expediente a instancias de Don Gaspar Pérez Pérez, que ofertaba en venta la parcela de su propiedad, sita en c/ Font del Gerro, n.º 27.

2.- Que Don Gaspar Pérez Pérez es propietario de la parcela con referencia catastral n.º 9162201YJ1796S0001WE, ubicada en la c/ Font del Gerro, n.º 27 esquina a c/ Cid Campeador, de este municipio.

3.- Que en fecha 3/5/2019 el interesado formuló propuesta de venta del inmueble, por un importe de 60.000 euros.

4.- Que se trata de suelo urbano según el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, que figura incorporado al Plan de Reforma Interior de Mejora (PRIM) de Santa Rita, Unidades de Ejecución 1 y 2 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita. El PRIM de Santa Rita grafía el suelo como dotacional educativo cultural, formando parte de la red secundaria de dotaciones públicas del ámbito.

5.- Que parte de la edificación, la correspondiente al viario, ya fue obtenida por el Ayuntamiento, quedando parte del inmueble de titularidad privada.

6.- Que la parcela restante no expropiada tiene una superficie de 374,10 m2, según viene descrita en el Proyecto de Reparcelación de las Unidades de Ejecución 1 y 2 de Santa Rita, redactado al efecto de la gestión del Plan de Reforma Interior de Mejora de Santa Rita, UE 1 y 2 del PRI de Santa Rita, el cual, pese a no llegar a tramitarse, puesto que el planeamiento al que se refería fue anulado por sentencia judicial, sí contiene una descripción detallada de las fincas aportadas.

7.- Que, aún cuando no existe en este momento la obligación legal de iniciar el procedimiento expropiatorio, el Ayuntamiento de Paterna considera oportuno iniciar el expediente encaminado a la obtención de la parcela dotacional de suelo urbano con la finalidad de incorporarla a la red de dotaciones públicas de titularidad municipal, cuya adquisición viene determinada en el plan general y constituye una obligación legal.

8.- Que, consta en el expediente informe de la Sra. Directora Técnica



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 35 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, con csv 445H1G164866556D1D5C, en el sentido de considerar la conveniencia de la propuesta planteada.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Que, el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que "La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde."

En virtud de todo lo expuesto, y atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de fecha 26 de julio, el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos a excepción del grupo Ciudadanos (3) que se abstiene, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio expropiatorio con Don Gaspar Pérez Pérez, para la adquisición de la parcela dotacional con referencia catastral n.º 9162201YJ1796S0001WE, ubicada en la c/ Font del Gerro, n.º 27 de este municipio, de la que el mismo es propietario; a tal efecto, el Ayuntamiento dispondrá el inicio del oportuno expediente expropiatorio en el primer trimestre del año 2020, en el que se reseñarán las siguientes circunstancias:

1º- Que el importe del justiprecio expropiatorio del citado bien se cifrará en 60.000,00 euros.

2º- Abonar el justiprecio correspondiente a la obtención de la citada parcela con cargo al presupuesto de 2020, a cuyo efecto este Ayuntamiento se compromete a consignar en el presupuesto ordinario del citado ejercicio dicho importe, y a su abono en el primer semestre del mismo año 2020.

SEGUNDO.- El propietario conveniente faculta al Ayuntamiento para realizar las actuaciones que considere oportunas en los citados terrenos, en aras a destinar los mismos a los fines previstos para aquéllos por el Planeamiento, desde el momento de la suscripción del convenio.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales, para su conocimiento y cumplimiento de lo acordado.

QUINTO.-Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

11.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN.- 223/2019/213 - CONCESIÓN DE MEDALLAS CRUZ AL MÉRITO POLICIAL A DIVERSOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente tramitado para la concesión de medallas Cruz al Merito Profesional tanto con distintivo Blanco como Rojo a diversos miembros de la Policía Local.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía Profesional de fecha 12/04/2019 y número 1359, designando como Juez Instructor a Dña. Nuria Campos Moragon

Resultando que se emite informe por el Departamento de Personal sobre el cumplimiento de los requisitos de antigüedad por los interesados, con número de CSV 3I3K6P5G0028461306ZU

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando lo establecido en el Titulo III del Reglamento de Protocolo sobre Honores y Distinciones.

Considerando asimismo el artículo 30,2 del Reglamento de Protocolo, según el cual "... los miembros de la Policía Local que se distinguen notoriamente en el cumplimiento de sus deberes, podrán ser distinguidos con las siguientes condecoraciones:

La Medalla Cruz al merito profesional se concederá en dos modalidades:

a.- Distintivo blanco: a los miembros de la Policía Local que, con veinte años de servicio de la Policía Local, se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento.

b.- Distintivo rojo: a los miembros de la Policía Local que, con treinta años de servicio en la Policía Local, se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento, y aquellos que sin haber cumplido los treinta años de servicio hayan ejercido la Jefatura del Cuerpo durante al menos diez años continuados."



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 37 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

Considerando que en el artículo 34 de dicho Reglamento se establece que las distinciones y nombramientos serán entregadas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

Considerando el informe de la Oficina de Secretaria con número de CSV: 1M1G4D6B300K0B3B15AZ.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando que el Capítulo IV, regula el procedimiento general de concesión de distintivos y nombramientos que se iniciará por Decreto de Alcaldía (artículo 31), y nombramiento Juez Instructor de entre los Sres. Concejales, que ordenará la práctica de los méritos propuestos, dictaminándose por la Comisión Informativa y posteriormente acuerdo plenario que, para la adopción del acuerdo, requería el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros.

En virtud de todo lo expuesto, y atendido el informe propuesta de la jefatura del área y el dictamen de la Comisión informativa de fecha 21 de mayo, el Pleno con voto favorable unánime, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero: Conceder la Medalla al Distintivo al Merito Profesional en las siguientes modalidades a los siguientes miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna:

Distintivo Rojo	
Agente:	Vicente Mique Muñoz
Distintivo Blanco	
Oficial	José Javier Ruiz Díaz
Agente:	Aniceto Juan Bellido Server
Agente:	José Manuel Ortega Bellido
Agente:	Vicente Besabes Peña
Agente:	Alonso Abarca Piquer
Agente	Blanca Lázaro Aranega
Agente:	Vicente José Molina Monroy

Agente:	Manuel W. Cañada Escamilla
Agente:	Francisco Javier Collado Mañez

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Jefe de la Policía Local, al Archivero del Ayuntamiento y Cronista Oficial de la Vila, para que proceda a su inscripción en el Libro Registro de Honores y Distinciones, tal como establece el artículo el artículo 38 del Reglamento.

EL PLENO, PREVIA RATIFICACIÓN DE SU URGENCIA ACORDADA CON VOTO FAVORABLE UNÁNIME, TRATÓ EL SIGUIENTE PUNTO:

12.-SERVICIOS MUNICIPALES.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- 229/2018/25 - PARTICIPACIÓN EN LA INICIATIVA EUROPEA "WiFi4EU".

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente iniciado para la participación en la iniciativa europea "WiFi4EU" para fomento de la conectividad de internet en comunidades locales.

RESULTANDO que el proyecto WiFi4EU está destinado a los ciudadanos de la UE y a los visitantes para poner a su disposición Wi-Fi gratuito en espacios públicos como parques, plazas, edificios públicos, bibliotecas y centros de salud en la UE.

RESULTANDO que los municipios y las empresas de instalación de Wi-Fi podrán instalar los puntos de acceso Wi-Fi utilizando el bono de la UE.

RESULTANDO que se seleccionarán los municipios por orden de presentación de las solicitudes (NO de los registros). Se concederá un mínimo de quince bonos por país en la primera convocatoria. En la primera convocatoria, el número de bonos concedidos a cada país no será superior al 8% del total de bonos.

RESULTANDO que el bono WiFi4EU cubrirá los costes de equipamiento e instalación de puntos de acceso a Wi-Fi que cumplan los requisitos del texto de la convocatoria y del acuerdo de subvención que se firmará con los municipios seleccionados. Los municipios seleccionados deberán abonar los gastos de conectividad (contrato de internet), mantenimiento y explotación del material durante al menos tres años.

RESULTANDO que en la primera convocatoria de solicitudes, solamente podrán presentar solicitudes los municipios (o administraciones locales equivalentes).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I04XD	Código de Expediente 081/2019/872	Fecha y Hora 02-08-2019 15:46	Página 39 de 169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 373H2K1O2J0Y690W0WBS		

RESULTANDO que mediante Decreto de Alcaldía número 1477 de fecha 14 de Mayo de 2018, se dispone la participación en la convocatoria de subvención de la Comisión Europea, "WIFI4EU", destinada a la promoción de la conectividad de internet en las comunidades locales.

RESULTANDO que la solicitud presentada en nombre del municipio de Paterna ha sido seleccionada para recibir financiación en el marco del Call 2, tal como se establece en la Decisión de la Comisión publicada en el sitio web INEA (<https://ec.europa.eu/inea/en/connecting-europe-facility/cef-telecom/wifi4eu>).

RESULTANDO que mediante el Decreto de alcaldía nº 1477 mencionado, se designa a la Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC para gestionar la inscripción y la solicitud de participación en la mencionada convocatoria, así como la dirección de la ejecución, en su caso, de acuerdo con las condiciones, requisitos y obligaciones de la convocatoria.

RESULTANDO que el acuerdo de subvención puede ser firmado por el alcalde (representante legal del municipio) o por una persona autorizada designada por el alcalde para ese fin, con los documentos justificativos adecuados (el formulario de la persona autorizada y el DNI/pasaporte de la persona autorizada).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO la Providencia de la Teniente de Alcalde con las atribuciones delegadas en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de fecha 3 de mayo de 2018, disponiendo el inicio de expediente.

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía número 1477 de fecha 14 de Mayo de 2018, disponiendo la participación en la convocatoria de subvención de la Comisión Europea, "WIFI4EU", destinada a la promoción de la conectividad de internet en las comunidades locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en en el artículo 47.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 16:27 del día 05/08/2019 y por Oficial Mayor (JORGE VICENTE VERA GIL) a las 16:06 del día 02/08/2019. Mediante el código de verificación 373H2K1O2J0Y690W0WBS puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

y las Universidades públicas, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias del Ayuntamiento Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, y atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno con voto favorable unánime, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Expresar formalmente la voluntad de este Consistorio de adherirse al CONVENIO DE SUBVENCIÓN EN EL MARCO DEL MECANISMO «CONECTAR EUROPA» (MCE): Iniciativa WiFi4EU («WiFi para Europa») CONVENIO n.º INEA/CEF/WiFi4EU/ 2-2019/003752-005251, del siguiente tenor:

Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes

Departamento C - Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)

CONVENIO DE SUBVENCIÓN EN EL MARCO DEL MECANISMO «CONECTAR EUROPA» (MCE): Iniciativa WiFi4EU («WiFi para Europa») CONVENIO n.º INEA/CEF/WiFi4EU/2-2019/003752-005251.

La Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) (en lo sucesivo, «la Agencia»), de conformidad con los poderes delegados por la Comisión Europea (en lo sucesivo, «la Comisión»), representada a efectos de la firma del presente Convenio por Head of Department C, Andreas Boschen, de una parte,

y

MUNICIPIO: Paterna

AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PLAZA ENGINYER CASTELLS, Nº 1, - 46980 Paterna (Valencia), 1, 46980, Paterna, ESPAÑA representado a efectos de la firma del presente Convenio por JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, denominados en lo sucesivo, colectivamente, «los beneficiarios», e individualmente «el beneficiario» a los efectos del presente Convenio, de otra parte,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I04XD	Código de Expediente 081/2019/872	Fecha y Hora 02-08-2019 15:46	Página 41 de 169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 373H2K1O2J0Y690W0WBS		

Las Condiciones Particulares (en lo sucesivo, «las Condiciones Particulares»), así como los siguientes anexos:

Anexo I Descripción de la acción

Anexo II Condiciones Generales (en lo sucesivo, «las Condiciones Generales») que forman parte integrante del presente Convenio, en lo sucesivo denominado «el Convenio».

Lo dispuesto en las Condiciones Particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en los anexos.

Lo dispuesto en el anexo II «Condiciones Generales» prevalecerá sobre lo dispuesto en el otro anexo.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

CONVENIO	DE
SUBVENCIÓN.....	1
CONDICIONES PARTICULARES	2
CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO	3
CLÁUSULA 2 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LA ACCIÓN	3
CLÁUSULA 3 - IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN	3
CLÁUSULA 4 - DISPOSICIONES SOBRE LOS PAGOS Y LA PRESENTACIÓN DE INFORMES	4
CLÁUSULA 5 - CUENTA BANCARIA PARA LOS PAGOS	5
CLÁUSULA 6 - RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y DATOS DE	

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 16:27 del día 05/08/2019 y por Oficial Mayor (JORGE VICENTE VERA GIL) a las 16:06 del día 02/08/2019. Mediante el código de verificación 373H2K1O2J0Y690W0WBS puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 16:27 del día 05/08/2019 y por Oficial Mayor (JORGE VICENTE VERA GIL) a las 16:06 del día 02/08/2019. Mediante el código de verificación 373H2K1O2JOY690W0WB5 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CONTACTO	DE	LAS
PARTES		
..... 5		
CLÁUSULA 7 - SUBVENCIÓN A UN SOLO BENEFICIARIO, ENTIDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO QUE LOS BENEFICIARIOS Y ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DESIGNADOS POR ESTOS		
..... 6		
CLÁUSULA 8 - DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL		
..... 6		
CLÁUSULA 9 - REQUISITOS DE SUPERVISIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES		
..... 6		
CLÁUSULA 10 - DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA CESIÓN DE LAS SOLICITUDES		
..... 6		
CLÁUSULA 11 - MÉTODOS EQUIVALENTES PARA LA CONFIGURACIÓN Y CONEXIÓN A LA SOLUCIÓN DE SEGUIMIENTO CE		
..... 7		
CLÁUSULA 12 - EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN		
..... 7		

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO

1.1 La Comisión ha decidido subvencionar, en los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y el anexo I del Convenio, la acción denominada «WiFi4EU, Fomento de la conectividad a internet de las comunidades locales» (en lo sucesivo, «la acción»), en **[insert name of the municipality]**, número de acción **[insert number of the action in bold]** tal como se describe en el anexo I (descripción de la acción).

Con la firma del presente Convenio, los beneficiarios aceptan la subvención y se comprometen a ejecutar la acción bajo su propia responsabilidad.

1.2 Para ejecutar la acción, el beneficiario deberá seleccionar una empresa de instalación de wifi como contratista en el sentido de la cláusula II.9. La empresa de instalación de wifi debe registrarse en el portal WiFi4EU disponible en <https://www.wifi4eu.eu/>. El beneficiario se compromete a transferir las obligaciones derivadas del presente Convenio a la empresa de instalación de wifi. En particular, además de lo dispuesto en la cláusula II.9.4, el beneficiario



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 43 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2JOY690W0WBS

garantizará que las condiciones siguientes sean también aplicables a la empresa de instalación de wifi:

a) la obligación de respetar los requisitos técnicos especificados en el anexo I;

b) la obligación de presentar una declaración, así como la información complementaria prevista en el artículo 4, apartado 1, letra a).

1.2 El beneficiario será el único responsable de la ejecución de la acción y del cumplimiento de las disposiciones del Convenio. El beneficiario se asegurará de que el contrato firmado con la empresa de instalación de wifi para la ejecución de la mencionada acción contenga disposiciones en las que se establezca que la empresa de instalación de WiFi no tiene derechos respecto a la Agencia en virtud del Convenio.

En caso de incumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, la Agencia se reserva el derecho de recuperar los importes abonados indebidamente de forma directa del beneficiario, en consonancia con lo dispuesto en la cláusula II.26.

CLÁUSULA 2 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LA ACCIÓN

2.1 El Convenio entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

2.2 El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio de subvención para finalizar la instalación WiFi en consonancia con el anexo I y presentar las declaraciones previstas en la letra b) de la cláusula 4.1. El plazo máximo no puede ampliarse, excepto en caso de «fuerza mayor» tal como se define en la cláusula II.14.1.

CLÁUSULA 3 - IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo de la subvención para la acción será de 15 000 euros y adoptará la forma de una contribución fija («el bono»).

CLÁUSULA 4 - DISPOSICIONES SOBRE LOS PAGOS Y LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

4.1 Se considerará que la Agencia ha recibido la solicitud de pago una vez se hayan presentado las declaraciones que figuran a continuación.

a) La declaración de la empresa de instalación de wifi en el portal WiFi4EU, conforme la instalación de las redes WiFi4EU se ha llevado a término con arreglo a lo indicado en el anexo I, y está operativa. La declaración deberá incluir, para cada red WiFi4EU, la siguiente información obligatoria:

- el nombre de la red WiFi4EU (por ejemplo, ayuntamiento) y
- el nombre de dominio.

Además, para cada red WiFi4EU, la empresa de instalación de wifi facilitará una lista completa de los puntos de acceso instalados. Para cada punto de acceso, se facilitará la siguiente información obligatoria:

- tipo de ubicación (por ejemplo escuela, parque, metro, etc.); habrá una lista desplegable en el portal WiFi4EU;
- nombre de la ubicación (por ejemplo, pasillo);
- geolocalización del punto de acceso;
- tipo de equipo: de interior o de exteriores;
- marca del dispositivo;
- modelo del dispositivo;
- número de serie del dispositivo;
- dirección MAC (control de acceso al medio).

b) La declaración del beneficiario en el portal WiFi4EU, de que las redes WiFi4EU se ajustan a lo indicado en el anexo I, y están operativas.

4.2 Una vez recibidas las declaraciones y la información complementaria a que hace referencia la cláusula 4.1., la Agencia dispondrá de un máximo de sesenta días para verificar que las redes WiFi4EU están operativas y abonar el saldo a la empresa de instalación de WiFi.

El pago solo se efectuará si se cumplen las condiciones siguientes:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 45 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

i) al menos diez usuarios se han conectado por medio de la red WiFi4EU,

ii) la identidad visual de WiFi4EU está adecuadamente visible en el portal cautivo.

Una vez se cumplan las condiciones anteriores, el beneficiario recibirá una notificación de confirmación y la Agencia procederá al pago a la empresa de instalación de wifi. Las condiciones para el pago a que se refiere el apartado anterior no afectan el derecho de la Agencia a comprobar, mediante auditorías ex-post, la conformidad de las instalaciones de WiFi con las especificaciones técnicas del anexo I.

CLÁUSULA 5 - CUENTA BANCARIA PARA LOS PAGOS

El pago del bono se efectuará en la cuenta bancaria indicada por la empresa de instalación de wifi en el Portal WiFi4EU en formato IBAN (número internacional de cuenta bancaria).

CLÁUSULA 6 - RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

6.1 Responsable del tratamiento de los datos

La Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías e INEA son corresponsables de los datos.

6.2 Comunicación de la información

6.2.1 Forma y medios de comunicación

Todas las comunicaciones electrónicas previstas deberán realizarse a través del portal WiFi4EU (<https://www.wifi4eu.eu/>), incluidas las establecidas a través de su propio servicio de asistencia.

La comunicación necesaria conforme a lo dispuesto en las cláusulas

II.14, II.15, II.16, II.25, II.26 y II.27, así como cualquier otra comunicación cuyo formato no acepte el portal WiFi4EU, se harán por escrito, llevarán el número del Convenio e irán dirigidas a:

Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)

Departamento C - Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)

Unidad C5 - MCE Telecomunicaciones

(W910)

1049 Bruselas

Bélgica

INEA-CEF-WIFI4EU@ec.europa.eu

Las notificaciones oficiales en papel dirigidas al beneficiario deberán enviarse a su domicilio social, tal como se especifica en el preámbulo del presente Convenio de subvención.

6.2.2 Fecha de las comunicaciones a través del portal WiFi4EU

Las comunicaciones a través del portal de WiFi4EU se considerarán realizadas en el momento en que las envíe el remitente (es decir, en la fecha y hora de su envío a través del portal de WiFi4EU).

Toda comunicación deberá realizarse en la lengua del presente Convenio, o en inglés.

La Agencia redactará sus comunicaciones en la misma lengua que el beneficiario.

CLÁUSULA 7 - SUBVENCIÓN A UN SOLO BENEFICIARIO, ENTIDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO QUE LOS BENEFICIARIOS Y ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DESIGNADOS POR ESTOS

Toda referencia a los «beneficiarios» se entenderá como referencia al «beneficiario». Las entidades no pertenecientes al mismo grupo o los órganos de ejecución no podrán ser designados.

CLÁUSULA 8 - DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Además de lo dispuesto en la cláusula II.8.3, los beneficiarios garantizarán que la Agencia tenga derecho a:

- utilizar el nombre del beneficiario y las imágenes de las redes WiFi4EU para promocionar la iniciativa;
- utilizar datos anonimizados sobre conexiones a las redes WiFi4EU a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 47 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

efectos estadísticos.

CLÁUSULA 9 - REQUISITOS DE SUPERVISIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES

El beneficiario deberá:

- mantener la instalación WiFi4EU activa durante un período de tres años a partir de la fecha de la notificación de confirmación de la Agencia descrita en la cláusula 4.2;
- reconfigurar las redes WiFi4EU con objeto de conectarlas a la solución de autenticación y seguimiento seguros respetando plenamente los requisitos del punto I.5 del anexo I.

El beneficiario también será responsable del mantenimiento regular y las reparaciones necesarias de las redes WiFi4EU. Las redes no pueden permanecer inoperativas más de sesenta días naturales en el transcurso de un año.

Durante un período de tres años a partir del pago del saldo, la Agencia podrá llevar a cabo auditorías o controles de naturaleza técnica para determinar si el beneficiario cumple las disposiciones del presente Convenio.

CLÁUSULA 10 - DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA CESIÓN DE LAS SOLICITUDES

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula II.13.1, párrafo primero, el beneficiario podrá ceder a la empresa de instalación de wifi el derecho a solicitar de la Agencia el importe indicado en la cláusula 3.

El pago efectuado a la empresa de instalación de wifi se considera como un pago efectuado al beneficiario y exime a la Agencia de cualquier otra obligación de pago.

CLÁUSULA 11 - MÉTODOS EQUIVALENTES PARA LA CONFIGURACIÓN Y CONEXIÓN A LA SOLUCIÓN DE SEGUIMIENTO CE

En casos excepcionales, tras la firma de un convenio administrativo entre la Comisión y la administración competente de cualquier Estado miembro, Noruega o Islandia, los métodos para la configuración y la

conexión a la solución de seguimiento CE descrita en el punto I.5 del anexo I podrán modificarse mediante métodos equivalentes de configuración y conexión contemplados en el convenio administrativo.

El beneficiario notificará a la Agencia su adhesión a los métodos equivalentes de configuración y conexión contemplados en el convenio administrativo a través del portal WiFi4EU. Dicho convenio se considerará modificado desde el momento en que la Agencia reciba la notificación.

CLÁUSULA 12 - EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN

En caso de que se ponga fin al Convenio con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas II.16.1 o II.16.3.1, la Agencia podrá reducir el importe de la subvención y recuperar los importes indebidamente abonados de conformidad con las cláusulas II.25.4 y II.26.

Tras la resolución, las obligaciones del beneficiario afectado seguirán aplicándose, en particular las de las cláusulas 4, II.5, II.7, II.8, II.13, II.27 y las disposiciones adicionales sobre la utilización de los resultados, como se establece en la cláusula 8.

Hecho en **[language]**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Por el beneficiario Por la Agencia

[forename/surname] [function/forename/surname]

[e-signature] [e-signature]

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

I.1. Ámbito y objetivos

La iniciativa WiFi4EU es un mecanismo de ayuda a la prestación de acceso gratuito a redes Wi-Fi en espacios públicos interiores o exteriores (por ejemplo, locales de administraciones públicas, centros educativos, bibliotecas, centros de salud, museos, plazas y parques públicos). Esto vinculará más estrechamente las comunidades con el Mercado Único Digital, dará acceso a los usuarios a la sociedad del Gigabit, mejorará la alfabetización digital y complementará los servicios públicos prestados en dichos espacios. Los bonos WiFi4EU pueden también utilizarse para financiar la instalación de una red Wi-Fi pública completamente nueva o para financiar la modernización de una red Wi-Fi pública ya establecida o ampliar su cobertura. La red



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 49 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

instalada no duplicará ofertas gratuitas públicas o privadas existentes que presenten características similares, inclusive en cuanto a calidad.

1.2. Requisitos técnicos del equipamiento Wi-Fi de la red o redes WiFi4EU

El beneficiario instalará un número de PA (puntos de acceso) que refleje el valor del bono en su mercado. En cualquier caso, deberá instalar como mínimo el número siguiente, dependiendo de la combinación de PA interiores y exteriores:

Número mínimo de PA exteriores Número mínimo de PA interiores

10 0

9 2

8 3

7 5

6 6

5 8

4 9

3 11

2 12

1 14

0 15

*El beneficiario garantizará que **cada PA:***

- Permite la utilización de banda dual concurrente (2,4Ghz - 5Ghz);*
- Tiene un ciclo de soporte superior a cinco años;*
- Presenta un tiempo medio entre averías (MTBF) de, por lo menos, cinco años;*
- Tiene un punto único de gestión especializado y centralizado al menos para todos los PA de cada red WiFi4EU;*
- Soporta IEEE 802.1x;*
- Es conforme con IEEE 802.11ac Wave I;*
- Soporta IEEE 802.11r;*
- Soporta IEEE 802.11k;*
- Soporta IEEE 802.11v;*

- Permite, al menos, cincuenta usuarios simultáneos sin disminuir su rendimiento;
- Tiene un mínimo de 2x2 MIMO (entrada múltiple, salida múltiple);
- Es compatible con Hotspot 2.0 (programa de certificación de la Passpoint Wi-Fi Alliance).

I.3. Requisitos sobre la calidad de servicio

Para garantizar que la red financiada WiFi4EU ofrezca al usuario una experiencia de gran calidad, el beneficiario se abonará a una oferta equivalente a la conexión más rápida disponible en el mercado al por mayor de Internet de la zona y, en cualquier caso, que permita una velocidad mínima de descarga de 30 Mbps. Asimismo, el beneficiario garantizará que esta velocidad de retorno sea como mínimo equivalente a la que el usuario utilice – en su caso– para sus necesidades de conectividad internas.

I.4. Obligaciones en relación con costes, publicidad y utilización de datos

1. El beneficiario garantizará que el acceso del usuario final a la red WiFi4EU sea gratuito, es decir, se ofrezca sin exigir remuneración a cambio, ya sea mediante pago directo u otro tipo de contraprestación, incluidas, en particular, la publicidad comercial y la recopilación de datos personales con fines comerciales.

2. El beneficiario garantizará que el acceso del usuario final a través de operadores de redes de comunicaciones electrónicas se suministre asimismo sin discriminación, es decir, sin perjuicio de las restricciones exigidas por el Derecho de la Unión o por el Derecho nacional de conformidad con el Derecho de la Unión y de la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento de la red y, en particular, una distribución equitativa entre los usuarios de la capacidad en las horas punta.

3. A fin de promocionar, supervisar o mejorar el funcionamiento de las redes, podrá haber un procesamiento periódico para fines estadísticos y analíticos. Para ello, y con arreglo a la correspondiente declaración o declaraciones específicas de confidencialidad del servicio, se anonimizará debidamente todo almacenamiento o procesamiento de datos personales.

I.5. Requisitos para la configuración y conexión de la red o redes WiFi4EU a la solución de seguimiento CE

Sin perjuicio de lo dispuesto en el cuarto párrafo, el beneficiario garantizará que en los puntos de acceso financiados con un bono WiFi4EU únicamente se difunda el SSID «WiFi4EU» y que se apliquen plenamente las mismas obligaciones establecidas en el punto I.4.

El beneficiario se asegurará de que la red WiFi4EU con el SSID WiFi4EU sea una red abierta, en el sentido de que no requiera para conectarse ningún tipo de información de autenticación (tal como el uso de una



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I04XD	Código de Expediente 081/2019/872	Fecha y Hora 02-08-2019 15:46	Página 51 de 169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 373H2K1O2J0Y690W0WBS		

contraseña). Una vez se haya conectado el usuario, el beneficiario se asegurará de que la red WiFi4EU con el SSID WiFi4EU muestre un portal cautivo https antes de autorizar al usuario a conectarse a internet.

Salvo otra disposición establecida en la legislación nacional en cumplimiento del Derecho de la Unión, la conexión a internet a través del SSID «WiFi4EU» abierto no exigirá ni registro ni autenticación en el portal cautivo y se completará mediante un botón de «conexión en un clic» en el portal cautivo.

Desde el inicio de la primera fase y bajo su responsabilidad, el beneficiario podrá difundir un SSID adicional para las conexiones que cuenten con una seguridad adecuada contempladas en el punto I.5.2. El beneficiario también podrá difundir un SSID adicional, siempre y cuando se limite a su uso interno por el beneficiario y no afecte indebidamente a la calidad del servicio ofrecido al público. En ambos casos, el beneficiario distinguirá adecuadamente dichas SSID de la SSID abierta «WiFi4EU» y garantizará que se apliquen plenamente las obligaciones establecidas en los puntos I.3 y I.4.

En cuanto a los puntos de acceso no financiados con un bono WiFi4EU, el beneficiario también podrá difundir el SSID «WiFi4EU» (como SSID único o en paralelo con el SSID local ya existente). El beneficiario garantizará que, al menos en el caso de los usuarios finales que se conecten al SSID «WiFi4EU», se apliquen plenamente las obligaciones establecidas en los puntos I.3, I.4 y el presente punto I.5.

La conexión a la solución de seguimiento CE se implementará según un planteamiento en dos fases.

I.5.1. Primera fase

El registro, autenticación, autorización y contabilidad de los usuarios será responsabilidad de cada beneficiario, con arreglo a la legislación europea y nacional.

El beneficiario garantizará el cumplimiento de los siguientes requisitos por el portal cautivo en el SSID «WiFi4EU»:

Para la interfaz con los usuarios, la red WiFi4EU con el SSID «WiFi4EU» utilizará un portal cautivo HTTPS.

A fin de no reaparecer a cada reconexión, el portal cautivo tendrá un periodo de reconocimiento automático de los usuarios conectados anteriormente. Este periodo se restablecerá automáticamente cada día a las 00:00 horas o al menos se configurará para una duración máxima de doce horas.

El nombre de dominio asociado al portal cautivo https será clásico (no IDN) y estará compuesto por caracteres de la «a» a la «z» , dígitos del 0 al 9 y el guión (-).

Identidad visual: el portal cautivo incluirá la identidad visual de WiFi4EU.

El portal cautivo llevará insertado un fragmento de código contador (tracking snippet) que permitirá a la Agencia supervisar a distancia la red WiFi4EU.

La guía de instalación del fragmento de código [snippet] está disponible en el

siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/inea/en/connecting-europe-facility/ceftelecom/wifi4eu>. El fragmento de código [snippet] no recopilará dato personal alguno. Servirá para contar el número de usuarios que se conectan a la red WiFi4EU, cargar la identidad visual de WiFi4EU y comprobar que se visualice correctamente.

El portal cautivo incluirá un aviso de exención de responsabilidad que informara claramente a los usuarios de que WiFi4EU es una red abierta al público. El aviso de exención de responsabilidad también debe incluir las recomendaciones de precaución que suelen emitirse al acceder a internet a través de este tipo de redes.

El beneficiario tendrá derecho a crear diferentes redes WiFi4EU financiadas mediante el mismo bono, cada una con un nombre de dominio y un portal cautivo diferentes. La obligación, con arreglo al artículo 9, de mantener activa la red WiFi4EU durante un periodo de tres años a partir de la verificación por parte de la Agencia se aplica a todas las redes WiFi4EU financiadas mediante el mismo bono.

La primera fase será aplicable hasta que el beneficiario reciba notificación de que se ha activado la segunda. Tras la notificación, el beneficiario estará obligado, con arreglo al artículo 9, a ajustar la configuración de la red conforme a los requisitos contemplados en el punto I.5 y especificados en la notificación, dentro del plazo que allí se indique.

I.5.2. Segunda fase

En una fase posterior, se creará una solución de autenticación segura y seguimiento a nivel de la UE, que podrá convertirse con el tiempo en una arquitectura federada.

Con arreglo al artículo 9, una vez que esté en funcionamiento la solución de autenticación segura y seguimiento, el beneficiario deberá reconfigurar su red o redes WiFi4EU para conectarlas a esa solución. Esta reconfiguración deberá mantener el SSID «WiFi4EU» abierto utilizando el portal cautivo, añadir un SSID «WiFi4EU» adicional para las conexiones que cuenten con una seguridad adecuada (bien sustituyendo el sistema seguro local ya existente por el sistema común, bien simplemente añadiendo el sistema común como tercer SSID) y garantizar que la solución puede supervisar las redes WiFi4EU a nivel del punto de acceso.

El registro y autenticación de usuarios para el SSID «WiFi4EU» abierto y para el SSID local para conexiones seguras, en caso de que exista, así como la autorización y contabilidad de los usuarios de todos los SSID, seguirán siendo responsabilidad de cada beneficiario de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 53 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

conformidad con el Derecho de la UE y el Derecho nacional.

Abreviaturas

PA Puntos de acceso Wi-Fi

IEEE Institute of Electrical and Electronic Engineers (Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos)

LTE Long Term Evolution (evolución a largo plazo)

MAC Media Access Control (control de acceso al medio)

MIMO Multiple-Input-Multiple-Output (entrada múltiple, salida múltiple)

RADIUS Remote Authentication Dial-In User Service (servicio de autenticación remota de llamadas de usuarios)

SSID Service Set Identifier (identificador del conjunto de servicios)

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

PARTE A - DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

II.1 - OBLIGACIONES GENERALES Y FUNCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

II.2 - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

II.3 - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

II.4 - CONFLICTO DE INTERESES

II.5 - CONFIDENCIALIDAD

II.6 - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

II.7 - VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN

II.8 - DERECHOS PREEXISTENTES Y PROPIEDAD Y USO DE LOS RESULTADOS (INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL)

II.9 - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN

II.10 - SUBCONTRATACIÓN DE TAREAS QUE FORMAN PARTE DE LA ACCIÓN

II.11 - APOYO FINANCIERO A TERCEROS

II.12 - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

II.13 - CESIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PAGO A TERCEROS

II.14 - FUERZA MAYOR

II.15 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN

II.16 - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

II.17 - NO APLICABLE

II.18 - LEGISLACIÓN APLICABLE, RESOLUCIÓN DE LITIGIOS Y DECISIÓN CON FUERZA EJECUTIVA

PARTE B - DISPOSICIONES FINANCIERAS

II.19 - COSTES SUBVENCIONABLES

II.20 - IDENTIFICABILIDAD Y VERIFICABILIDAD DE LOS IMPORTES DECLARADOS

II.21 - SUBVENCIONABILIDAD DE LOS COSTES DE LAS ENTIDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO QUE LOS BENEFICIARIOS Y DE LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DESIGNADOS POR ESTOS

II.22 - TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

II.23 - INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS - SOLICITUDES DE PAGO Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

II.24 - PAGOS Y MODALIDADES DE PAGO

II.25 - DETERMINACIÓN DEL IMPORTE FINAL DE LA SUBVENCIÓN

II.26 - RECUPERACIÓN

II.27 - CONTROLES, AUDITORÍAS Y EVALUACIÓN

PARTE A - DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA II.1 - OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario:

a) será responsable de la ejecución de la acción con arreglo a las condiciones del Convenio;

b) será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales que le incumban con arreglo a la legislación de la UE, internacional o nacional aplicable;

c) informará inmediatamente a la Agencia de cualquier hecho o



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 55 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



circunstancia que pueda afectar o retrasar la ejecución de la acción, de la que el beneficiario tenga conocimiento;

d) informará inmediatamente a la Agencia de cualquier variación de la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de la propiedad, ya sea suya o de las entidades de su grupo, y de cualquier cambio de nombre, dirección o representante legal, ya sea suyo o de las entidades de su grupo.

CLÁUSULA II.2 - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

II.2.1 Forma y modos de comunicación

Cualquier comunicación relativa al Convenio o a su ejecución se realizará por escrito (en papel o en formato electrónico), indicará el número del Convenio y se efectuará utilizando los datos de contacto que figuran en la cláusula 6.

Las comunicaciones electrónicas se confirmarán con un original firmado en papel de dicha comunicación a petición de cualquiera de las Partes, siempre que dicha petición se presente sin demora injustificada. El remitente enviará el original firmado en papel sin demora injustificada.

Las notificaciones oficiales se efectuarán por correo certificado con acuse de recibo o procedimiento equivalente, o por correo electrónico, que ofrezca al remitente una prueba concluyente de que el mensaje se entregó al destinatario especificado.

II.2.2 Fecha de las comunicaciones

Cualquier comunicación se considerará realizada cuando le llegue a la Parte receptora, a menos que el Convenio haga referencia a la fecha de envío de la comunicación.

La comunicación electrónica se considerará recibida por la Parte receptora el día de envío efectivo de esa comunicación, siempre que se envíe a los destinatarios que figuran en la cláusula 6. No se considerará efectuado el envío si la Parte remitente recibe un mensaje que indique que no ha llegado al receptor. En ese caso, la Parte que haga el envío remitirá de nuevo inmediatamente dicha comunicación a cualquiera de las otras direcciones que figuran en la cláusula 6. En caso de que no se consiga hacer llegar la comunicación, no se considerará que la Parte remitente incumple su obligación de enviarla dentro de un plazo determinado.

El correo enviado a la Agencia utilizando los servicios postales se considera recibido por esta en la fecha de su registro por el servicio indicado en la cláusula 6.2.

Las notificaciones oficiales efectuadas por correo certificado con acuse de recibo o procedimiento equivalente, o por medios electrónicos equivalentes, se considerarán recibidas por la Parte receptora en la fecha de recepción indicada en el acuse de recibo o equivalente.

CLÁUSULA II.3 - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

II.3.1 La Agencia no será responsable de los daños ocasionados o sufridos por ninguno de los beneficiarios, incluidos los daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de la acción o durante la misma.

II.3.2 Salvo en casos de fuerza mayor, los beneficiarios compensarán a la Agencia por los daños sufridos por ella como consecuencia de la ejecución de la acción o por no haberse ejecutado esta respetando plenamente el Convenio.

CLÁUSULA II.4 - CONFLICTO DE INTERESES

II.4.1 Los beneficiarios adoptarán todas las medidas necesarias para evitar las situaciones en las que se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Convenio por razones de interés económico, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos con la Agencia, o con cualquier tercero relacionado con el objeto del Convenio («conflicto de intereses»).

II.4.2 Cualquier situación que constituya o que pueda constituir un conflicto de intereses durante la ejecución del Convenio deberá notificarse por escrito y sin demora a la Agencia. Los beneficiarios adoptarán inmediatamente todas las medidas necesarias para resolver esta situación. La Agencia se reserva el derecho a comprobar que las medidas adoptadas son las adecuadas y podrá requerir que se adopten medidas adicionales dentro de un plazo determinado.

CLÁUSULA II.5 - CONFIDENCIALIDAD

II.5.1 La Agencia y los beneficiarios respetarán la confidencialidad de cualquier información y documentos, en cualquier forma, que se divulguen por escrito o verbalmente en relación con la ejecución del Convenio y que indiquen explícitamente por escrito que son confidenciales. No se incluye la información que sea de dominio público.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I04XD	Código de Expediente 081/2019/872	Fecha y Hora 02-08-2019 15:46	Página 57 de 169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 373H2K1O2J0Y690W0WBS		

II.5.2 La Agencia y los beneficiarios no podrán utilizar información y documentos confidenciales por motivos distintos del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio, salvo que se acuerde otra cosa con la otra Parte por escrito.

II.5.3 La Agencia y los beneficiarios estarán vinculados por las obligaciones mencionadas en las cláusulas II.5.1 y II.5.2 durante la ejecución del Convenio, así como durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo, a menos que:

- la Parte pertinente acuerde eximir antes a la otra Parte de la obligación de confidencialidad;
- la información o los documentos confidenciales pasen a ser de dominio público por razones distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad;
- la divulgación de la información o los documentos confidenciales sea obligatoria por ley.

CLÁUSULA II.6 - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

II.6.1 Tratamiento de datos personales por parte de la Agencia

Cualquier dato de carácter personal que figure en el Convenio será tratado por la Agencia con arreglo al Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos.

Estos datos serán tratados por el responsable del tratamiento de los datos mencionado en la cláusula 6.1 únicamente a efectos de la ejecución, gestión y supervisión del Convenio o para la protección de los intereses financieros de la UE, incluidos los controles, auditorías e investigaciones de conformidad con la cláusula II.27.

Los beneficiarios tendrán derecho a acceder a sus datos personales y a rectificar cualquiera de ellos. En caso de que los beneficiarios tengan alguna consulta que formular con respecto al tratamiento de sus datos personales, la dirigirán al responsable del tratamiento de los datos, mencionado en la cláusula 6.1.

Los beneficiarios podrán recurrir en todo momento al Supervisor Europeo de Protección de Datos.

II.6.2 Tratamiento de datos personales por los beneficiarios

Los beneficiarios deberán tratar los datos personales relacionados con el Convenio en el respeto del Derecho nacional y de la UE sobre protección de datos aplicable (incluidas las autorizaciones o los requisitos de notificación).

El acceso a los datos que los beneficiarios otorguen a su personal se limitará a lo estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del Convenio.

Los beneficiarios se comprometen a adoptar medidas de seguridad de carácter técnico y organizativo adecuadas teniendo en cuenta los riesgos inherentes al tratamiento y la naturaleza de los datos personales en cuestión, con el fin de:

(a) impedir a cualquier persona no autorizada acceder a los sistemas informáticos de tratamiento de los datos personales, y en particular:

(i) la lectura, copia, modificación o eliminación no autorizadas de los soportes de almacenamiento;

(j) la introducción no autorizada de datos, así como la divulgación, modificación o supresión no autorizadas de datos personales almacenados;

(k) la utilización no autorizada de los sistemas de tratamiento de datos mediante instalaciones de transmisión de datos;

(b) garantizar que los usuarios autorizados de un sistema de tratamiento de datos solo puedan acceder a los datos personales que su derecho de acceso les permita consultar;

(c) conservar un rastro de los datos personales comunicados, así como del momento de su comunicación y de su destinatario;

(d) garantizar que los datos personales tratados por cuenta de terceros lo sean únicamente en la forma prescrita por la Agencia;

(e) garantizar que, en la comunicación de datos personales y en el transporte de soportes de almacenamiento, los datos no puedan leerse, copiarse o borrarse sin autorización;

(f) concebir su estructura organizativa de modo que responda a las exigencias de la protección de datos.

CLÁUSULA II.7 - VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN

II.7.1 Información sobre la financiación de la Unión y utilización del emblema de la Unión Europea

Salvo que la Agencia solicite o acuerde otra cosa, cualquier comunicación o publicación relacionada con la acción, realizada por los beneficiarios de manera conjunta o individual, incluso en conferencias, seminarios o en cualquier información o materiales de promoción (como folletos, prospectos, carteles, presentaciones, etc.), deberá especificar que la acción ha recibido financiación de la Unión y llevará el emblema de la Unión Europea. Cuando se exhiba junto con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá destacar adecuadamente.

La obligación de exponer el emblema de la Unión Europea no confiere a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 59 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

los beneficiarios el derecho de uso exclusivo. Los beneficiarios no se apropiarán del emblema de la Unión Europea ni de ninguna otra marca o logotipo semejantes, ya sea mediante registro o por cualquier otro medio.

A efectos de los párrafos primero, segundo y tercero, y con arreglo a las condiciones expuestas en los mismos, los beneficiarios estarán exentos de la obligación de obtener el permiso previo de la Agencia para utilizar el emblema de la Unión Europea.

II.7.2 Cláusulas de exención de responsabilidad de la Agencia

Cualquier comunicación o publicación relacionada con la acción, realizada por los beneficiarios conjunta o individualmente de cualquier forma y por cualquier medio, deberá indicar que solo expresa la opinión del autor y que la Agencia no es responsable de ningún uso que pudiera hacerse de la información que contiene.

CLÁUSULA II.8 - DERECHOS PREEXISTENTES Y PROPIEDAD Y USO DE LOS RESULTADOS (INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL)

II.8.1 Propiedad de los resultados por los beneficiarios

Salvo que en el Convenio se disponga lo contrario, la propiedad de los resultados de la acción, incluidos los derechos de propiedad industrial e intelectual, y de los informes y otros documentos relativos a ella corresponderá a los beneficiarios.

II.8.2 Derechos preexistentes

Un material preexistente es cualquier material, documento, tecnología o conocimiento especializado ya existente antes de que el beneficiario lo utilice para la obtención de un resultado en la ejecución de la acción. Un derecho preexistente es cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual sobre un material preexistente; puede tratarse de un derecho de propiedad, un derecho de licencia o un derecho de uso del beneficiario o de cualquier tercero.

Si la Agencia envía a los beneficiarios una solicitud por escrito en la que se indiquen los resultados que desea utilizar, los beneficiarios deberán:

a) establecer una lista en la que se especifiquen todos los derechos preexistentes incluidos en los resultados; y

b) facilitar esa lista a la Agencia, a más tardar en el momento de la

solicitud de pago del saldo.

Los beneficiarios se asegurarán de que ellos o las entidades de su grupo disponen de todos los derechos para utilizar cualquier derecho preexistente durante la ejecución del Convenio.

II.8.3 Derechos de uso de los resultados y de los derechos preexistentes por parte de la Agencia

Los beneficiarios concederán a la Agencia los siguientes derechos de uso de los resultados de la acción:

a) para sus propios fines y, en particular, para ponerlos a disposición de personas que trabajen para la Agencia, instituciones de la Unión, otras agencias y organismos de la Unión y para las instituciones de los Estados miembros, así como para copiarlos y reproducirlos, total o parcialmente y en número ilimitado de ejemplares;

b) reproducción: el derecho a autorizar de forma directa o indirecta, temporal o

permanente, la reproducción de los resultados por cualquier medio (mecánico, digital o de otro tipo) o de cualquier forma, total o parcialmente;

c) comunicación pública: el derecho a autorizar toda visualización, ejecución o comunicación pública, por procedimientos alámbricos o inalámbricos, incluida la puesta a disposición pública de los resultados de manera que cualquiera pueda acceder a ellos en el lugar y momento de su elección; este derecho incluirá asimismo la comunicación y la teledifusión por cable o por satélite;

d) distribución: el derecho de autorizar toda forma de distribución pública de los resultados o copias de los mismos;

e) adaptación: el derecho a modificar los resultados;

f) traducción;

g) el derecho a almacenar y archivar los resultados de acuerdo con las normas de gestión de documentos aplicables a la Agencia, incluidas la digitalización o conversión del formato para fines de conservación o de reutilización;

h) cuando los resultados adopten la forma de documentos, el derecho a autorizar la reutilización de los documentos de conformidad con la Decisión 2011/833/UE de la Comisión, de 12 de diciembre de 2011, relativa a la reutilización de los documentos de la Comisión, en caso de que sea aplicable y si los documentos entran en su ámbito de aplicación y no están excluidos por alguna de sus disposiciones; a efectos de la presente disposición, «reutilización» y «documento» tendrán el significado que se les da en la Decisión 2011/833/UE.

En las Condiciones Particulares podrán figurar derechos de uso adicionales de la Agencia.

Los beneficiarios deberán garantizar que la Agencia tiene derecho a utilizar los derechos preexistentes que se hayan incluido en los resultados de la acción. A menos que en las Condiciones Particulares se



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 61 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



especifique lo contrario, los derechos preexistentes se utilizarán para los mismos fines y en las mismas condiciones aplicables a los derechos de uso de los resultados de la acción.

Cuando el resultado sea divulgado por la Agencia, se insertará información sobre el titular de los derechos de autor. La información sobre derechos de autor rezará así: «© - [año] - [nombre del titular del derecho de autor]. Reservados todos los derechos. La Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes cuenta con licencia en determinadas condiciones».

Si los beneficiarios concedieran a la Agencia los derechos de uso, ello no afectará a la obligación de confidencialidad con arreglo a la cláusula II.5 o a sus obligaciones en virtud de la cláusula II.1.

CLÁUSULA II.9 - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN

II.9.1 *Cuando la ejecución de la acción requiera la adquisición de bienes, obras o servicios, los beneficiarios deberán adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa o, en su caso, a la oferta que presente el precio más bajo. Al hacerlo, deberán evitar cualquier conflicto de intereses.*

Los beneficiarios velarán por que la Agencia, la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan ejercer los derechos que les confiere la cláusula II.27, incluso respecto al contratista.

II.9.2 *Los beneficiarios que actúen en calidad de «poderes adjudicadores» a tenor de la Directiva 2004/18/CE1, de la Directiva 2014/24/UE2 o de cualquier legislación de la Unión aplicable anterior, o de «entidades adjudicadoras» a tenor de la Directiva 2004/17/CE3, de la Directiva 2014/25/UE4 o de cualquier legislación de la Unión aplicable anterior, deberán cumplir las normas de contratación pública nacionales aplicables.*

II.9.3 *Los beneficiarios serán los únicos responsables de la ejecución de la acción y del cumplimiento de las disposiciones del Convenio. Los beneficiarios se asegurarán de que cualquier contrato público contenga disposiciones en las que se establezca que el contratista no tiene derechos respecto a la Agencia en virtud del Convenio.*

II.9.4 *Los beneficiarios garantizarán que las condiciones que les son*

aplicables en virtud de las cláusulas II.3, II.4, II.5 y II.8 sean aplicables también al contratista.

II.9.5 Cuando, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3, la subvención adopte la forma de reembolso de costes subvencionables:

si un beneficiario incumple alguna de las obligaciones que le impone la cláusula II.9.1, los costes relacionados con el contrato de que se trate no serán subvencionables;

si un beneficiario incumple alguna de las obligaciones que le imponen las cláusulas II.9.2, II.9.3 o II.9.4, la subvención podrá reducirse de forma proporcional a la

1 Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación

de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

2 Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación

pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

3 Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.

4 Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.

gravedad del incumplimiento de dichas obligaciones.

Cuando, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3, la subvención adopte la forma de una contribución por unidad, una contribución fija única o una contribución a tipo fijo, si un beneficiario incumple alguna de las obligaciones que le imponen las cláusulas II.9.1, II.9.2, II.9.3 o II.9.4, la subvención podrá reducirse de forma proporcional a la gravedad del incumplimiento de dichas obligaciones.

CLÁUSULA II.10 - SUBCONTRATACIÓN DE TAREAS QUE FORMAN PARTE DE LA ACCIÓN

No aplicable

CLÁUSULA II.11 - APOYO FINANCIERO A TERCEROS

No aplicable

CLÁUSULA II.12 - MODIFICACIONES DEL CONVENIO



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 63 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

II.12.1 Cualquier modificación del Convenio se hará por escrito.

II.12.2 Las modificaciones no podrán tener por objeto o efecto introducir en el Convenio cambios que pudieran cuestionar la decisión de conceder la subvención o ser contrarios a la igualdad de trato entre los solicitantes.

II.12.3 Las solicitudes de modificación deberán justificarse debidamente, irán acompañadas de los documentos justificativos adecuados y se enviarán a la otra Parte en el momento oportuno antes de la fecha prevista para que surtan efecto y, en cualquier caso, tres meses antes de que finalice el periodo establecido en la cláusula 2.2, salvo en casos debidamente justificados por la Parte que solicite la modificación y aceptados por la otra Parte.

II.12.4 Las solicitudes de modificación deberán ser presentadas conjuntamente por todos los beneficiarios o por uno de ellos que actúe en nombre de todos los beneficiarios.

II.12.5 Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que firme la Parte que lo haga en último lugar o en la fecha de aprobación de la solicitud de modificación.

Las modificaciones surtirán efecto en la fecha acordada por las Partes o, a falta de una fecha acordada, en la fecha en que la modificación entre en vigor.

CLÁUSULA II.13 - CESIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PAGO A TERCEROS

II.13.1 Las solicitudes de pago de los beneficiarios a la Agencia no podrán cederse a terceros, salvo en casos debidamente justificados en que la situación así lo exija.

La cesión solo será ejecutoria contra la Agencia si esta la ha aceptado sobre la base de una solicitud motivada y por escrito, hecha a ese efecto por el beneficiario que solicite la cesión.

A falta de dicha aceptación, o en caso de incumplimiento de las condiciones previstas en ella, la cesión no tendrá ningún efecto para la Agencia.

II.13.2 En ningún caso dicha cesión podrá liberar a los beneficiarios de sus obligaciones frente a la Agencia.

CLÁUSULA II.14 - FUERZA MAYOR

II.14.1 Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impida a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del Convenio, que no se deba a error o negligencia por su parte o por parte de los subcontratistas, las

entidades del mismo grupo, órganos de ejecución o terceros receptores de ayuda financiera y que resulte inevitable a pesar de ejercer la debida diligencia. Salvo que resulten directamente de un caso claro de fuerza mayor pertinente, no podrán aducirse como motivos de fuerza mayor ni las deficiencias en el servicio, ni los defectos de los equipos o materiales, o los retrasos en su disponibilidad, ni los conflictos laborales, huelgas o problemas financieros.

II.14.2 Si una de las Partes se encontrara ante un caso de fuerza mayor, deberá notificarlo sin demora a la otra Parte, precisando la naturaleza de la situación o del suceso, su probable duración y los efectos previsibles.

II.14.3 Las Partes adoptarán las medidas necesarias para limitar el perjuicio resultante de la situación de fuerza mayor. Deberán hacer todo lo posible para reanudar la ejecución de la acción lo antes posible.

II.14.4 La Parte que se encontrara ante una situación de fuerza mayor no se considerará que ha incumplido las obligaciones que le impone el Convenio cuando no le haya sido posible ejecutarlas por dicha causa.

CLÁUSULA II.15 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN

II.15.1 Suspensión de la ejecución por parte de los beneficiarios

Los beneficiarios, actuando conjuntamente, o un beneficiario que actúe en nombre de todos los beneficiarios, podrán suspender la ejecución de la acción o de cualquier parte de la misma cuando, por circunstancias excepcionales, dicha ejecución resulte imposible o excesivamente compleja, especialmente en caso de fuerza mayor. Los beneficiarios, actuando conjuntamente, o un beneficiario que actúe en nombre de todos los beneficiarios, informarán sin demora a la Agencia precisando los motivos de la suspensión, sin olvidar datos como la fecha o el periodo en que ocurrieron las circunstancias excepcionales y la fecha de reanudación prevista.

Salvo que el Convenio o la participación de un beneficiario se resuelva de acuerdo con lo establecido en las cláusulas II.16.1, II.16.2 o en la cláusula II.16.3.1, letras c) o d), los beneficiarios, actuando conjuntamente, o un beneficiario que actúe en nombre de todos los beneficiarios, una vez que las circunstancias permitan reanudar la ejecución de la acción, informarán inmediatamente a la Agencia y presentarán una solicitud de modificación del

Convenio, tal como se contempla en la cláusula II.15.3.

II.15.2 Suspensión de la ejecución por parte de la Agencia

II.15.2.1 La Agencia podrá suspender la ejecución de la acción o cualquier parte de la misma:

(a) en caso de que tenga pruebas de que un beneficiario ha cometido errores importantes, irregularidades o fraude en el procedimiento de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 65 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

adjudicación o en la ejecución del Convenio, o en caso de que un beneficiario no cumpla con sus obligaciones en virtud del Convenio;

(b) en caso de que la Agencia tenga pruebas de que un beneficiario ha cometido errores, irregularidades, fraude o un incumplimiento grave de sus obligaciones sistémicos o recurrentes con respecto a otras subvenciones financiadas por la Unión o por la Comunidad Europea de la Energía Atómica concedidas a este beneficiario en condiciones similares, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tuvieran una incidencia importante sobre dicha subvención;

(c) en caso de que la Agencia tenga sospechas de que un beneficiario ha cometido errores importantes, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del Convenio y deba comprobar si dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones han ocurrido realmente; o

(d) tras una evaluación del avance del proyecto, en particular en caso de producirse retrasos importantes en la ejecución de la acción.

II.15.2.2 Antes de suspender la ejecución, la Agencia deberá notificar de manera oficial a todos los beneficiarios su intención de realizar la suspensión, precisando los motivos y, en los casos a que se refiere la cláusula II.15.2.1, letras a), b) y d), las condiciones necesarias para reanudar la ejecución. Se invitará a los beneficiarios a presentar observaciones en un plazo de treinta días naturales a partir de la recepción de esta notificación.

Si, después de examinar las observaciones presentadas por los beneficiarios, la Agencia decidiera detener el procedimiento de suspensión, deberá notificarlo oficialmente a todos los beneficiarios.

Si no se presentara ninguna observación o si, a pesar de las observaciones presentadas por los beneficiarios, la Agencia decidiera continuar con el procedimiento de suspensión, podrá suspender la ejecución notificándosele oficialmente a todos los beneficiarios, precisando los motivos de la suspensión y, en los casos a que se refiere la cláusula II.15.2.1, letras a), b) y d), las condiciones definitivas para reanudar la ejecución o, en el caso a que se refiere la cláusula II.15.2.1, letra c), la fecha orientativa de finalización de la verificación necesaria.

La suspensión surtirá efecto a los cinco días naturales de la recepción de la notificación por parte de los beneficiarios, o en una fecha posterior cuando así lo disponga la notificación.

Con el fin de reanudar la ejecución, los beneficiarios se esforzarán por cumplir las condiciones notificadas en el plazo más breve posible

e informarán a la Agencia de los progresos realizados a este respecto. Salvo que el Convenio o la participación de un beneficiario se resuelva de acuerdo con lo establecido en las cláusulas II.16.1, II.16.2 o con la cláusula II.16.3.1, letras c), i), j), k) u o), la Agencia, en cuanto considere que se cumplen las condiciones para reanudar la ejecución, o que se han efectuado las verificaciones necesarias, entre ellas los controles sobre el terreno, se lo notificará oficialmente a todos los beneficiarios e invitará a estos a presentar una solicitud de modificación del Convenio, tal como se contempla en la cláusula II.15.3.

II.15.3 Efectos de la suspensión

Si puede reanudarse la ejecución de la acción y no se resuelve el Convenio, se efectuará una modificación del mismo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula II.12, con el fin de determinar la fecha en que debe reanudarse la acción, para ampliar la duración de la misma y realizar las eventuales modificaciones que puedan ser necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de ejecución.

Se considera que se ha levantado la suspensión con efecto desde la fecha de reanudación de la acción acordada por las Partes en virtud del párrafo primero y prevista en la modificación.

Esta fecha podrá ser anterior a la fecha de entrada en vigor de la modificación. Los costes en que incurran los beneficiarios durante el periodo de suspensión para la ejecución de la acción suspendida o la parte suspendida de la misma no serán reembolsados ni cubiertos por la subvención.

La Agencia tendrá derecho a suspender la ejecución sin perjuicio de su derecho a resolver el Convenio o la participación de un beneficiario de conformidad con lo dispuesto en la cláusula II.16.3, y de su derecho a reducir la subvención o a recuperar los importes abonados indebidamente, conforme a lo dispuesto en las cláusulas II.25.4 y II.26.

Ninguna de las Partes tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios a causa de la suspensión por la otra Parte.

CLÁUSULA II.16 - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

II.16.1 Resolución del Convenio por parte de los beneficiarios

En casos debidamente justificados, los beneficiarios, actuando conjuntamente, o un beneficiario que actúe en nombre de todos los beneficiarios, podrán resolver el Convenio notificándoselo a la Agencia de manera oficial, indicando claramente los motivos y especificando la fecha efectiva de la resolución. La notificación deberá enviarse antes de que la finalización surta efecto.

A falta de justificación, o si la Agencia considera que las razones expuestas no pueden justificar la resolución, deberá notificárselo oficialmente a todos los beneficiarios, especificando los motivos, y se considerará improcedente la resolución del Convenio, con las



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 67 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



consecuencias contempladas en la cláusula II.16.4.1, párrafo cuarto. La finalización surtirá efecto en la fecha que se especifique en la notificación oficial.

II.16.2 Finalización de la participación de uno o más beneficiarios por parte de estos

No aplicable

II.16.3 Resolución del Convenio o finalización de la participación de uno o más beneficiarios por parte de la Agencia

II.16.3.1 La Agencia podrá decidir resolver el Convenio o poner fin a la participación de uno o varios beneficiarios que participen en la acción, en las siguientes circunstancias:

(a) cuando un cambio de la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o en la propiedad del beneficiario pueda afectar considerablemente a la ejecución del Convenio o poner en entredicho la decisión de conceder la subvención;

(b) no aplicable;

(c) cuando los beneficiarios no ejecuten la acción según se especifica en el anexo I, o cuando un beneficiario incumpla otra obligación importante que le incumba en virtud de las disposiciones del Convenio;

(d) en caso de fuerza mayor, notificada con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.14, o en caso de suspensión por parte del coordinador como consecuencia de circunstancias excepcionales, notificada de conformidad con la cláusula II.15, cuando resulte imposible reanudar la ejecución o si las modificaciones necesarias del Convenio pudieran poner en cuestión la decisión de conceder la subvención o dar lugar a un trato desigual de los solicitantes;

(e) cuando un beneficiario o cualquier persona que asuma una responsabilidad

ilimitada por las deudas contraídas por ese beneficiario se encuentre en

alguna de las situaciones previstas en el artículo 106, apartado 1, letras a) o

b), del Reglamento Financiero5;

(f) cuando un beneficiario o cualquier persona relacionada, tal como se define en el párrafo segundo, se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo 106, apartado 1, letras c), d), e) o f), o en el artículo 106, apartado 2, del Reglamento Financiero;

(g) no aplicable;

(h) no aplicable;

(i) cuando la Agencia tenga pruebas de que un beneficiario o cualquier persona relacionada, tal como se define en el párrafo segundo, haya cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del Convenio, incluso en caso de presentación de información falsa o de no presentar la información requerida;

(j) en caso de que la Agencia tenga pruebas de que un beneficiario ha cometido errores, irregularidades, fraude o un incumplimiento grave de sus obligaciones sistémicos o recurrentes con respecto a otras subvenciones financiadas por la Unión o por la Comunidad Europea de la Energía Atómica concedidas a este beneficiario en condiciones similares, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tuvieran una incidencia importante sobre dicha subvención;

(k) tras una evaluación del avance del proyecto, en particular en caso de producirse retrasos importantes en la ejecución de la acción;

(l) no aplicable;

(m) no aplicable;

(n) no aplicable;

5 Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. (o) no aplicable.

A efectos de las letras f) e i), se entenderá por «cualquier persona relacionada» toda persona que esté habilitada para representar al beneficiario o para adoptar decisiones en su nombre.

A efectos de las letras i) y j), se entenderá por «fraude» todo acto u omisión deliberado que afecte a los intereses financieros de la Unión con relación al uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, incorrectos o incompletos, o a la no revelación de información en incumplimiento de una obligación específica.

A efectos de la letra i), se entenderá por «error sustancial» toda infracción de una disposición de un acuerdo resultante de una acción u omisión que cause o pueda causar una pérdida al presupuesto de la Unión.

A efectos de las letras i) y j), se entenderá por «irregularidad» toda infracción de una disposición del Derecho de la Unión resultante de una acción u omisión por parte de un beneficiario que acarree o pueda acarrear un perjuicio al presupuesto de la Unión.

II.16.3.2 Antes de resolver el Convenio o de poner fin a la participación de uno o varios beneficiarios, la Agencia deberá notificar oficialmente a todos los beneficiarios su intención de hacerlo, precisando los motivos e invitando a los beneficiarios, actuando conjuntamente, o a un beneficiario que actúe en nombre de todos los beneficiarios a presentar observaciones en el plazo de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 69 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



cuarenta y cinco días naturales desde la recepción de la notificación, y, en el caso de la cláusula II.16.3.1, letra c), a informar a la Agencia sobre las medidas adoptadas para garantizar que los beneficiarios sigan cumpliendo sus obligaciones en virtud del Convenio.

Si, después de examinar las observaciones presentadas por los beneficiarios, la Agencia decidiera detener el procedimiento de resolución o finalización, deberá notificárselo oficialmente a todos los beneficiarios.

Si no se presentara ninguna observación o si, a pesar de las observaciones presentadas por los beneficiarios, la Agencia decidiera continuar con el procedimiento de resolución o finalización, podrá resolver el Convenio o poner fin a la participación de uno o varios de los beneficiarios notificándoselo oficialmente a todos los beneficiarios, precisando los motivos.

En los casos contemplados en la cláusula II.16.3.1, letras a), b), c), e) y k), en la comunicación oficial se especificará la fecha en que surtirá efecto la resolución o finalización. En los casos contemplados en la cláusula II.16.3.1, letras d), f), i), j), l) y o), la resolución o finalización surtirá efecto el día siguiente a la fecha en que los beneficiarios reciban la notificación oficial.]

II.16.4 Efectos de la resolución o finalización

II.16.4.1 No aplicable

II.16.4.2 No aplicable

II.16.4.3 Ninguna de las Partes tendrá derecho a exigir compensación alguna en razón de la resolución por la otra Parte.

CLÁUSULA II.17 - NO APLICABLE

CLÁUSULA II.18 - LEGISLACIÓN APLICABLE, RESOLUCIÓN DE LITIGIOS Y DECISIÓN CON FUERZA EJECUTIVA

II.18.1 El Convenio se regirá por el Derecho de la Unión aplicable, completado, en su caso, por la legislación belga.

II.18.2 En virtud del artículo 272 del TFUE, los únicos órganos

competentes para resolver cualquier conflicto entre la Unión y cualquier beneficiario sobre la interpretación, aplicación o validez del presente Convenio, siempre que dicha controversia no haya podido resolverse de forma amistosa, serán el Tribunal General o, en caso de recurso, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

II.18.3 En virtud del artículo 299 del TFUE, a efectos de las recuperaciones a tenor de la cláusula II.26, la Comisión podrá adoptar, mediante decisión que constituirá título ejecutivo, la imposición de obligaciones pecuniarias a personas distintas de los Estados. Podrá interponerse recurso ante el Tribunal General de la Unión Europea en virtud del artículo 263 del TFUE.

PARTE B - DISPOSICIONES FINANCIERAS

CLÁUSULA II.19 - COSTES SUBVENCIONABLES

No aplicable

CLÁUSULA II.20 - IDENTIFICABILIDAD Y VERIFICABILIDAD DE LOS IMPORTES DECLARADOS

II.20.1 Reembolso de los costes reales

No aplicable

II.20.2 Reembolso de los costes por unidad predeterminados o de la contribución por unidad predeterminada

No aplicable

II.20.3 Reembolso de los costes fijos únicos predeterminados o de la contribución fija única predeterminada

Cuando, de conformidad con la cláusula 3, la subvención adopte la forma de reembolso de los costes mediante una cantidad fija única o de una contribución fija única, el beneficiario deberá declarar como costes subvencionables o como contribución solicitada el importe total especificado en la cláusula 3, sin perjuicio de la adecuada ejecución de las tareas o de la parte de la acción correspondientes, tal como se describe en el anexo I.

Si se le solicita en el contexto de los controles o auditorías descritos en la cláusula II.27, el beneficiario deberá poder ofrecer los documentos justificativos oportunos para demostrar la adecuada ejecución. Sin embargo, no es necesario que el beneficiario pueda identificar los costes subvencionables reales cubiertos o facilitar documentos justificativos, especialmente estados contables, para demostrar el importe declarado como cantidad fija única.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 71 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

II.20.4 Reembolso de los costes a tipo fijo predeterminados o de la contribución a tipo fijo predeterminada

No aplicable

II.20.5 Reembolso de los costes declarados sobre la base de las prácticas de contabilidad de costes habituales del beneficiario

No aplicable

CLÁUSULA II.21 - SUBVENCIONABILIDAD DE LOS COSTES DE LAS ENTIDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO QUE LOS BENEFICIARIOS Y DE LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DESIGNADOS POR ESTOS

No aplicable

CLÁUSULA II.22 - TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

No aplicable

CLÁUSULA II.23 - INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS - SOLICITUDES DE PAGO Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

No aplicable

CLÁUSULA II.24 - PAGOS Y MODALIDADES DE PAGO

II.24.1 Prefinanciación

No aplicable

II.24.2 Pagos intermedios

No aplicable

II.24.3 Pago del saldo

El pago del saldo, que no podrá renovarse, se destinará a reembolsar o cubrir, tras el final del periodo establecido en la cláusula 2.2, la parte restante de los costes subvencionables en que incurran los beneficiarios para la ejecución de la acción. Cuando el importe total de los pagos anteriores sea superior al importe final de la subvención determinado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.25, el pago del saldo podrá adoptar la forma de recuperación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.26.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas II.24.4 y II.24.5, tras la recepción de los documentos a que hace referencia la cláusula II.23.2, la Agencia abonará el importe adeudado en concepto de saldo en el plazo especificado en la cláusula 4.2.

Este importe se calculará tras la aprobación de la solicitud de pago del saldo y de los documentos que acompañen a la solicitud de pago, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto. La aprobación de la solicitud de pago del saldo y de los documentos que acompañen a la solicitud de pago no implicará el reconocimiento del cumplimiento, autenticidad, exhaustividad o corrección de las declaraciones y de la información que contengan.

El importe adeudado en concepto de saldo se determinará deduciendo del importe final de la subvención, determinado para cada beneficiario con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.25, el importe total de los pagos de prefinanciación y los pagos intermedios al beneficiario ya efectuados..]

II.24.4 Suspensión del plazo de pago

La Agencia podrá suspender el plazo de pago indicado en la cláusula 4.2 en cualquier momento, notificando al beneficiario de manera oficial que no puede atenderse su solicitud de pago, ya sea porque no se ajusta a lo dispuesto en el Convenio, o porque no se han expedido los documentos justificativos oportunos, o porque existen dudas sobre la subvencionabilidad de los costes declarados en el estado financiero.

La suspensión se notificará al beneficiario en cuestión lo antes posible, junto con los motivos de la misma.

La suspensión entrará en vigor en la fecha de envío de la notificación por parte de la Agencia.

El plazo de pago restante volverá a correr a partir de la fecha de recepción de la información solicitada o de los documentos revisados, o de la fecha en que se lleve a cabo la necesaria comprobación posterior, incluidos los controles sobre el terreno. Cuando la suspensión sea superior a dos meses, el beneficiario en cuestión podrá solicitar una decisión de la Agencia sobre si aquella debe continuar.

Cuando el plazo de pago se haya suspendido por el rechazo de uno de los informes técnicos o de uno de los estados financieros previstos en la cláusula II.23 y el nuevo informe o estado presentados también se rechacen, la Agencia se reserva el derecho a resolver el Convenio o poner fin a la participación del beneficiario en cuestión conforme a lo dispuesto en la cláusula II.16.3.1, letra c), con los efectos descritos en la cláusula II.16.4.

II.24.5 Suspensión de los pagos

II.24.6

II.24.5.1 Durante la aplicación del Convenio, la Agencia podrá suspender en cualquier momento los pagos de prefinanciación, los pagos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 73 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

intermedios o el pago del saldo a todos los beneficiarios, o suspender los pagos de prefinanciación o los pagos intermedios a uno o varios beneficiarios:

(a) en caso de que la Agencia tenga pruebas de que un beneficiario ha cometido errores importantes, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución de la subvención, o en caso de que un beneficiario no cumpla sus obligaciones en virtud del Convenio;

(b) en caso de que la Agencia tenga pruebas de que un beneficiario ha cometido errores, irregularidades, fraude o un incumplimiento grave de sus obligaciones sistémicos o recurrentes con respecto a otras subvenciones financiadas por la Unión o por la Comunidad Europea de la Energía Atómica concedidas a este beneficiario en condiciones similares, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tuvieran una incidencia importante sobre dicha subvención;

(c) en caso de que la Agencia tenga sospechas de que un beneficiario ha cometido errores importantes, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del Convenio y deba comprobar si dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones han ocurrido realmente; o

(d) tras una evaluación del avance del proyecto, en particular en caso de producirse retrasos importantes en la ejecución de la acción.

II.24.5.2 *Antes de suspender los pagos, la Agencia deberá notificar oficialmente a todos los beneficiarios su intención de suspenderlos, precisando los motivos de dicha suspensión y, en los casos a que se refiere la cláusula II.24.5.1, letras a), b) y d), las condiciones necesarias para reanudarlos. Los beneficiarios serán invitados a presentar observaciones en un plazo de treinta días naturales a partir de la recepción de la notificación.*

Si, después de examinar las observaciones presentadas por los beneficiarios, la Agencia decidiera detener el procedimiento de suspensión de pagos, deberá notificárselo oficialmente a todos los beneficiarios.

Si no se presentara ninguna observación o si, a pesar de las observaciones presentadas por los beneficiarios, la Agencia decidiera continuar con el procedimiento de suspensión de los pagos, podrá suspender los pagos notificándoselo oficialmente a todos los beneficiarios, precisando los motivos de dicha suspensión y, en los casos a que se refiere la cláusula II.24.5.1, letras a), b) y d), las condiciones definitivas para reanudar los pagos o, en el caso a que se

refiere la cláusula II.24.5.1, letra c), la fecha orientativa de finalización de la verificación necesaria.

La suspensión de los pagos será efectiva en la fecha en que la Agencia envíe la notificación.

Con el fin de reanudar los pagos, los beneficiarios se esforzarán por cumplir las condiciones notificadas en el plazo más breve posible e informarán a la Agencia de los progresos realizados a este respecto.

La Agencia, tan pronto como considere que se cumplen las condiciones para reanudar los pagos, o que se han efectuado las verificaciones necesarias, incluidos los controles sobre el terreno, se lo notificará oficialmente a todos los beneficiarios.

Durante el periodo de suspensión de pagos, y sin perjuicio del derecho a suspender la ejecución de la acción conforme a lo dispuesto en la cláusula II.15.1 o a resolver el Convenio o poner fin a la participación de un beneficiario, de conformidad con las cláusulas II.16.1 y II.16.2, el beneficiario o beneficiarios afectados por la suspensión de los pagos no tendrán derecho a presentar ninguna solicitud de pagos.

Las solicitudes de pago y los documentos justificativos correspondientes podrán presentarse lo antes posible tras la reanudación de los pagos o podrán incluirse en la primera solicitud de pago debida tras la reanudación de los pagos en virtud del calendario establecido en la cláusula 4.1.

II.24.6 Notificación de los importes adeudados

No aplicable

II.24.7 Intereses de demora

Al vencimiento del plazo de pago especificado en las cláusulas 4.2 y II.24.1, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas II.24.4 y II.24.5, los beneficiarios tendrán derecho a intereses de demora al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación en euros («el tipo de referencia»), incrementado en tres puntos y medio. El tipo de referencia será el vigente el primer día del mes en que venza el plazo de pago, tal como se publica en la serie C del Diario Oficial de la Unión Europea.

El párrafo primero no será de aplicación a los beneficiarios que sean Estados miembros de la Unión, incluidas las autoridades gubernamentales regionales y locales y otros organismos públicos que actúen en nombre y por cuenta del Estado miembro a efectos del presente Convenio.

La suspensión del plazo de pago de conformidad con la cláusula II.24.4 o del pago por la Agencia de conformidad con la cláusula II.24.5 no podrán considerarse demoras en el pago.

Los intereses de demora se calcularán sobre el periodo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de pago y la fecha efectiva de pago establecida en la cláusula II.24.9. El interés



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 75 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

pagadero no se tendrá en cuenta para determinar el importe final de la subvención a tenor de la cláusula II.25.3. No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, cuando los intereses calculados sean iguales o inferiores a 200 EUR, se pagarán al beneficiario únicamente previa solicitud presentada en el plazo de dos meses a partir de la recepción del pago demorado.

II.24.8 Moneda de pago

La Agencia efectuará los pagos en euros.

II.24.9 Fecha de pago

Los pagos de la Agencia se considerarán realizados en la fecha de adeudo en su cuenta.

II.24.10 Gastos de transferencia

Los gastos de transferencia se repartirán del siguiente modo:

- (a) los gastos de envío cargados por el banco de la Agencia correrán a cargo de la misma;*
- (b) los gastos de recepción cargados por el banco del beneficiario correrán a cargo de este;*
- (c) todos los costes derivados de la repetición de una transferencia causada por una de las Partes correrán a cargo de la Parte que haya causado la repetición de la transferencia.*

II.24.11 Pagos a los beneficiarios

No aplicable.

CLÁUSULA II.25 - DETERMINACIÓN DEL IMPORTE FINAL DE LA SUBVENCIÓN

II.25.1 Cálculo del importe final

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas II.25.2, II.25.3 y II.25.4, el importe final de la subvención para cada beneficiario se determinará de la manera siguiente:

- (a) cuando, de conformidad con la cláusula 3, la subvención al beneficiario, las entidades de su grupo o sus órganos de ejecución adopte la forma de reembolso de los costes subvencionables, el importe resultante de la aplicación del (de los) porcentaje(s) de reembolso previsto(s) en dicha cláusula a los costes subvencionables aprobados por la Agencia para las correspondientes categorías de costes y*

actividades;

(b) cuando, de conformidad con la cláusula 3, la subvención al beneficiario, las entidades de su grupo o sus órganos de ejecución adopte la forma de contribución por unidad, el importe obtenido multiplicando la contribución por unidad especificada en dicha cláusula por el número real de unidades autorizadas por la Agencia;

(c) cuando, de conformidad con la cláusula 3, la subvención al beneficiario, las entidades de su grupo o sus órganos de ejecución adopte la forma de contribución fija única, la cantidad fija única especificada en dicha cláusula, previa aprobación, por parte de la Agencia, de la correcta ejecución de las correspondientes tareas o parte de la acción conforme al anexo I;

(d) cuando, de conformidad con la cláusula 3, la subvención al beneficiario, las entidades de su grupo o sus órganos de ejecución adopte la forma de contribución a tipo fijo, el importe resultante de la aplicación del tipo fijo mencionado en dicha cláusula a los costes subvencionables o la contribución aprobados por la Agencia.

Cuando la cláusula 3 prevea una combinación de diferentes formas de subvención al beneficiario, las entidades de su grupo o sus órganos de ejecución, se sumarán estos importes.

II.25.2 Importe máximo

El importe total abonado por la Agencia a un beneficiario no podrá en ningún caso superar el importe máximo de la subvención a ese beneficiario especificado en la cláusula 3.

Cuando el importe determinado con arreglo a la cláusula II.25.1 para un beneficiario supere dicho importe máximo, el importe final de la subvención a ese beneficiario se limitará al importe máximo establecido en la cláusula 3.

II.25.3 Norma de ausencia de lucro y contabilidad de los ingresos

No aplicable

II.25.4 Reducción por ejecución deficiente, parcial o tardía, o por incumplimiento de obligaciones contractuales

La Agencia podrá reducir el importe máximo de la subvención por beneficiario establecido en la cláusula 3 cuando la acción no se ejecute correctamente según lo dispuesto en el anexo I (p. ej., si no se ha ejecutado o se ha ejecutado de forma deficiente, parcial o tardía), o cuando un beneficiario incumpla cualquier otra obligación recogida en el presente Convenio.

El importe de la reducción será proporcional al grado en que la acción se haya ejecutado de forma incorrecta o a la gravedad del incumplimiento.

Antes de reducir la subvención, la Agencia deberá remitir una notificación oficial al beneficiario de que se trate:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 77 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

(a) *informándole de:*

(i) *su intención de reducir el importe máximo de la subvención;*

(ii) *el importe por el que tiene intención de reducir la subvención;*

(iii) *los motivos de la reducción;*

(b) *invitándole a presentar observaciones en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la notificación oficial.*

Si la Agencia no recibiera ninguna observación, o decidiera seguir adelante con la reducción pese a las observaciones recibidas, deberá enviar una notificación oficial al beneficiario, informándole de su decisión.

Si se redujera la subvención, la Agencia deberá calcular el importe reducido de la misma deduciendo el importe de la reducción (calculado en proporción a la ejecución incorrecta de la acción o a la gravedad del incumplimiento de las obligaciones) del importe máximo de la subvención.

El importe final de la subvención será el menor de los dos siguientes:

(a) *el importe determinado con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas II.25.1, II.25.2 y II.25.3; o*

(b) *el importe reducido de la subvención determinado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.25.4.*

CLÁUSULA II.26 - RECUPERACIÓN

II.26.1 Recuperación en el momento del pago del saldo

Cuando el pago del saldo al beneficiario adopte la forma de recuperación, la Agencia notificará oficialmente al beneficiario de que se trate su intención de recuperar el importe indebidamente pagado:

(a) *especificando el importe adeudado y los motivos para la recuperación;*

(b) *invitando al beneficiario a presentar observaciones en un plazo determinado. Si no se presentara ninguna observación o si, a pesar de las observaciones presentadas por el beneficiario, la Agencia decide aplicar el procedimiento de recuperación, podrá confirmar la recuperación notificándoselo de manera oficial al beneficiario mediante una nota de adeudo («nota de adeudo») que especifique las condiciones y la fecha de pago. Si el beneficiario no devuelve el importe a la Agencia en la fecha especificada en la nota de adeudo, la Agencia o la Comisión recuperarán el importe adeudado del beneficiario de conformidad con la cláusula II.26.3.*

II.26.2 Recuperación tras el pago del saldo

Cuando deba recuperarse un importe de conformidad con las cláusulas II.27.6, II.27.7 y II.27.8, el beneficiario al que se refieran las conclusiones de la auditoría o de la OLAF deberá reembolsar a la Agencia el importe en cuestión.

Antes de la recuperación, la Agencia notificará oficialmente al beneficiario en cuestión su intención de recuperar el importe indebidamente pagado:

(a) especificando el importe adeudado (incluido cualquier importe indebidamente pagado por la Agencia como contribución por los costes contraídos por las entidades de su grupo o sus órganos de ejecución) y los motivos de la recuperación;

(b) invitando al beneficiario a presentar observaciones en un plazo determinado.

Si no se presentara ninguna observación o si, a pesar de las observaciones presentadas por el beneficiario, la Agencia decide aplicar el procedimiento de recuperación, podrá confirmar la recuperación notificándoselo de manera oficial al beneficiario mediante una nota de adeudo («nota de adeudo») que especifique las condiciones y la fecha de pago.

Si el beneficiario no devuelve el importe a la Agencia en la fecha especificada en la nota de adeudo, la Agencia o la Comisión recuperarán el importe adeudado del beneficiario de conformidad con la cláusula II.26.3.

II.26.3 Procedimiento de recuperación en caso de no devolución en la fecha especificada en la nota de adeudo

Si el pago no se hubiera realizado en la fecha especificada en la nota de adeudo, la Agencia o la Comisión procederán a la recuperación del importe adeudado:

a) compensándolo con cualquier cantidad que la Comisión o una agencia ejecutiva, con cargo al presupuesto de la Unión o de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), adeude al beneficiario en cuestión («compensación»); en circunstancias excepcionales, cuando ello sea necesario para proteger los intereses financieros de la Unión, la Agencia podrá recuperar los importes que se le adeuden mediante compensación antes de la fecha prevista para el pago; no se requerirá el consentimiento previo del beneficiario; podrá interponerse recurso contra dicha compensación ante el Tribunal General de la Unión Europea en virtud del artículo 263 del TFUE;

b) haciendo uso de la garantía financiera en los casos previstos de conformidad con la cláusula 4.1 («haciendo uso de la garantía financiera»);

c) cuando así lo contemplen las Condiciones Particulares, estableciendo la responsabilidad conjunta y solidaria de los beneficiarios;



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 79 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

d) *emprendiendo acciones legales de conformidad con la cláusula II.18.2, o con las Condiciones Particulares, o adoptando una decisión que constituirá título ejecutivo de conformidad con la cláusula II.18.3.*

II.26.4 Intereses de demora

Si el pago no se hubiera efectuado en la fecha especificada en la nota de adeudo, el importe adeudado devengará intereses al tipo establecido en la cláusula II.24.7. Los intereses de demora se calcularán sobre el periodo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de pago y la fecha efectiva en que la Agencia o la Comisión reciban el pago íntegro del importe pendiente.

Los pagos parciales se imputarán, en primer lugar, a los gastos e intereses de demora y, posteriormente, al principal.

II.26.5 Gastos bancarios

Los gastos bancarios ocasionados por el reembolso de las sumas adeudadas a la Agencia correrán enteramente a cargo del beneficiario en cuestión, salvo en caso de que sea aplicable la Directiva 2007/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, sobre servicios de pago en el mercado interior, por la que se modifican las Directivas 97/7/CE, 2002/65/CE, 2005/60/CE y 2006/48/CE y por la que se deroga la Directiva 97/5/CE.

CLÁUSULA II.27 - CONTROLES, AUDITORÍAS Y EVALUACIÓN

II.27.1 Controles técnicos y financieros, auditorías, evaluaciones intermedias y finales

La Comisión o la Agencia podrán efectuar controles técnicos y financieros y auditorías para determinar que los beneficiarios están ejecutando la acción de manera adecuada y cumpliendo con las obligaciones previstas en el Convenio. También podrán comprobar los registros legales de los beneficiarios a efectos de las evaluaciones periódicas de las cantidades fijas únicas, los costes unitarios o las cantidades a tipo fijo.

La información y los documentos aportados en el marco de los controles o las auditorías serán tratados con carácter confidencial.

Además, la Comisión o la Agencia podrán realizar una evaluación intermedia o final del impacto de la acción en relación con el

objetivo del programa de la Unión de que se trate, a fin de valorar si se han alcanzado los objetivos, incluidos los relativos a la protección ambiental.

Los controles, auditorías o evaluaciones realizados por la Comisión o la Agencia podrán efectuarse bien directamente por medio de su propio personal, bien por medio de cualquier otro organismo externo autorizado en su nombre.

Estos controles, auditorías o evaluaciones podrán iniciarse durante la ejecución del Convenio y por un periodo de cinco años a partir de la fecha de pago del saldo. Este periodo se limitará a tres años cuando el importe máximo especificado en la cláusula 3 no sea superior a 60 000 EUR.

El procedimiento de control, auditoría o evaluación se considerará iniciado en la fecha de recepción de la carta de la Comisión o la Agencia en la que se anuncie.

Si la auditoría se realizara sobre una entidad de su grupo o un órgano de ejecución, el beneficiario de que se trate deberá informar a dicha entidad u órgano.

II.27.2 Obligación de conservar los documentos

Los beneficiarios conservarán todos los documentos originales, especialmente los registros contables y fiscales, almacenados en cualquier soporte apropiado, incluidos los originales digitalizados cuando estén autorizados por sus legislaciones nacionales correspondientes y en las condiciones establecidas en las mismas, por un periodo de cinco años a partir de la fecha de pago del saldo. Este periodo se limitará a tres años cuando el importe máximo especificado en la cláusula 3 no sea superior a 60 000 EUR.

Los periodos indicados en los párrafos primero y segundo serán más prolongados si hay auditorías, recursos, litigios o reclamaciones en marcha relacionados con la subvención, incluido el caso contemplado en la cláusula II.27.7. En esos casos, los beneficiarios conservarán los documentos hasta que se cierren esas auditorías, recursos, litigios o reclamaciones.

II.27.3 Obligación de informar

Los beneficiarios facilitarán cualquier información, incluida la información en formato electrónico, que soliciten la Comisión o la Agencia u otro organismo externo autorizado por ellas en el marco de un control, auditoría o evaluación.

En caso de que el beneficiario no cumpla las obligaciones establecidas en el párrafo primero, la Comisión o la Agencia:

a) podrán considerar no subvencionable cualquier coste insuficientemente justificado por la información facilitada por el beneficiario;

b) podrán considerar no adeudada cualquier contribución por unidad, contribución fija única o contribución a tipo fijo insuficientemente



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 81 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



justificada por la información facilitada por el beneficiario.

II.27.4 Visitas sobre el terreno

Durante las visitas sobre el terreno, los beneficiarios darán acceso, tanto al personal de la Comisión o la Agencia como al personal exterior autorizado por estas, a los lugares y locales donde se lleve a cabo o se haya llevado a cabo la acción, y a toda la información necesaria, incluida la información en formato electrónico.

Garantizarán que la información sea fácilmente accesible en el momento de la visita sobre el terreno y que la información solicitada se entregue en la forma adecuada.

En caso de que un beneficiario se niegue a facilitar el acceso a los lugares, los locales y la información, de conformidad con los párrafos primero y segundo, la Comisión o la Agencia:

a) podrán considerar no subvencionable cualquier coste insuficientemente justificado por la información facilitada por el beneficiario;

b) podrán considerar no adeudada cualquier contribución por unidad, contribución fija única o contribución a tipo fijo insuficientemente justificada por la información facilitada por el beneficiario.

II.27.5 Procedimiento de auditoría contradictorio

Basándose en las comprobaciones efectuadas durante la auditoría, se elaborará un informe provisional («proyecto de informe de auditoría»). La Comisión o la Agencia o su representante autorizado enviarán dicho informe al beneficiario pertinente, que dispondrá de un plazo de treinta días desde la fecha de recepción para presentar observaciones. El informe final («informe de auditoría final») se enviará al beneficiario del que se trate dentro de los sesenta días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de observaciones.

II.27.6 Efectos de las conclusiones de la auditoría

Sobre la base de las conclusiones finales de la auditoría, la Comisión o la Agencia podrán adoptar las medidas que consideren necesarias, entre ellas la recuperación en el momento del pago del saldo o después de la fecha de pago del saldo de la totalidad o de parte de los pagos que hayan realizado, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.26.

En el caso de las conclusiones finales de la auditoría efectuadas después del pago del saldo, el importe que deberá recuperarse corresponderá a la diferencia entre el importe final revisado de la subvención al beneficiario en cuestión, determinado de acuerdo con lo

dispuesto en la cláusula II.25, y el importe total abonado a dicho beneficiario en virtud del Convenio para la ejecución de sus actividades.

II.27.7 Corrección de errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones sistémicos o recurrentes

II.27.7.1 La Comisión o la Agencia podrán extrapolar las conclusiones de la auditoría de otras subvenciones a la presente subvención si:

- a) se averigua que el beneficiario, sobre la base de una auditoría de otras subvenciones de la UE o de Euratom que se le hayan asignado en condiciones similares, ha cometido errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones sistémicos o recurrentes que tengan una incidencia importante sobre la subvención; y
- b) el beneficiario recibe oficialmente el informe de auditoría final con las conclusiones de los errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones sistémicos o recurrentes, junto con la lista de las subvenciones afectadas por las conclusiones, dentro del plazo establecido en la cláusula II.27.1.

La extrapolación de las conclusiones podrá dar lugar a:

- a) la desestimación de costes por no ser subvencionables;
- b) la reducción de la subvención con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.25.4;
- c) la recuperación de los importes indebidos con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.26;
- d) la suspensión de pagos con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.24.5;
- e) la suspensión de la ejecución de la acción con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.15.2;
- f) la finalización con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.16.3.

II.27.7.2 La Comisión o la Agencia deberán enviar una notificación oficial al beneficiario de que se trate informándole de los errores sistémicos o recurrentes, así como de su intención de extrapolar las conclusiones de la auditoría, junto con la lista de las subvenciones afectadas.

- a) En caso de que las conclusiones afecten a la subvencionabilidad de los costes, el procedimiento será el siguiente:

La notificación oficial deberá incluir:

- i) una invitación a presentar observaciones sobre la lista de subvenciones afectadas por las conclusiones;
- ii) una solicitud de que se presente una versión revisada de los estados financieros para todas las subvenciones afectadas;
- iii) cuando sea posible, el porcentaje de corrección establecido por



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 83 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

extrapolación por la Comisión o la Agencia para calcular los importes que deben desestimarse sobre la base de los errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones sistémicos o recurrentes, cuando el beneficiario de que se trate:

- considere que no es posible o factible presentar una versión revisada de los estados financieros; o
- no presente una versión revisada de los estados financieros.

El beneficiario de que se trate dispondrá de un plazo de sesenta días naturales a partir del momento en que reciba la notificación oficial para presentar observaciones y la versión revisada de los estados financieros o para proponer un método de corrección alternativo debidamente justificado.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Comisión o la Agencia en casos justificados.

Si el beneficiario de que se trate presentara una versión revisada de los estados financieros que tenga en cuenta las conclusiones, la Comisión o la Agencia determinarán el importe que debe corregirse en virtud de dichos estados revisados.

Si el beneficiario propusiera un método de corrección alternativo y la Comisión o la Agencia lo aceptaran, estas deberán enviar una notificación oficial al beneficiario de que se trate informándole de lo siguiente:

- i) de que aceptan el método alternativo;
- ii) de los costes subvencionables revisados determinados aplicando este método.

En cualquier otro caso, la Comisión o la Agencia deberán remitir una notificación oficial al beneficiario de que se trate informándole de lo siguiente:

- i) de que no aceptan las observaciones o el método alternativo propuesto;
- ii) de los costes subvencionables revisados determinados aplicando el método de extrapolación inicialmente notificado al beneficiario.

En caso de errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones sistémicos o recurrentes detectados después del pago del saldo, el importe que deberá recuperarse corresponderá a la diferencia entre el importe final revisado de la subvención para el beneficiario de que se trate, determinado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula II.25 sobre la base de los costes subvencionables revisados declarados por el beneficiario y aceptados por la Comisión o la Agencia o sobre la base de los costes subvencionables revisados tras la extrapolación, y el importe total abonado al beneficiario de que se trate en virtud del Convenio para la ejecución de las actividades.

b) En caso de que las conclusiones afecten a la ejecución incorrecta o a un incumplimiento de otra obligación (cuando los gastos no subvencionables no puedan servir de base para determinar el importe de la corrección), el procedimiento será el siguiente:

La Comisión o la Agencia notificarán oficialmente al beneficiario de que se trate el tipo fijo de corrección que se aplicará al importe máximo de la subvención mencionado en la cláusula 3 o a una parte del mismo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, e invitarán al beneficiario a presentar observaciones sobre la lista de subvenciones afectadas por las conclusiones.

El beneficiario de que se trate dispondrá de sesenta días desde la fecha de recepción de la notificación para presentar observaciones y proponer un tipo fijo alternativo debidamente justificado.

Si la Comisión o la Agencia aceptan el tipo fijo alternativo propuesto por el beneficiario, lo notificarán oficialmente al beneficiario de que se trate y corregirán el importe de la subvención aplicando el tipo fijo alternativo aceptado.

Si no se presentara ninguna observación, o si la Comisión o la Agencia no aceptaran las observaciones o el tipo fijo alternativo propuesto por el beneficiario, la Comisión o la Agencia lo notificarán oficialmente al beneficiario de que se trate y corregirán el importe de la subvención aplicando el tipo fijo inicialmente notificado al beneficiario.

En caso de errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones sistémicos o recurrentes detectados después del pago del saldo, el importe que deberá recuperarse corresponderá a la diferencia entre el importe final de la subvención al beneficiario en cuestión revisado tras la corrección a tipo fijo y el importe total abonado a dicho beneficiario en virtud del Convenio para la ejecución de sus actividades.

II.27.8 Controles e inspecciones de la OLAF

La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) gozará de los mismos derechos que la Comisión y la Agencia, y en particular del derecho de acceso, a efectos de controles e investigaciones.

En virtud del Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo⁶, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades, y del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁷, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la OLAF también podrá realizar controles e inspecciones sobre el terreno con arreglo a los procedimientos establecidos por el Derecho de la Unión para la protección de los intereses financieros de la misma contra el fraude y otras irregularidades.

Cuando proceda, las conclusiones de la OLAF podrán dar lugar a la recuperación de importes por parte de la Agencia. Asimismo, podrán dar



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 85 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

lugar a acciones penales con arreglo al Derecho nacional.

II.27.9 Controles y auditorías del Tribunal de Cuentas Europeo

El Tribunal de Cuentas Europeo tendrá los mismos derechos que la Agencia y la Comisión, y en particular el derecho de acceso, a efectos de control y auditoría.

6 DO L 292 de 15.11.1996, p. 2.

7 DO L 248 de 18.9.2013, p. 1.

SEGUNDO.- Aprobar y aceptar en todos sus términos el texto del convenio transcrito en el apartado anterior.

TERCERO.- Designar y facultar al Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que de la ejecución del convenio se deriven.

CUARTO.- Designar a la Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC a los efectos de la gestión de los documentación que corresponda como consecuencia de la participación en la mencionada convocatoria, así como la dirección de la ejecución, en su caso, de acuerdo con las condiciones, requisitos y obligaciones de la convocatoria, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía 1477 de fecha 14 de Mayo de 2018.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a Secretaría General, a la Directora Técnica de organización y Modernización-TIC y a los servicios económicos, a los efectos oportunos.

EL PLENO, PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ADOPTADA CON VOTO FAVORABLE DE TODOS LOS GRUPOS A EXCEPCIÓN DE VOX (2) QUE SE ABSTIENE, ACORDÓ EL TRATAMIENTO DEL SIGUIENTE PUNTO:

13.-INCLUSIÓN.- 042/2019/1906 - CONVENIO 2019 CON ONG SAHARA LLIURE.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Primero.- Dada cuenta del expediente tramitado por el Área de

Inclusión Social a fin de conceder subvención económica a la Asociación "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA para el año 2019.

Segundo.- En fecha 3 de junio del año en curso se emite informe favorable por Director Técnico de Garantía Social sobre la pertinencia y necesidad de suscripción de Convenio con el objeto de desarrollar el proyecto de VACANCES EN PAU , con CSV 033N3S301W531D360Z08.

Tercero.- La Asociación ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA presenta justificación de la subvención percibida en el 2018, dentro del plazo establecido en el convenio, en relación a los fines, destinos e importes justificados, habiéndose dictado en fecha 20/05/2019 el decreto nº 1833, del Teniente de Alcalde de Protección a las Personas y Participación Ciudadana, con CSV 08232D6T732J130507WA.

Cuarto.- La Asociación presenta el Programa y el Presupuesto para este año habiéndose comprobado por el Área que está al corriente de sus pagos tanto con la Seguridad Social como con la Agencia Tributaria.

Quinto.- La Entidad no tiene deuda pendiente en este Ayuntamiento y, según el informe de Participación Ciudadana, la Asociación ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 265, ha cumplido con lo dispuesto en el art 236.4 del ROFRJEL para el ejercicio 2019 y se clasifica de naturaleza "SOCIAL".

Sexto.- La suscripción del citado convenio de colaboración supone para el presente ejercicio una aportación económica por parte de este Ayuntamiento cifrada en 12.500 €.

Séptimo.- La propuesta de subvención a conceder puede concurrir con el otorgamiento de otras para el mismo fin siempre que el montante de las mismas no sea superior al coste efectivo del servicio.

Octavo.- La experiencia de colaboración de años pasados con la citada asociación, con sede en el municipio de Paterna, ha sido y es muy fructífera formando parte de las programaciones municipales, considerándose una entidad valiosa tanto por su capacidad de trabajo como por el efecto socializador positivo que ha producido sus campañas y acciones en los diferentes ámbitos escolares y comunitarios.

Noveno.- El proyecto no está enfocado como un proceso competitivo, sino que el mismo está perfilado desde la perspectiva de aunar la identidad de finalidades entre las partes, participando de forma conjunta en el resultado, como se determina en la responsabilidad que asume el Área de Inclusión Social, intentando incrementar las acciones a favor de la promoción del pueblo saharai, potenciando las acciones de sensibilización entre los habitantes del municipio de Paterna mediante la difusión de la realidad pasada y actual del pueblo saharai.

Décimo.- Por la Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2310-48208, R.C. 201900024879 de fecha 25 de junio del año en curso, por importe de 12.500 €.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 87 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Primero.- El art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Segundo.- Que la entidad Asociación SAHARA LLIURE de Paterna realiza una actividad con una evidente función social en el marco de las competencias que el Ayuntamiento de Paterna tiene asignadas por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana referentes a fomento de la sensibilización social, promoción de la cooperación social y el voluntariado.

Tercero.- El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en referencia a la figura del convenio y su contenido.,

Cuarto.- El art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

Quinto.- El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía nº 252 de 30 de enero de 2018 que en su Línea estratégica 3: Cooperación al Desarrollo está contemplada esta subvención por importe de 12.500 €.

Sexto.- La base 35 de ejecución del presupuesto del año en curso, las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.

Séptimo.- Los artículos 14 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en referencia a las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por administraciones públicas.

Octavo.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

Noveno.- Los artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Décimo.- No se establece la exigencia de prestar una garantía por parte de la ONG beneficiaria puesto que la experiencia de colaboración de años pasados con la citada asociación ha sido y es muy fructífera, sin que se haya producido ningún incidente a la hora de la justificación de la subvención que hubiera podido ser motivo de retirada de la misma.

Undécimo.- La justificación se realizará mediante cuenta justificativa ajustada a lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, el cual dispone:

"2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos."

CONSIDERANDO, el informe de fiscalización previa del Interventor con CSV: 5Z4N2V605G2R3M29025R

CONSIDERANDO, que tras el requerimiento oportuno obra en el expediente declaración responsable de la entidad beneficiaria declarando que reúne los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO, lo dispuesto en la base 35 de ejecución del presupuesto, las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los art. 41, 50 y 123 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF.

En virtud de todo lo expuesto, y atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos a excepción de VOX (2) que se abstiene, adoptó el siguiente ACUERDO:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I04XD	Código de Expediente 081/2019/872	Fecha y Hora 02-08-2019 15:46	Página 89 de 169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 373H2K1O2J0Y690W0WBS		

Primero. Conceder subvención a la entidad "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA", con NIF G97417703 (número de cuenta: 3159-0025-51-2301100414) de esta localidad, por importe de 12.500 €, para el desarrollo de la programación propuesta por la ONG durante el ejercicio 2019, a realizar en un único pago.

El abono de la subvención a la entidad ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA se librará a la firma del convenio, haciéndose efectivo mediante anticipo del 100% del importe concedido, siempre que la disponibilidad de fondos lo permita.

Segundo. Aprobar el gasto por importe de 12.500 € que se realice con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48201, RC 201900024879, del vigente presupuesto de gasto.

Tercero. Designar como responsable del seguimiento actuaciones del Convenio a que se hace referencia al Director Técnico de Inclusión Social de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del Área.

Cuarto. Aprobar el convenio a suscribir con la asociación, cuyo texto se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI "SAHARA LLIURE" DE PATERNA.

INTERVINIENTES

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, asistido por la Secretaria de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, Dña. Dolores Ripoll Bonifacio, en calidad de Presidenta de la Organización No Gubernamental de ayuda al pueblo saharauí SAHARA LLIURE, con domicilio social en c/ Maestro Canós nº 2 de Paterna con CIF G97417703, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de Paterna con el nº 265 actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto, y en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de la Concejalía de Inclusión Social y Políticas de Igualdad se marca como misión mantener e impulsar una línea de trabajo dirigida a incrementar sus acciones a favor de la promoción del pueblo saharauí.

1.- Potenciar las acciones de sensibilización entre los habitantes del municipio de Paterna mediante la difusión de la realidad pasada y actual del pueblo saharauí.

2.- Apoyar el programa VACANCES EN PAU promoviendo la llegada y estancia del mayor número posible de niños y niñas saharauís durante los meses de verano.

3.- Favorecer y potenciar la colaboración y participación de otras entidades sociales del municipio en los proyectos objeto del presente convenio.

SEGUNDO: Que la Organización No Gubernamental SAHARA LLIURE DE PATERNA, constituida en Paterna en el año 2003 se propone, entre otros los siguientes fines:

1.- Difundir y dar a conocer la cultura saharauí.

2.- Participar en el tejido asociativo de Paterna.

3.- Sensibilizar a la sociedad española sobre la realidad del conflicto saharauí.

4.- Promover iniciativas que faciliten una mejora en las condiciones del pueblo saharauí.

5.- Participar en temas de codesarrollo y cooperación internacional junto con el Ayuntamiento de Paterna y otras Organizaciones no gubernamentales interesadas.

TERCERO: Que las partes firmantes, conscientes de compartir los mismos objetivos y comprometidos a profundizar en el desarrollo de los mismos, deciden concretarlo en el presente convenio que se regirá por las siguientes



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 91 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración concreta de las partes en un marco estable que responda tanto a los objetivos de la ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, como los contemplados por el Ayuntamiento de Paterna en la materia

SEGUNDA: Programa de trabajo y actividades.

1.- La Organización No Gubernamental SAHARA LLIURE DE PATERNA se compromete a través del presente convenio a:

- *Mantener una sede estable de su asociación en el municipio de Paterna y su inscripción en el Registro municipal de entidades y asociaciones del Ayuntamiento de Paterna.*
- *Compromiso de dinamización de la población a la que van dirigidos sus fines en el municipio de Paterna, con la puesta a disposición de la ciudadanía de los diferentes servicios y programas que presta habitualmente en el desarrollo de su actividad.*
- *Desarrollar una programación de actividades consensuada con el Ayuntamiento de Paterna que fomenten los objetivos del presente convenio, integrándose en las estructuras de participación y en aquellas actividades que la entidad local promueva para una mejor y efectiva movilización social.*
- *Llevar a cabo la ejecución de las actividades del Programa presentado.*
- *Prestar funciones de asesoramiento al Ayuntamiento de Paterna en aquellos temas en los que su conocimiento de la realidad y su posición les haga disponer de información específica y privilegiada en la materia.*

- *Hacer constar en lugar visible en todas aquellas actividades que la asociación desarrolle en el municipio de Paterna y cuente con su apoyo explícito, ya sea técnico, económico o de infraestructuras, del patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Paterna.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.*
- *Dar la oportuna y adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que se lleven a cabo.*

2.- El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

- *Designar un técnico municipal responsable, que es el Director Técnico de Inclusión Social como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines.*
- *Facilitar espacios públicos adecuados y estables para que la asociación pueda desarrollar de manera adecuada sus actividades en el municipio de Paterna.*
- *Apoyar económicamente con un total de 12.500 € la programación presentada por la asociación, valorada en un total de 19.290€ en el ejercicio 2019.*

TERCERA: *Régimen económico.*

*El Ayuntamiento destinará a la entidad ONG SAHARA LLIURE PATERNA, la cantidad de 12.500 € para subvencionar la ejecución de su programa de actividades para el ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria **2313-48201** del presupuesto de gastos para el ejercicio que se lleve a cabo el cumplimiento del presente Convenio.*

CUARTA: *Justificación.*

Dentro del año en que se otorgaron se deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 93 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



La justificación, que deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la Ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Además se requiere una Justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. Legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA: Pago.

El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de 12.500,00 Euros, en concepto de ayuda económica, debiéndose realizar el pago según se recoja en el acuerdo de concesión de subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De igual manera se limita la concurrencia con otras subvenciones o ayudas que reciba la asociación de otras entidades públicas al límite del coste total de las actividades subvencionadas.

SEXTA: Reintegro de Subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: Duración del Convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio presupuestario para el que se suscribe.

OCTAVA: Responsabilidades.

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA" en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

NOVENA: Solución de diferencias.

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente"

Quinto. Facultar al Alcalde para la firma del convenio y cuantas otras acciones de él se deriven.

Sexto. Delegar en la Alcaldía la aprobación de la justificación de esta subvención.

Séptimo. Dar traslado a la Oficina de Secretaria, a Intervención de Fondos Municipal, a Tesorería, al Director Técnico de Inclusión Social y a la Asociación ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, a los efectos oportunos.

Octavo. Publicar en la BDNS y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

14.-AREA DE GESTION MUNICIPAL.- GESTION DE PATRIMONIO.- EXPEDIENTE:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 95 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



232/2019/5.- APROBACION DE LA COMPROBACIÓN DE INVENTARIO A 24/05/2019

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Primero: Se han confeccionado los expedientes, listados y folios correspondientes a los aumentos, altas, bajas y disminuciones producidas en los bienes desde el 1 de enero al 24 de mayo de 2019, así como las actualizaciones de datos debidamente documentadas, del que se destacan las que se detallan a continuación.

Segundo: En fecha 20/03/2019 se proporciona a Gestión de Patrimonio fotocopia de la Escritura pública nº protocolo 1477 del notario Dº. Salvador García Guardiola de fecha 16/11/2015 y Decreto de aceptación de la cesión de la mercantil Dingholgarich S.L al Ayuntamiento de la parcela de su propiedad en C/ Manises 1 (H), destinada a zona dotacional deportiva; se procede a su alta en el epígrafe 1 del Inventario ante la necesidad de regularizar las parcelas dotacionales de propiedad municipal en la carretera de Manises, si bien deberá instarse su inscripción por el departamento gestor.

Tercero: Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13/11/2017 se aprobó la suscripción de un Convenio con Mª Concepción Belenguer Andrés, Lucia Peris Belenguer y Vicente Peris Belenguer para la adquisición de la parcela de su propiedad sita en la C/ Castell, nº 31.

Mediante Decreto nº 2280 de fecha 04/07/2018 se conviene con los propietarios indivisos Dº Vicente Peris Belenguer y Dª Lucia Peris Belenguer, la adquisición del 50% de la parcela referida mediante entrega de las parcelas municipales P3 y P4 en la 2ª Fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro y 150.000 € en efectivo, ante la no aceptación del Convenio por escrito de Dª Concepción Belenguer Andrés de fecha 01/06/18. En fecha 02/08/2018 se firma Convenio con Dº Vicente Peris Belenguer y Dª Lucia Peris Belenguer.

Una vez formalizados los referidos acuerdos se comunica a Gestión de Patrimonio el 14/02/2019 Escritura Pública ante el Notario Dº Enrique Farres Reig, nº de protocolo 301 de fecha 29/08/2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 28/11/2018; se procede a dar de baja del Epígrafe 1 del Inventario las parcelas enajenadas P3 y P4 y a dar de alta la parcela adquirida sita en calle Castell nº 31, destinada a zona verde, parque sur.

Cuarto: Por Acuerdo de JGL, en fecha 13/11/2018, se aprobó adquirir la parcela 64 del polígono 10, a los hermanos D° Salvador y D° Vicente Chofre Rubio, adquisición motivada en su inclusión en la modificación n° 75 del P.G.O.U., así como también se encuentra incluida en la Estrategia DUSI Paterna Actúa OT 6, OE 6.5.2. Acciones integradas de revitalización de ciudades, de mejora del entorno urbano y su medio ambiente; una vez formalizada la adquisición de la parcela mediante Escritura de compraventa a favor del Ayuntamiento de fecha 28/12/2018, n° de protocolo 1704, ante el Notario D. Alejandro Fliquete Cervera, se procede a su alta al epígrafe 1 del Inventario municipal.

Quinto: Una vez aprobadas las obras de mejora del Centro Cívico Lloma Llarga, por acuerdo de la JGL de fecha 16/07/2018 y recibidas mediante Acta de fecha 20/12/2018, aprobada por Decreto n° 343 de fecha 01/02/2019; se procede a aumentar de valor el referido inmueble por importe de las obras realizadas.

Sexto: Una vez aprobadas las obras de mejora del equipamiento turístico y sociocultural Parque Alborgi y entorno alfarería, por Decreto de Alcaldía n° 2442 de fecha 09/08/2017 y recibidas mediante Acta de fecha 17/09/2018, aprobada por Decreto n° 63 de fecha 14/01/2019; se procede a aumentar de valor el referido inmueble por importe de las obras realizadas.

Séptimo: El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30/05/2018 acordó afectar al servicio público educativo y transmitir la titularidad a la Generalitat (Consellería de Educación...), por mutación demanial, la Planta Alta del Edificio Centro Cívico Santa Rita sito en la calle Santes Justa i Rufina n° 3, para instalar en ella la Escuela Oficial de Idiomas del Municipio de Paterna. Una vez aceptada la cesión gratuita del inmueble referido, por resolución de la Consellería d'Hisenda i Model Econòmic de fecha 09/07/2018, y habiéndose reflejado en la Rectificación a 31/12/2018 el alta de la obra nueva y la división horizontal del edificio Centro Cívico, se procede a dar de baja del Epígrafe 1 del Inventario municipal de bienes la planta alta del mismo y a su alta del Epígrafe 8.

Octavo: Se han incorporado al Inventario las obras pictóricas, fotografías y otros objetos plásticos donados al Ayuntamiento, por parte de los artistas que han expuesto en las diversas salas de exposición municipal.

Noveno: En fecha 24 de abril el Ayuntamiento aprobó la Rectificación del Inventario Municipal a 31/12/2018.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 97 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Décimo: En fecha 15 de junio en el Pleno de constitución de la nueva Corporación el Alcalde entrante coincidente con el saliente recibió el Inventario de Bienes sin perjuicio de su posterior comprobación.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 35 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales respecto a la Comprobación y Rectificación de Inventario.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El art. 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales establece que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de fecha 23 de julio, el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos a excepción de Compromís (3) y VOX (2) que se abstienen, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Comprobación del Inventario de Bienes Municipal que va del 1 de enero de 2019 al 24 de mayo de 2019, sin que, tras su correspondiente puesta a disposición, se hayan presentado alegaciones al mismo por los miembros de la Corporación y presenta el siguiente resumen:

ACTIVO:

DENOMINACIÓN	IMPORTE A 01/01/2019	ALTAS AUMENTOS	BAJAS DISMINUCIÓN	IMPORTE A 24/05/2019
1° Inmuebles	732.255.412,50	2.479.055,18	1.731.271,77	733.003.195,91
2° Derechos reales	4.521.521,56	---	---	4.521.521,56
3° Muebles de carácter histórico artístico	3.757.302,00	4.350,00	---	3.761.652,00

considerable valor económico				
4° a) Valores mobiliarios				
b) Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación.	997.129,00	---	---	997.129,00
5° Vehículos	857.627,26	---	---	857.627,26
6° Semovientes				
7° Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	9.040.389,29	---	---	9.040.389,29
8° Bienes y derechos revertibles	4.629.522,09	506.010,43	---	5.135.532,52
Importe total del Inventario a 24 de mayo de 2019.	756.058.903,70	2.989.415,61	1.731.271,77	757.317.047,54

Según el siguiente detalle:

ALTAS INMUEBLES (EPÍGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Parcela dotacional Deportiva, Carretera de Manises.	932015	
2	Parcela zona verde Parque Sur, Casco	1375261,36	



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 99 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

	urbano, Calle Castell nº 31.		
3	Zona verde. Parcela 64. Polígono 10.	13105,92	
	SUMA TOTAL.....	2320382,28	

AUMENTOS (EPÍGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Aumento del valor del Espai Cultural Covés del Batà por Obras de Itinerario practicable entre C/ Ernesto Ferrando y C/ Senda del Batà. Folio 1.663.	3426,9	
2	Aumento de valor del Centro Cívico Lloma Llarga, por obras de acceso al mismo.Folio 2.537.	15.246,00	
3	Aumento del valor del Parque de Alborgi, por obras de mejora del equipamiento turístico y sociocultural Parque Alborgi y entorno Alfareria. Folio 103.	100.000,00	
	SUMA TOTAL.....	158.672,90	

BAJAS INMUEBLES (EPÍGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Baja "Centro Cívico Santa Rita. Planta Alta", por cesión a la Generalitat Valenciana, mediante mutación demanial, para instalar la Escuela Oficial de Idiomas de Paterna. Folio 3.624.	506.010,43	
2	Baja parcela 3 (parcelación parcela 46) en 2ª Fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro, por dación en pago adquisición parcela expropiada en calle Castell nº 31. Folio 3.628.	612.630,67	
3	Baja parcela 4 (parcelación parcela 46), en 2ª Fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro, por dación en pago adquisición parcela expropiada en calle Castell nº 31. Folio 3.629.	612.630,67	
	SUMA	1.731.271,77	
	TOTAL.....		

ALTAS (EPÍGRAFE 3)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 101 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

1	Fotografía denominada "Murányiutca, 42Kerület VII". Autor. Luismi Romero Carrasco.	300,00	
2	Escultura de plancha de aluminio cortada al laser de 20x20cm. , denominada "Cíclope". Autor, Martin Consuegra, donado por Canyada D'art Asociación.	20,00	
3	Pintura denominada "Noche Roja" de 30x30 cm. Autora Gabriela Alessandroni Graiño.	100,00	
4	Fotografía denominada "Torre de Paterna y cuevas". Autor, José Escrich Lázaro.	100,00	
5	Pintura mixta color denominada "La risa naranja" de 50x50 cm. Autora Rosa M ^a Alcañiz Maestre.	100,00	
6	Socarrat en colores negro y marrón, denominado "Pez" de 20x20 cm. Autora Rosa M ^a Medina Tortosa.	40,00	
7	Cerámica en técnica raku denominada "Pez en líneas geométricas" de 20x20 cm. Autora Pilar García Omeda.	50,00	
8	Socarrat en tonos marrón y blanco con soporte de forja denominado "Sol", de 20x20 cm. Autora. Victoria Mestre Borrás.	40,00	
9	Acuarela denominada "Arrozales Alfafar" de 53x43 cm. Autor: Alfredo Sales García.	150,00	
10	Óleo sobre lienzo denominada "Mar y cielo" de 50x70 cm. Autora Angeles Molina Heredia.	3.000,00	
11	Óleo sobre lienzo denominado	150,00	

	"Viajando" de 55x38 cm. Autor. Daniel Dominguez García.		
12	Fotografía denominada "La fiesta del Corpus en la Ciudad de Valencia" de 60x40 cm. Autor. Pedro Molero Gimenez.	300,00	
13			
	SUMA TOTAL.....	4.350,00	

ALTAS BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES (EPIGRAFE 8)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Cesión a la Generalitat Valenciana (Consellería de Educación), mediante mutación demanial externa, de la planta primera del inmueble Centro Cívico Santa Rita para instalar la Escuela Oficial de Idiomas de Paterna. Folio 3624.	506.010,43	
	SUMA TOTAL.....	506.010,43	

PASIVO:

Préstamos y Gravámenes a 01/01/2019	13.722.670,86
Amortizaciones a 24/05/2019	475.511,60
Importe pasivo a 24/05/2019	13.247.159,26



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 103 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

Según el siguiente detalle:

Préstamos y gravámenes a 01/01/2019:

Nº DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
	Préstamo de DEXIA (DEXIA 2) Inversiones 2003	530.780,20
	Préstamo de DEXIA (DEXIA 3) contrato Tir de Colom.	400.000,04
	Préstamo BCL	6.632.681,68
	Préstamo CATALUNYA BANC 2012	3.550.254,89
	Préstamo CAIXABANK 2012	2.147.324,10
	Préstamo BCE CAIXA POPULAR 2012	461.629,95
	SUMA TOTAL	13722670,86

Amortizaciones del pasivo a 24/05/2019:

Nº DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
	Préstamo de DEXIA (DEXIA 3) contrato Tir de Colom.	133.333,33

	Préstamo CATALUNYA BANC 2012	197.236,38
	Préstamo CAIXABANK 2012	119.295,78
	Préstamo BCE CAIXA POPULAR 2012	25.646,11
	SUMA TOTAL	475511,6

Importe del pasivo a 24/05/2019:

NÚMERO DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
	Préstamo de DEXIA (DEXIA 2) Inversiones 2003	530.780,20
	Préstamo de DEXIA (DEXIA 3) contrato Tir de Colom	266.666,71
	Préstamo BCL	6.632.681,68
	Préstamo CATALUNYA BANC 2012	3.353.018,51
	Préstamo CAIXABANK 2012	2.028.028,32
	Préstamo BCE CAIXA POPULAR 2012	435.983,84
	SUMA TOTAL	13247159,26



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 105 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a todas las Áreas municipales a efectos de que si detectan la omisión de algún acuerdo de las mismas que deba tener reflejo en el Inventario lo comuniquen a Gestión de Patrimonio, a la mayor brevedad posible, para su debida inclusión.

TERCERO.- Que por Gestión de Patrimonio se proceda a formalizar los anteriores acuerdos de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 a 30 inclusive del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que una vez diligenciada por Secretaria, remita copia autorizada y con el visto bueno del Sr. Alcalde a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Bienes.

15.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN DE PATRIMONIO.- EXPEDIENTE 232/2018/60 - LIQUIDACION DEL CANON DE 2019 A CLEAR CHANNEL S.L.U POR LA CONCESIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE PATERNA.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente nº 1/00, clasificación 2.6.2.5 relativo a la concesión del diseño, construcción, instalación, reposición y conservación del mobiliario urbano de Paterna.

En fecha 25 de septiembre de 2008 se firmó el Anexo I al Contrato de la concesión estableciéndose en su cláusula segunda que el canon aplicable para el año 2008 (36.787,99 € IVA incluido) se incrementará en 13.034,86 € correspondientes a la adecuación de la concesión, lo que hace un total de 49.822, 87 €, IVA incluido.

En fecha 11 de marzo de 2009 se firma el Anexo II al contrato modificándose la fórmula de cálculo del canon anual debido a la incorporación de dos marquesinas, quedando fijado como sigue:

Canon anual = Canon año anterior x IPC - 1.348,23 €.

Canon 2009 = 50.520,39 - 1.348,23 € = 49.172,16 €.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de

2018 se fijó el canon para el año 2018 en 52.847,91 €.

El IPC de diciembre de 2017 a diciembre de 2018, publicado por el INE es el 1,2 %, que sobre el canon del año 2018 cuyo importe ascendía a 52.847,91 €, hace que el cálculo del canon para el año 2019 sea el siguiente:

$$\begin{aligned} \text{Canon 2018} \times \text{IPC} - 1.348,23 &= 52.847,91 \text{ €} \times 1,2\% - 1.348,23 \text{ €} \\ 53.482,08 - 1.348,23 &= \mathbf{52.133,85 \text{ €}}. \end{aligned}$$

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Según la cláusula 27 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y la cláusula tercera del contrato de concesión del diseño, construcción, instalación, reposición y conservación del mobiliario urbano de Paterna, el canon se revisará a partir del primer año, anualmente, en función del incremento del IPC del año inmediatamente anterior.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El órgano competente para la autorización de la cesión de la concesión es el Pleno, dado que fue el órgano de contratación para la adjudicación y que dicha competencia no ha sido delegada.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de fecha 23 de julio, el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos a excepción de Compromís (3) que se abstiene, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Fijar el canon de concesión del diseño, construcción, instalación, reposición y conservación del mobiliario urbano de Paterna para el año 2019 en 52.133,85 €, según lo expuesto en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Emitir liquidación por importe de 52.133,85 € a la empresa adjudicataria Clear Channel España, S.L., correspondiente al canon anual para el año 2019 por la concesión del diseño, construcción, instalación, reposición y conservación del mobiliario urbano de Paterna.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo y la liquidación correspondiente para su pago a Clear Channel España, S.L., a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 107 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



16.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN.- 223/2019/266 - SOLICITUD DE CRUZ AL MÉRITO POLICIAL DE LA GENERALITAT PARA DIVERSOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente iniciado por el área a fin de solicitar el inicio de expediente para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo y Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a agentes de la Policía Local del Ayuntamiento.

Resultando que por parte del Subjefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna se emite informe a fin de solicitar a la Generalitat Valenciana la concesión de Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul y Rojo para dos agentes por su actuación en diversos acontecimientos acaecidos.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan el acuerdo:

Considerando el artículo 9 del Decreto 124/2013, de 20 septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en referencia al procedimiento para solicitar a la Generalitat reconocimientos a agentes de la Policía Local.

Considerando el artículo 3 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, en referencia las circunstancias que deben darse para la concesión de la Cruz al Merito con Distintivo Rojo.

Considerando el artículo 5 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, en referencia a las circunstancias que deben darse para la concesión de la Cruz al Merito con Distintivo Azul.

Considerando el informe del Área de Recursos Humanos con número de CSV: 1P4S3R4Q2I33 474Z099Y.

Considerando los informes del Subjefe de Policía con el visto bueno de Jefatura de Policía de fecha 15 y 16 de mayo del presente ejercicio, incorporados al expediente con los siguientes números de CSV 0J6N6P001768133V00Y8 y 0K5U2K4A6H0V5M1T07E0.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, en referencia al acuerdo del Ayuntamiento Pleno para la solicitud de inicio de expediente por parte de la Generalitat Valenciana.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefatura del área y el dictamen de la Comisión informativa de fecha 23 de julio, el Pleno con voto favorable unánime, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero: Solicitar a la Generalitat Valenciana se inicie procedimiento a fin de conceder:

- La Cruz al Merito Policial con Distintivo Azul al funcionario de la Policía Local D. Juan José Arribas Girón con número de DNI: 52648618P y número profesional 168, por dirigir y ejecutar con éxito un servicio en el que por su extraordinaria dificultad e importancia se han evidenciado relevantes cualidades profesionales o cívicas.

- La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo al funcionario de la Policía Local D. DAVID GARCIA MARTÍNEZ, con DNI número 44.850.623 W y número profesional 178, por un acto en defensa y protección de los intereses que tienen encomendados, que han puesto de manifiesto cualidades de valor, sacrificio, lealtad o abnegación excepcionales, y de los que se derivó riesgo para su vida con independencia del resultado producido, superando el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes reglamentarios, acto realizado con excepcionales cualidades de valor, en beneficio de la sociedad y que hayan evitado fundadas situaciones de riesgos personales.

Segundo: Notificar a los interesados, Jefe de la Policía Local.

Tercero: Autorizar al funcionario del Área de Promoción y Dinamización Municipal. D. Miguel García Rodríguez, al uso del certificado como representante del Ayuntamiento a presentar de forma telemática ante la Generalitat la documentación necesaria para tal fin.

17.-DEPORTES.- 131/2019/620 - APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE TARIFAS POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AJUNTAMENT DE PATERNA. TEMPORADA 2019-2020.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

D. Emilio Sánchez Ramón , NIF 22.691.834B, en representación de la empresa Gestión Salud y Deporte, S.L.U. sita en C/ Linares nº2, pta 11, 46018 Valencia, CIF B96962980, titular del contrato de Gestión de Servicio Público en la modalidad de concesión para la explotación de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de Paterna, presenta en fecha 7 de mayo de 2019 instancia (CSV 64654F6Z2M1D2A5D196G) solicitando la aprobación de las modificaciones propuestas en la Ordenanza de tarifas por actividades y servicios deportivos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 109 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

municipales del Ajuntament de Paterna (CSV 540Q0L6J113E504S1DIW).

El Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Deportes dicta providencia de fecha 10 de mayo de 2019 instando a la apertura del correspondiente expediente así como a la tramitación del mismo (CSV 3S1E3S0E0D4B305W06JA).

La Directora Técnica del Área de Servicios Deportivos Municipales emite informe de fecha 20 de mayo de 2019 sobre la procedencia de las modificaciones propuestas en la redacción de la Ordenanza (CSV 0V4X491A3E4I6Q1Y0EED), así como base de cálculo para la comprobación de los incrementos propuestos en las tarifas vigentes por actividades y servicios deportivos (CSV 5D6P374F64623Y69091E).

La conformidad jurídica emitida por la Jefa de Área de Gestión Municipal de fecha 17 de junio de 2019 (CSV 1W0Q1020665I6R09164T).

El informe de fiscalización emitida por Intervención de Fondos Municipal por de fecha 17 de julio de 2019 (CSV 48492I303D70123M0TMG).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

El Artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que establece:

"en toda concesión de servicios se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, que serán las que se juzguen convenientes y, como mínimo, las siguientes:

6ª Tarifas que hubieran de percibirse del público, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones".

El Artículo 126.2. b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que establece:

"2. En el régimen de la concesión se diferenciará:

b) la retribución económica del concesionario, cuyo equilibrio, a tenor de las bases que hubieren servido para su otorgamiento, deberá

mantenerse en todo caso y en función de la necesaria amortización, durante el plazo de concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial."

El artículo 128.3.1 del citado texto legal que señala como derechos del concesionario (...) percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio.

El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad en la prestación del servicio de instalaciones deportivas municipales de uso público en función municipios de más de 20.000 habitantes.

El artículo 49 de la Ley 7/1985 que establece que:

"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

El artículo 70.2 de la citada ley establece que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El PCT (Pliego de Condiciones Técnicas) que regula las condiciones de la concesión cuando señala en su apartado 3.2.f que las tarifas *"deberán ser informadas y aprobadas por el Ajuntament de Paterna"*, y en su apartado 3.6.c que las tarifas *"serán revisables anualmente en un 3.5% por acuerdo municipal"*.

La Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, cuando señala en su art. 7.3. las competencias de los municipios de más de 5.000 habitantes garantizarán la prestación mínima obligatoria entre otras de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 111 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

“Instalaciones y equipamientos deportivos básicos”.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece la competencia del Pleno para la aprobación de Ordenanzas Locales.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe de la dependencia y el dictamen de la Comisión informativa de fecha 23 de julio, el Pleno con los votos a favor del Grupo PSOE (13); en contra de Ciudadanos (3); y la abstención de Compromís (3), grupo Popular (4), y VOX (2), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar una revisión al alza del 1.2% para las tarifas el conjunto de las tarifas vigentes integradas en el epígrafe 7. Abono +QVida, epígrafe 8. Programa +QDeporte, epígrafe 9. Condición de socio de los Servicios Deportivos Municipales y epígrafe 10.2. Otros servicios complementarios.

SEGUNDO: Aprobar una revisión al alza del 3.5% para el conjunto de las tarifas vigentes integradas en el epígrafe 4. Tarifas reserva y uso de instalaciones deportivas municipales, epígrafe 5. Tarifas Joves, epígrafe 6. Bono empresa y epígrafe 10.1. Otras tarifas.

TERCERO: Aprobar la modificación de los artículos **4; 5.2; 6.1.4; 6.2;** artículo **7** con la adición de los apartados **1.7** y **2.7** y la modificación del apartado **3** tarifas; artículo **8.2** tarifas y adición del apartado **3** ; artículo **9.4;** y **9.6.1;** artículo **10** apartados **1** y **2;** artículo **12.1.5** ; adición del apartado **2.3** al artículo **12** ; y adición del apartado **6** al artículo **14** de la ordenanza reguladora de las tarifas por actividades y servicios deportivos municipales cuya redacción queda como sigue:

“4. TARIFAS: RESERVA Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

4.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

4.1.1. La adquisición de un bono de usos de instalaciones y pistas de Actividades en Seco da derecho destinados al objeto del bono, así como al número de usos establecidos en el mismo. Los bonos podrán

utilizarse en todas las Instalaciones Deportivas Municipales en las que se pueda practicar la modalidad deportiva objeto del bono, quedando el acceso limitado al cumplimiento de los límites de aforo.

4.1.2. La adquisición de un bono o un abono de temporada para el acceso a baño libre de las Piscinas Climatizadas da derecho de acceso a las piscinas climatizadas de la instalación "Piscina Climatizada Casco Urbano" y "Polideportivo Municipal La Canyada", quedando el acceso limitado al cumplimiento de los límites de aforo.

4.1.3. La adquisición de un bono de usos o abono de temporada para el acceso de a las Piscinas de Verano da derecho de acceso únicamente a la instalación para la que sea emitido, no permitiendo el acceso al resto de instalaciones con piscina de verano y adicionalmente, quedando el acceso limitado al cumplimiento de los límites de aforo. El número de unidades vendidas en abonos de temporada y bonos de usos de piscinas de verano vendrán establecidos por los Servicios Deportivos Municipales, fijando el número máximo de plazas vendidas por esta modalidad en función del aforo.

4.1.4. Los bonos de temporada tendrán vigencia para la temporada en que fueron emitidos, desde la fecha de emisión hasta el 31 de agosto.

4.1.5. Los bonos de acceso a piscinas descubiertas tendrán vigencia para la temporada deportiva en que fueron emitidos y únicamente durante el periodo de apertura al público de las mismas, la fecha de vigencia finalizará en función de la fecha de cierre de las piscinas de verano en cada temporada para la que fueron adquiridos.

4.1.6. Los bonos de duración determinada, a excepción de los bonos de 5 y 10 usos, tendrán una vigencia de 6 meses a contar desde la fecha de emisión.

4.1.7. Los bonos de duración determinada de 5 y 10 usos tendrá una vigencia de 3 meses a contar desde la fecha de emisión.

4.1.8. Los bonos tienen carácter personal e intransferible. La acreditación de la titularidad se realizará ante el personal de la instalación. Para el caso de bonos de 10 o 20 entradas en piscinas se podrá suprimir el carácter personal e intransferible de los mismos para grupos organizados y debidamente autorizados.

4.1.9. Las tarifas correspondientes a iluminación artificial se aplicarán a aquellos espacios deportivos cuya tarifa específica no incluya dicha iluminación, de acuerdo con el siguiente calendario y horario:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 113 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

Invierno (desde el 1 de octubre hasta el 31 de marzo): a partir de las 18:00 horas

Verano (desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre): a partir de las 21:00 horas

4.1.10. Condiciones de acceso a las Piscinas Climatizadas:

- i. La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre
- ii. El acceso está permitido en las horas en las que se establezcan calles disponibles.
- iii. Durante todo el horario de baño libre se garantiza la existencia mínima de 2 calles de baño libre disponibles, una destinado a nado rápido y una destinada a nado lento.

4.1.11. Condiciones de acceso de menores a las Piscinas Climatizadas (0 a 13 años):

- i. De 0 a 3 años: acceso exclusivo a cursos de aprendizaje.
- ii. De 4 y 5 años: acceso limitado al vaso de aprendizaje de la piscina climatizada de Casco Urbano con 1 acompañante bañista adulto responsable (mayor de 18 años) por menor que acceda a la instalación.
- iii. De 6 a 13 años: acceso sin limitación a las piscinas climatizadas con 1 acompañante bañista adulto responsable (mayor de 18 años) presente en la instalación por cada 3 menores o fracción que acceda a la instalación.

4.1.12. Condiciones de acceso de menores a las Piscinas de Verano (0 a 13 años):

- i. De 0 a 5 años: acceso con 1 acompañante adulto bañista responsable (mayor de 18 años) por menor que acceda a la instalación.
- ii. De 6 a 13 años: acceso sin limitación a las piscinas climatizadas con 1 acompañante bañista adulto responsable (mayor de 18 años) presente en la instalación por cada 3 menores o fracción que acceda a la instalación.

4.1.13. Bonos de Temporada Familiar Piscinas Climatizadas: destinados

a miembros de la misma unidad familiar a partir de los 6 años. Los hijos menores de 22 años deberán acreditar documentalmente el empadronamiento en el mismo domicilio y la no percepción de ingresos. El acceso de menores de 0 a 13 años estará condicionando a las normas establecidas en el apartado 4.1.11. del presente epígrafe.”

4.2. TARIFAS

A. PISCINAS DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Entrada sencilla usuarios 4 a 17 años	1,52	1,84
Entrada sencilla usuarios de 18 años en adelante	3,05	3,69
Entrada sencilla jubilados o pensionistas	0,91	1,10
Bono de 20 baños usuarios de 4 a 17 años	25,59	30,97
Bono de 20 baños usuarios de 18 años en adelante	51,17	61,91
Bono de temporada usuarios de 4 a 17 años	46,06	55,73
Bono de temporada usuarios de 18 años en adelante	92,12	111,47
Bono de temporada jubilados o pensionistas	18,42	22,28

Observaciones a las tarifas de Piscinas Descubiertas:

- i. Se entiende por entrada un único acceso a la instalación.

B. PISCINAS CLIMATIZADAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Entrada sencilla usuarios 4 a 17 años	2,78	3,36
Entrada sencilla usuarios de 18 años en adelante	3,71	4,49
Entrada sencilla jubilados o pensionistas	2,23	2,70
Bono de 10 baños usuarios de 6 a 13 años	20,62	24,95



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 115 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

Bono de 10 baños usuarios de 14 años en adelante	20,62	24,95
--	-------	-------

Bono temporada individual usuarios de 6 a 13 años	122,75	148,52
---	--------	--------

Bono temporada individual 14 años en adelante	122,75	148,52
---	--------	--------

Bono temporada familiar 2 o 3 miembros	181,59	219,72
--	--------	--------

Bono temporada familiar 4 o más miembros	235,57	285,04
--	--------	--------

Bono de temporada jubilados o pensionistas	63,80	77,20
--	-------	-------

Alquiler calle nado libre, 60 minutos	36,24	43,85
---------------------------------------	-------	-------

Alquiler vaso de aprendizaje, 60 minutos	61,43	74,33
--	-------	-------

C. INSTALACIONES DE TENIS, FRONTÓN	BASE IMPONIBLE	TARIFA
------------------------------------	----------------	--------

Uso puntual	6,68	8,08
-------------	------	------

Bono 10 usos	58,83	71,19
--------------	-------	-------

Bono 25 usos	123,13	148,99
--------------	--------	--------

Suplemento iluminación artificial - 60 minutos	3,19	3,86
--	------	------

Suplemento iluminación artificial - 30 minutos	1,68	2,03
--	------	------

Observaciones a las tarifas de Tenis y Frontón:

- i. La duración del uso se establece en 60 minutos.
- ii. Las tarifas no llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial.

D. INSTALACIONES DE PADEL - MURO	BASE	TARIFA
----------------------------------	------	--------

IMPONIBLE	
-----------	--

Uso puntual, lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas	9,16	11,08
Uso puntual, lunes a viernes de 12:00 a 16:00 horas	11,78	14,25
Uso puntual, lunes a viernes a partir de las 16:00 horas	14,72	17,81
Uso puntual sábado y domingo	14,72	17,81
Bono 5 usos	68,71	83,14
Bono 10 usos	132,51	160,33
Bono 25 usos	244,66	296,04

Observaciones a las tarifas de Pádel - Muro:

- i. La duración del uso se establece en 90 minutos.
- ii. Las tarifas llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial.

E. INSTALACIONES DE PADEL - CRISTAL	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Uso puntual, lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas	9,16	11,08
Uso puntual, lunes a viernes de 12:00 a 16:00 horas	13,75	16,63
Uso puntual, lunes a viernes a partir de las 16:00 horas	15,70	19,00
Uso puntual sábado y domingo	15,70	19,00
Bono 5 usos	73,61	89,07
Bono 10 usos	141,35	171,03
Bono 25 usos	294,47	356,31

Observaciones a las tarifas de Pádel - Cristal:

- i. La duración del uso se establece en 90 minutos.
- ii. Las tarifas llevan incluidas el suplemento de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 117 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



iluminación artificial.

F. PISTAS POLIVALENTES DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Uso puntual	12,54	15,17
Bono 5 usos	53,26	64,44
Bono 10 usos	87,70	106,12
Suplemento iluminación artificial - 60 minutos	6,34	7,67
Suplemento iluminación artificial - 30 minutos	3,19	3,86

Observaciones a las tarifas de Pistas polivalentes descubiertas:

- i. La duración del uso se establece en 60 minutos.
- ii. Las tarifas no llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial.

G. CAMPOS DE FÚTBOL DE CESPED ARTIFICIAL	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Fútbol 11 - Por partido completo	48,32	58,47
Fútbol 11 - Por entrenamiento	28,99	35,08
Fútbol 11 - Suplemento iluminación artificial partido completo	32,20	38,97
Fútbol 11 - Suplemento iluminación artificial entrenamiento	32,20	38,97
Fútbol 8 - Por partido completo	27,48	33,25
Fútbol 8 - Por entrenamiento	16,48	19,94
Fútbol 8 - Bono 5 usos	127,60	154,39

Fútbol 8 - Bono 5 usos con iluminación artificial	171,78	207,85
Fútbol 8 - Suplemento iluminación artificial - 60 minutos	16,10	19,48
Fútbol 8 - Suplemento iluminación artificial - 30 minutos	8,06	9,75

Observaciones a las tarifas de Césped artificial:

- i. Se entenderá por "partido completo" la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.
- ii. Se entenderá por "entrenamiento" la duración de 60 minutos.
- iii. En el caso de los bonos, la duración del uso se establece en 60 minutos.
- iv. Las tarifas no llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial, salvo que se indique expresamente en la definición de la tarifa.

H. PABELLONES DEPORTIVOS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Uso puntual	36,23	43,83
Bono de 3 usos sin reserva previa	98,38	119,05
Bono de 3 usos con reserva previa	119,13	144,14

Observaciones a las tarifas de Pabellones deportivos:

- i. La duración del uso se establece en 60 minutos.
- ii. Las tarifas llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial.
- iii. Se entenderá por "reserva previa" la reserva de 3 usos en el momento del pago del bono en función de la disponibilidad de la instalación.

I. GIMNASIOS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Acceso puntual	3,73	4,51

Observaciones a las tarifas de Gimnasios:

- i. La duración del uso se establece en 60 minutos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 119 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

J. SALAS POLIVALENTES	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Uso puntual	20,70	25,05

Observaciones a las tarifas de Salas polivalentes:

- i. La duración del uso se establece en 60 minutos.
- ii. Las tarifas llevan incluidas el suplemento de iluminación.

K. RESERVAS PROLONGADAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Pabellón - Evento deportivo - Medio día	100,83	122,01
Pabellón - Evento deportivo - Día completo	201,70	244,05
Campo de fútbol - Evento deportivo - Medio día	100,83	122,01
Campo de fútbol - Evento deportivo - Día completo	201,70	244,05
Pabellón - Evento no deportivo - Medio día	245,01	296,47
Pabellón - Evento no deportivo - Día completo	490,03	592,93
Campo de fútbol - Evento no deportivo - Medio día	326,78	395,40
Campo de fútbol - Evento no deportivo - Día completo	653,56	790,80

Observaciones a las tarifas de Reservas prolongadas:

- i. Se entenderá por "medio día" la duración de 7 horas de uso, de 9:00 a 16:00 o de 16:00 a 23:00.
- ii. Se entenderá por "día completo" la duración de 14 horas de uso, de 9:00 a 23:00.
- iii. Las tarifas relativas a reserva prolongada de Pabellón llevan incluidas el suplemento por iluminación artificial.

iv. Las tarifas relativas a reserva prolongada de Campos de fútbol no llevan incluidas el suplemento por iluminación artificial, siendo de aplicación la tarifa establecida en el punto 4.2.G de la presente Ordenanza."

"5.2. TARIFAS.

A. PISCINAS DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
"Bono Jove" temporada	25,90	31,34

B. PISCINAS CUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
"Entrada Jove" usuario de 12 a 17 años	2,60	3,15

C. INSTALACIONES TENIS Y FRONTÓN	BASE IMPONIBLE	TARIFA
"Bono Jove" 5 usos	19,71	23,85

Observaciones a las tarifas Instalaciones tenis y frontón:

i. La tarifa "BONO JOVE" de 5 USOS (Instalaciones TENIS Y FRONTÓN) no llevan incluido el suplemento por iluminación artificial, debiendo remitirse a las tarifas establecidas en el epígrafe 4.2.C. de la presente Ordenanza.

D. INSTALACIONES PÁDEL	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Pádel muro - "Bono Jove" 5 usos	29,44	35,62
Pádel cristal - "Bono Jove" 5 usos	39,26	47,51

Observaciones a las tarifas Pádel:

i. La tarifa "BONO JOVE" de 5 USOS (Instalaciones PÁDEL) llevan incluidas el suplemento por iluminación artificial.

E. PISTAS POLIVALENTES DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
"Bono Jove" 5 usos	19,71	23,85



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 121 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

Observaciones a las tarifas Pistas Polivalentes Descubiertas:

i. La tarifa "BONO JOVE" de 5 USOS (Instalaciones PISTA POLIVALENTE DESCUBIERTA) no llevan incluido el suplemento por iluminación artificial, debiendo remitirse a las tarifas establecidas en el epígrafe 4.2.F. de la presente Ordenanza."

"6.1.4. La empresa formaliza su inscripción como entidad asociada a este sistema de bonos tramitando inicialmente un mínimo de 5 bonos de baño libre individual de temporada y/o inscripción al programa gimnasia + baño libre y/o abono +QVida reserva 2 sesiones anual."

6.2. TARIFAS.

BONO EMPRESA	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Alta empresa por temporada	20,67	25,02
Bono baño libre individual temporada	110,47	133,67
Abono+Qvida individual 2 sesiones anual	215,93	261,28
Abono gimnasio + baño libre anual	171,02	206,94

"7.1.7. La reserva on line implica la ocupación de una plaza en la actividad, en caso de no realizar la anulación de la reserva y no presentarse a la práctica de la actividad en tres ocasiones, se podrá bloquear la posibilidad de reserva de clases on line al usuario afectado."

.....

7.2.7. Abono de Acogida +QVida. Se regulará por las condiciones del Abono +QVida 2 sesiones que le sean aplicables con las siguientes observaciones:

- a) Aplicable a clientes no existentes en la base de datos.
- b) Válido para los 7 días seguidos a la fecha de inscripción.
- c) Dará acceso a todos los servicios incluidos en el Abono +QVida Reserva 2 sesiones, sin aplicación de la reserva preferente de sesiones.
- d) En caso de darse de alta como Abonado +QVida con forma de pago anual a la finalización del Abono de Acogida, se le descontará del importe total el importe pagado previamente por el Abono Acogida +QVida.
- e) El alta como Abonado +QVida con forma de pago anual deberá hacerse de forma continuada a la finalización del Abono de Acogida."

.....

7.3 TARIFAS

A. ABONO +QVIDA MAÑANAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	21,11	25,54
Trimestral	60,45	73,15
Semestral	120,34	145,61
Anual	211,13	255,47

B. ABONO +QVIDA JOVE 2 SESIONES	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	21,11	25,54
Trimestral	60,45	73,15
Semestral	120,34	145,61
Anual	211,13	255,47



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 123 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2JOY690W0WBS

C. ABONO +QVIDA RESERVA 2 SESIONES	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	24,00	29,03
Trimestral	68,37	82,73
Semestral	137,97	166,94
Anual	239,93	290,31

D. ABONO +QVIDA JUBILADOS Y PENSIONISTAS RESEVA 2 SESIONES	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	19,10	23,11
Trimestral	54,44	65,87
Semestral	108,88	131,74
Anual	191,03	231,14

Observaciones:

i. Las tarifas incluyen la condición de jubilado o pensionista

E. ABONO +QVIDA FAMILIAR (3 miembros) RESEVA 2 SESIONES	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	47,98	58,06
Trimestral	136,75	165,47
Semestral	273,53	330,97
Anual	479,85	580,61
Incremento 1 miembro familia	5,00	6,05

F. PROGRAMA GIMNASIO	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	17,42	21,08
Trimestral	49,64	60,06
Anual	174,18	210,76

G. PROGRAMA GIMNASIO+BAÑO LIBRE	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	21,11	25,54
Trimestral	60,45	73,15
Anual	190,02	229,93

H. GABINETE DE ASESORAMIENTO GIMNASIO	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	9,61	11,63
Trimestral	27,35	33,09
Anual	86,37	104,51

I. INSCRIPCIÓN PUNTUAL	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Entrada puntual clase dirigida Abono +Qvida	4,17	5,05

J. ABONO SCOGIDA +QVIDA	BASE IMPONIBLE	TARIFA
7 días de prueba	8,26	10,00

.....



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 125 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

8.2 TARIFAS

A. +QDEPORTE SECO-BASE	BASE IMPONIBLE	TARIFA	Nº SESIONES	DURACIÓN SESIÓN	SESIONES SEMANA	RATIO MINIMO
PREDEPORTE 1 -R12	53,39	64,60	28	60´	2	12
PREDEPORTE 0 -R10	67,19	81,29	28	60´	2	8
MULTIESPORT ENGLISH 1 - R12	45,97	55,62	14	60´	1	12
MULTIESPORT ENGLISH 0 - R0	52,93	64,05	14	60´	1	8
MULTIDEPORTE 1 - R12	53,19	64,60	28	60´	2	12
MULTIDEPORTE 0 - R10	67,19	81,29	28	60´	2	8
PADEL NIÑOS - R10	91,93	111,24	28	60´	2	8
PADEL NIÑOS - R10	45,97	55,62	14	60´	1	8
PADEL NIÑOS - R7	190,31	230,27	28	60´	2	4
PADEL NIÑOS - R7	95,16	115,15	14	60´	1	4
TENIS NIÑOS - R10	91,93	111,24	28	60´	2	8
TENIS NIÑOS -R10	45,98	55,64	14	60´	1	8
TENIS NIÑOS - R7	183,86	222,47	28	60´	2	4
TENIS NIÑOS - R7	91,93	111,24	14	60´	1	4
HIP-HOP-FUNKY	43,27	52,35	14	45´	1	10
CHIQUI-RITMO	43,27	52,35	14	45´	1	8

DANZA CLASICA - PREDANZA, ELEMENTAL	76,79	92,91	28	60´	2	10
DANZA MODERNA Y JAZZ	76,79	92,91	28	60´	2	10
AEROBIC INFANTIL	43,27	52,35	28	45´	2	10
AEROBIC INFANTIL	21,65	26,20	14	45´	1	10
DEPORTE ADAPTADO	0,00	0,00	28	60´	2	4
FULL CONTACT / KICK BOXING (+ 12 AÑOS)	43,19	52,26	14	75´	1	10
VOLEIBOL INFANTIL	58,43	70,70	28	60´	2	12
PREDEPORTE 0, 1	21,11	25,54	8	60´	2	12
PREDEPORTE 0, 1	14,39	17,42	4	60´	1	12
MULTIESPORT ENGLISH	14,39	17,42	4	60´	1	15
MULTIDEPORTE	21,11	25,54	8	60´	2	15
MULTIDEPORTE	14,39	17,42	4	60´	1	15
PADEL NIÑOS - R10	24,00	29,03	8	60´	2	8
PADEL NIÑOS -R10	14,39	17,42	4	60´	1	8
PADEL NIÑOS - R7	47,98	58,06	8	60´	2	4
PADEL NIÑOS - R7	28,80	34,85	4	60´	1	4
TENIS NIÑOS - R10	24,00	29,03	8	60´	2	8
TENIS NIÑOS -R10	14,39	17,42	4	60´	1	8
TENIS NIÑOS - R7	47,98	58,06	8	60´	2	4
TENIS NIÑOS - R7	28,80	34,85	4	60´	1	4
HIP-HOP-FUNKY	19,19	23,23	8	45´	2	10



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 127 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

HIP-HOP-FUNKY	11,52	13,94	4	45´	1	10
CHIQUI-RITMO	11,52	13,94	4	45´	1	8
DANZA CLASICA - PREDANZA, ELEMENTAL	21,11	25,54	8	60´	2	10
DANZA MODERNA Y JAZZ	21,11	25,54	8	60´	2	10
AEROBIC INFANTIL	21,11	25,54	8	45´	2	10
AEROBIC INFANTIL	11,52	13,94	4	45´	1	10
FULL CONTACT / KICK BOXING (+ 12 AÑOS)	16,72	20,23	4	75´	1	10
VOLEIBOL INFANTIL	21,11	25,54	8	60´	2	12
PSICOLOGIA DEL DEPORTE	45,98	55,64	14	60´	1	8
COMBAT KID	34,54	41,80	14	60´	1	8
DANZA MODERNA	38,39	46,45	14	60´	1	8
BOLLYWOOD	38,39	46,45	14	60´	1	8
JUEGOS TRADICIONALES	38,39	46,45	14	60´	1	8
UNIHOKEY	38,39	46,45	14	60´	1	8
+QZUMBA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	11,52	13,94	4	45´	1	10
+QZUMBA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	21,11	25,54	8	45´	2	10

+QZUMBA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	21,65	26,20	14	45´	1	10
+QZUMBA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	43,27	52,35	28	45´	2	10
+QZUMBA JUNIOR (+ 12 AÑOS)	11,52	13,94	4	45´	1	10
+QZUMBA JUNIOR (+ 12 AÑOS)	21,11	25,54	8	45´	2	10
+QZUMBA JUNIOR (+ 12 AÑOS)	21,65	26,20	14	45´	1	10
+QZUMBA JUNIOR (+ 12 AÑOS)	43,27	52,35	28	45´	2	10
+QYOGA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	21,11	25,54	8	60´	2	8
+QYOGA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	38,39	46,45	14	60´	1	8
+QYOGA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	76,79	92,91	28	60´	2	8
+QFAMILY (2-3 AÑOS + PADRE)	40,30	48,77	14	60´	1	8
+QACROBAT KIDS (9 A 11 AÑOS)	11,52	13,94	4	45´	1	10
+QACROBAT KIDS (9 A 11 AÑOS)	21,11	25,54	8	45´	2	10
+QACROBAT KIDS (9 A 11 AÑOS)	21,65	26,20	14	45´	1	10
+QACROBAT KIDS (9 A 11 AÑOS)	43,27	52,35	28	45´	2	10
+QACROBAT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	11,52	13,94	4	45´	1	10
+QACROBAT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	21,11	25,54	8	45´	2	10



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 129 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

+QACROBAT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	21,65	26,20	14	45´	1	10
+QACROBAT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	43,27	52,35	28	45´	2	10
+QCROSSFIT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	11,52	13,94	4	45´	1	10
+QCROSSFIT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	21,11	25,54	8	45´	2	10
+QCROSSFIT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	21,65	26,20	14	45´	1	10
+QCROSSFIT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	43,27	52,35	28	45´	2	10
+QYOGAFAMILY (6-8 AÑOS + PADRE)	40,30	48,77	14	60´	1	8

Observaciones a las tarifas del Programa +Q DEPORTE - SECO BASE:

- i. Tarifa DANZA: únicamente se impartirán nivel predanza y nivel elemental.
- ii. Tarifa FULL CONTACT, KICK BOXING: destinado exclusivamente a mayores de 12 años.
- iii. Tarifa VOLEIBOL: destinado exclusivamente a categorías de base
- iv. Tarifa PREDEPORTE: nivel 0 destinado a niños de 2 años y nivel 1 destinado a niños de 3 años.
- v. Tarifas MULTIDEPORTE Y MULTISPORT ENGLISH: nivel 0 destinado a niños de 4 y 5 años, y nivel 1 destinado a niños de 6 y 7 años.
- vi. Tarifa COMBAT KID: destinada exclusivamente a niños de 6 a 11 años.
- vii. Tarifa +QZUMBA INFANTIL: destinada exclusivamente a niños de 6 a 8 años.
- viii. Tarifa +QZUMBA JUNIOR: destinada exclusivamente a niños mayores de 12 años.
- ix. Tarifa +QYOGA INFANTIL: destinada exclusivamente a niños de 6 a 8 años.
- x. Tarifa +QFAMILY: destinadas a 1 niño de 2-3 años y 1 padre.

xi. Tarifa +QZUMBA INFANTIL: destinada exclusivamente a niños de 6 a 8 años.

xii. Tarifa +QZUMBA JUNIOR: destinada exclusivamente a niños mayores de 12 años.

xiii. Tarifa +QCROSSFIT JUNIOR: destinada exclusivamente a niños de 12 a 14 años.

xiv. Tarifa +QYOGA FAMILY: destinada a 1 niño de 6 a 8 años y 1 padre.

B. +QDEPORTE AGUA-BASE PISCINAS CLIMATIZADAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA	Nº SESIONES	DURACIÓN SESIÓN	SESIONES SEMANA	RATIO MINIMO
WATERPOLO	101,53	122,86	20	45´	2	15
NATACIÓN SINCRONIZADA	101,53	122,86	20	45´	2	15
WATERPOLO	57,58	69,68	10	45´	1	15
NATACIÓN SINCRONIZADA	57,58	69,68	10	45´	1	15
NATACION BEBES DE 9 A 15 MESES (*)	100,77	121,94	20	30´	2	3
NATACIÓN BEBES DE 16 A 36 MESES (**)	80,09	96,91	20	30´	2	4
NATACIÓN BEBÉS INDIVIDUAL - 12 sesiones	167,96	203,23	12	30´	1	1
NATACIÓN PREESCOLAR - 45´	101,53	122,86	20	45´	2	4
NATACION ESCOLAR I y II	90,25	109,20	20	45´	2	5
CENTRO ESCOLAR - UNIDAD DIDACTICA/ALUMNO - ESCOLAR	27,00	32,67	10	45´	1	6
CENTRO ESCOLAR - UNIDAD	33,59	40,64	10	45´	1	5



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 131 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

DIDACTICA/ALUMNO
- PREESCOLAR

DEPORTE EN
FAMILIA (NIÑO +
ADULTO)

57,58 | 69,68 | 20 | 45' / 60' | 2 | 8

NATACION BEBES DE
9 A 15 MESES (*)

158,35 | 191,60 | 30 | 30' | 1 | 3

NATACIÓN BEBES DE
16 A 36 MESES
(**)

120,34 | 145,61 | 30 | 30' | 1 | 4

NATACIÓN
PREESCOLAR - 45'

146,66 | 177,46 | 30 | 45' | 1 | 4

NATACION ESCOLAR
I y II

135,37 | 163,80 | 30 | 45' | 1 | 5

NATACION BEBES DE
9 A 15 MESES (*)

57,58 | 69,68 | 12 | 30' | 3 | 3

NATACIÓN BEBES DE
16 A 36 MESES
(**)

54,15 | 65,53 | 12 | 30' | 3 | 4

NATACIÓN
PREESCOLAR - 45'

54,15 | 65,53 | 12 | 45' | 3 | 4

NATACION ESCOLAR
I y II

38,39 | 46,45 | 12 | 45' | 3 | 5

NATACION BEBES DE
9 A 15 MESES (*)

34,83 | 42,15 | 8 | 30' | 2 | 3

NATACIÓN BEBES DE
16 A 36 MESES
(**)

36,11 | 43,69 | 8 | 30' | 2 | 4

NATACIÓN
PREESCOLAR - 45'

36,09 | 43,67 | 8 | 45' | 2 | 4

NATACION ESCOLAR

30,71 | 37,16 | 8 | 45' | 2 | 5

I y II						
NATACION BEBES DE 9 A 15 MESES (*)	21,11	25,54	4	30´	1	3
NATACIÓN BEBES DE 16 A 36 MESES (**)	18,04	21,83	4	30´	1	4
NATACIÓN PREESCOLAR - 45´	18,04	21,83	4	45´	1	4
NATACION ESCOLAR I y II	18,04	21,83	4	45´	1	5
NATACIÓN INFANTIL INDIVIDUAL - 4 sesiones	69,55	84,16	4	45´	1	1
NATACIÓN INFANTIL INDIVIDUAL - 10 sesiones	143,95	174,19	10	45´	1	1
NATACIÓN BEBÉS INDIVIDUAL - 4 sesiones	62,38	75,49	4	30´	1	1
TRIESPORT (6-13 AÑOS)	63,99	77,43	20	60´	2	8
TRIESPORT (6-13 AÑOS)	25,59	30,97	12	60´	2	8
AQUAKIDS (10-13 AÑOS)	21,60	26,20	14	45´	1	10

Observaciones a las tarifas del Programa +Q DEPORTE - AGUA BASE PISCINAS CLIMATIZADAS:

- i. Tarifa NATACIÓN BEBES - 9 A 15 MESES: será obligatorio la presencia de 1 bañista adulto acompañante.
- ii. Tarifa NATACIÓN BEBÉS - 16 A 36 MESES: la presencia de 1 bañista adulto acompañante será potestad del monitor encargado de la actividad.
- iii. Tarifa NATACIÓN CENTRO ESCOLAR: la tarifa se aplicará por alumno y unidad didáctica.
- iv. Tarifa DEPORTE EN FAMILIA: se aplicará a la inscripción de 1 adulto y 1 niño.
- v. Tarifa NATACIÓN ESCOLAR I: se aplicará exclusivamente a niños de 6 a 9 años.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 133 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

vi. Tarifa NATACIÓN ESCOLAR II: se aplicará exclusivamente a niños de 10 a 13 años.

vii. Tarifa TRIESPORT: se aplicará exclusivamente a niños de 6 a 13 años.

viii. Tarifa AQUAKIDS: se aplicará exclusivamente a niños de 10 a 13 años.

C. +QDEPORTE AGUA-BASE- PISCINAS DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA	Nº SESIONES	DURACION SESIÓN	SESIONE S SEMANA	RATIO MINIMO
NATACIÓN PREESCOLAR - 45 ´	21,67	26,22	8	45´	2	5
NATACION ESCOLAR	21,67	26,22	8	45´	2	5

D. +QDEPORTE SECO-SALUD	BASE IMPONIBLE	TARIFA	Nº SESIONE S	DURACION SESIÓN	SESIONE S SEMANA	RATIO MINIMO
GIMNASIA CORRECTIVA	50,17	60,70	30	60´	3	12
BAILES DE SALON - NIVEL 1 Y 2	79,18	95,81	10	90´	1	8
BAILES DE SALON - NIVEL 3	99,54	120,44	10	90´	1	8
BAILES LATINOS	57,58	69,68	20	60´	2	10
TENIS -R10	82,74	100,12	20	60´	2	6
TENIS -R10	55,16	66,74	10	60´	1	6
TENIS -R7	171,41	207,41	20	60´	2	3
TENIS -R7	85,70	103,70	10	60´	1	3
PADEL - R10	82,74	100,12	20	60´	2	6

PADEL - R10	55,16	66,74	10	60´	1	6
PADEL -R7	171,41	207,41	20	60´	2	3
PADEL -R7	85,70	103,70	10	60´	1	3
TRIESPORT SALUD - PROGR.DE ENTRENAMIENTO	95,98	116,14	30	60´	3	8
GIMNASIA CORRECTIVA	20,06	24,28	12	60´	3	12
BAILLES LATINOS	21,11	25,54	8	60´	2	8
TENIS -R10	36,78	44,51	8	60´	2	6
TENIS -R10	18,37	22,23	4	60´	1	6
TENIS -R7	57,14	69,14	8	60´	2	3
TENIS -R7	28,58	34,58	4	60´	1	3
PADEL - R10	36,78	44,51	8	60´	2	6
PADEL - R10	18,37	22,23	4	60´	1	6
PADEL -R7	57,14	69,14	8	60´	2	3
PADEL -R7	28,58	34,58	4	60´	1	3
+Q PILATES PREMIUM (+ 14 AÑOS)	15,18	18,37	4	60´	1	5
+Q PILATES PREMIUM (+ 14 AÑOS)	26,43	31,98	8	60´	2	5
+Q PILATES PREMIUM (+ 14 AÑOS)	35,83	43,35	10	60´	1	5
+Q PILATES PREMIUM (+ 14 AÑOS)	66,88	80,93	20	60´	2	5



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 135 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	15,18	18,37	4	60´	1	5
----------------------	-------	-------	---	-----	---	---

AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	26,43	31,98	8	60´	2	5
----------------------	-------	-------	---	-----	---	---

AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	35,83	43,35	10	60´	1	5
----------------------	-------	-------	----	-----	---	---

AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	66,88	80,93	20	60´	2	5
----------------------	-------	-------	----	-----	---	---

AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	13,44	16,26	4	45´	1	5
----------------------	-------	-------	---	-----	---	---

AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	31,35	37,93	10	45´	1	5
----------------------	-------	-------	----	-----	---	---

AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	24,20	29,28	8	45´	2	5
----------------------	-------	-------	---	-----	---	---

AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	58,24	70,47	20	45´	2	5
----------------------	-------	-------	----	-----	---	---

+QTRX (+ 14 AÑOS)	13,44	16,26	4	45´	1	5
-------------------	-------	-------	---	-----	---	---

+QTRX (+ 14 AÑOS)	31,35	37,93	10	45´	1	5
-------------------	-------	-------	----	-----	---	---

+QTRX (+ 14 AÑOS)	24,20	29,28	8	45´	2	5
-------------------	-------	-------	---	-----	---	---

+QTRX (+ 14 AÑOS)	58,24	70,47	20	45´	2	5
-------------------	-------	-------	----	-----	---	---

Observaciones a las tarifas del Programa +Q DEPORTE - SECO SALUD:

- i. Tarifa +QPILATES PREMIUM: actividad dirigida a mayores de 14 años.
- ii. Tarifa AXIS 360: actividad dirigida a mayores de 16 años.
- iii. Tarifa +QTRX: actividad dirigida a mayores de 14 años

E. +QDEPORTE	BASE	TARIFA	Nº	DURACIO	SESIONE	RATIO
AGUA-SALUD	IMPONIBLE		SESIONE	N SESIÓN	S	MINIMO
PISCINAS						

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 16:27 del día 05/08/2019 y por Oficial Mayor (JORGE VICENTE VERA GIL) a las 16:06 del día 02/08/2019. Mediante el código de verificación 373H2K1O2J0Y690W0WBS puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLIMATIZADAS			S	SEMANA		
NATACION ADULTOS	92,91	112,42	20	45´	2	6
NATACION ALTO RENDIMIENTO	129,56	156,77	30	45´	3	6
NATACION ALTO RENDIMIENTO	172,74	209,02	30	60´	1	6
NATACION ALTO RENDIMIENTO	115,16	139,35	20	60´	2	6
NATACIÓN CORRECTIVA	67,70	81,91	20	45´	2	6
NATACIÓN TERAPEUTICA	115,18	139,36	20	45´	2	4
NATACIÓN TERCERA EDAD	45,12	54,60	20	45´	2	8
NATACIÓN INDIVIDUAL - 10 SESIONES	143,95	174,19	10	45´	1	1
NATACIÓN ADAPTADA - R8	45,12	54,60	20	45´	2	6
NATACIÓN ADAPTADA -R8	22,56	27,29	10	45´	1	6
MATRONATACIÓN	33,84	40,95	8	45´	2	4
NATACION ADULTOS	46,43	56,19	12	45´	3	6
NATACION ADULTOS	27,93	33,79	8	45´	2	6
NATACION ADULTOS	17,27	20,90	4	45´	1	6
NATACION ALTO RENDIMIENTO	43,19	52,26	12	45´	3	6
NATACION ALTO RENDIMIENTO	28,79	34,83	8	45´	2	6
NATACION ALTO RENDIMIENTO	55,70	67,40	12	60´	3	6



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 137 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

NATACION ALTO RENDIMIENTO	37,13	44,93	8	60´	2	6
NATACIÓN TERAPEUTICA	38,39	46,45	8	45´	2	4
NATACIÓN ADAPTADA GRUPOS 2 ALUMNOS (*)	18,06	21,85	8	45´	2	2
NATACIÓN ADAPTADA INDIVIDUAL (*)	18,06	21,85	8	45´	2	1
NATACIÓN ADAPTADA INDIVIDUAL (*)	9,04	10,94	4	45´	1	1
NATACIÓN CORRECTIVA	40,61	49,13	12	45´	3	6
NATACIÓN CORRECTIVA	27,06	32,75	8	45´	2	6
NATACIÓN TERCERA EDAD	8,65	10,46	4	45´	1	8
NATACIÓN CORRECTIVA	15,05	18,21	4	45´	1	6
NATACIÓN TERCERA EDAD	67,70	81,91	30	45´	1	8
NATACION ADULTOS	134,19	162,37	30	45´	1	6
NATACIÓN CORRECTIVA	135,37	163,80	30	45´	1	6
NATACIÓN TERAPEUTICA INDIVIDUAL - 5 SESIONES	115,18	139,36	5	45´	1	1

NATACIÓN PARA SUPERAR LA HIDROFOBIA	57,58	69,68	10	45´	1	4
-------------------------------------	-------	-------	----	-----	---	---

Observaciones a las tarifas del Programa +Q DEPORTE - AGUA SALUD PISCINAS CLIMATIZADAS:

i. Tarifa NATACIÓN ADAPTADA: la ratio mínima de esta actividad se fijará por criterio técnico.

F. +QDEPORTE AGUA-SALUD-PISCINAS DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA	Nº SESIONES	DURACION SESIÓN	SESIONES SEMANA	RATIO MINIMO
NATACIÓN ADULTOS	28,34	34,30	8	45´	2	6
NATACIÓN CORRECTIVA	17,50	21,17	8	45´	2	6

G. CLASES PARTICULARES TENIS/PÁDEL - SALUD	BASE IMPONIBLE	TARIFA	Nº SESIONES	DURACION SESIÓN
Monitor: Ratio 1 - sesión individual	22,26	26,93	1	60´
Monitor: Ratio 1 - bono de 4 sesiones	79,75	96,49	4	60´
Monitor: Ratio 2 - sesión individual	26,90	32,55	1	60´
Monitor: Ratio 2 - bono de 4 sesiones	96,44	116,69	4	60´
Entrenador: Ratio 1 - sesión individual	29,67	35,91	1	60´
Entrenador: Ratio 1 - bono de 4 sesiones	111,28	134,65	4	60´
Entrenador: Ratio 2 - sesión individual	37,09	44,88	1	60´
Entrenador: Ratio 2 - bono de 4 sesiones	139,09	168,30	4	60´

Observaciones a las tarifas de Clases particulares Tenis/Pádel:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I04XD	Código de Expediente 081/2019/872	Fecha y Hora 02-08-2019 15:46	Página 139 de 169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 373H2K1O2J0Y690W0WBS		

i. Dirigidas a niños y adultos.

ii. Se entenderá por monitor: titulados de Nivel 1 por las respectivas federaciones deportivas oficiales

iii. Se entenderá por entrenador: titulados de Nivel 2 y 3 por las respectivas federaciones deportivas oficiales

"8.3. DESCUENTOS APLICABLES.

8.3.1. Cuantía de los descuentos:

Familia numerosa - 10% - aplicable a actividades dirigidas del Programa +QDeporte

Familia monoparental - 10% - aplicable a actividades dirigidas del Programa +QDeporte

8.3.2. Los descuentos arriba indicados no se aplicarán a clases individuales.

8.3.3. Descuentos no acumulables en ningún caso aunque en el cliente concurren otros requisitos para su aplicación."

"9.4. TARIFAS

	BASE IMPONIBLE	TARIFA
SOCIO INDIVIDUAL SALUD	40,97	49,57
SOCIO INDIVIDUAL BASE	20,47	24,77
SOCIO INVIVIDUAL JUBILADO O PENSIONISTA	20,47	24,77

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 16:27 del día 05/08/2019 y por Oficial Mayor (JORGE VICENTE VERA GIL) a las 16:06 del día 02/08/2019. Mediante el código de verificación 373H2K1O2J0Y690W0WBS puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SOCIO SALUD ADICIONAL	30,71	37,16
SOCIO BASE ADICIONAL	15,36	18,58

"9.6.1. Cuantía de los descuentos:

Socio individual adicional salud	y	10%	Actividades deportivas dirigidas del programa + DEPORTE agua y seco.
Socio individual adicional base	y	10%	Actividades deportivas dirigidas del programa + DEPORTE agua y seco.
Socio jubilado/pensionista		40%	Actividades deportivas (gimnasia correctiva, bailes de salón, natación adultos y natación correctiva). No aplicable a las actividades dirigidas específicas de 3° edad.

"10.1. OTRAS TARIFAS EXISTENTES:

	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Lliga local deportes de raqueta - partida	15,70	19,00
Lliga local F-8: Inscripción por equipo	49,07	59,38
Lliga local F-8: Depósito por equipo	132,51	160,33
Lliga local F-8: Partido por equipo	24,54	29,69
Lliga local F-8: Tarjeta amarilla	0,99	1,20
Lliga local F-8: Tarjeta roja	2,95	3,57
Lliga local F-8: Sanción por	29,44	35,62



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 141 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

incomparecencia		
Liga local F-11: Inscripción por equipo	68,71	83,14
Liga local F-11: Depósito por equipo	147,23	178,14
Liga local F-11: Partido por equipo	34,36	41,58
Liga local F-11: Tarjeta amarilla	0,99	1,20
Liga local F-11: Tarjeta roja	2,95	3,57
Liga local F-11: Sanción por incomparecencia	29,44	35,62
Liga local de Fútbol Sala: Inscripción por equipo	49,07	59,38
Liga local de Fútbol Sala: Depósito por equipo	132,51	160,33
Liga local de Fútbol Sala: Partido por equipo - pabellón	24,54	29,69
Liga local de Fútbol Sala: Partido por equipo - pista descubierta	19,63	23,75
Liga local de Fútbol Sala: Tarjeta amarilla	0,99	1,20
Liga local de Fútbol Sala: Tarjeta roja	2,95	3,57
Liga local de Fútbol Sala: Sanción por incomparecencia	29,44	35,62

Campus deportivo - 4 días - 5 horas/día	61,43	74,33
Campus deportivo - 5 días - 5 horas/día	76,79	92,91
Campus deportivo - 10 días - 5 horas/día	143,95	174,19
Campus deportivo - 15 días - 5 horas/día	220,74	267,10
Campus deportivo - 20 días - 5 horas/día	287,93	348,39
Suplemento 1 hora adicional	1,92	2,32
Tarjeta/Pulsera identificativa	2,95	3,57
Tarjeta/Pulsera identificativa con lector de huella	4,13	5,00
Uso individual vestuario/taquilla sin actividad deportiva dirigida	0,99	1,20
Alquiler de pala de pádel - 90 minutos	3,57	4,32
Alquiler 10 petos - 90 minutos	14,72	17,81
Alquiler balón - 60 minutos	3,57	4,32
Utilización megafonía - 60 minutos	22,22	26,89
Utilización marcador	22,22	26,89

Observaciones a OTRAS TARIFAS:

i. Las sanciones aplicables (tarjetas e incomparecencia) se descontarán del depósito. Finalizada la competición, se liquidará con el equipo procediendo a la devolución o al abono del resultado de dicha liquidación.

ii. Tarifa LIGA F-8: PARTIDO POR EQUIPO: la tarifa no incluye el arbitraje, que será abonado directamente por los equipos a la organización arbitral.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 143 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- iii. Tarifa LIGA F-11: PARTIDO POR EQUIPO: la tarifa no incluye el arbitraje, que será abonado directamente por los equipos a la organización arbitral.
- iv. Tarifa LIGA FÚTBOL SALA: PARTIDO POR EQUIPO - PABELLÓN: la tarifa no incluye el arbitraje, que será abonado directamente por los equipos a la organización arbitral.
- v. Tarifa LIGA F-11: LIGA FÚTBOL SALA: PARTIDO POR EQUIPO - PISTA DESCUBIERTA: la tarifa no incluye el arbitraje, que será abonado directamente por los equipos a la organización arbitral.
- vi. Tarifa TARJETA/PULSERA IDENTIFICATIVA: será de abono obligatorio por todos los clientes del Servicio y tendrá vigencia indefinida. En caso de pérdida o deterioro, el cliente deberá satisfacer nuevamente la tarifa indicada. En caso de cambio por causas imputables al Servicio, el cliente estará exento del pago de la tarifa correspondiente."

"10.2. OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

10.2.1. Gabinete de fisioterapia y masajes.

	ABONADOS		NO ABONADOS	
	BASE IMPONIBLE	TARIFA	BASE IMPONIBLE	TARIFA
1ª consulta o consulta de servicio	10,22 €	12,35 €	13,91 €	16,83 €
Masaje relajante 30 min	15,77 €	19,09 €	18,54 €	22,44 €
Masaje relajante 45 min	24,10 €	29,17 €	27,82 €	33,66 €
Hidroterapia (tratamiento agua)	20,40 €	24,68 €	23,19 €	28,06 €
Tratamiento fisioterapia 45-60 min	23,19 €	28,06 €	27,82 €	33,66 €

Bono 5 tratamientos fisioterapia	92,73 €	112,20 €	111,28 €	134,65 €
Suplemento material	2,79 €	3,37 €	2,79 €	3,37 €

Observaciones a las tarifas Gabinete de fisioterapia y masajes:

i. Por 1ª CONSULTA o CONSULTA DE SERVICIO se entiende:

1º consulta para masajes incluye, en aproximadamente 20 minutos, valoración y primer masaje.

1º consulta para fisioterapia incluye evaluación e información sobre el tratamiento.

ii. Se aplicará la tarifa SUPLEMENTO DE MATERIAL en los casos en que se requiera la utilización de material de vendaje o neurotape.

10.2.2. Programa integral de entrenamiento personal (PIEP)

	ABONADOS		NO ABONADOS	
	BASE IMPONIBLE	TARIFA	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Entrenador personal individual PIEP - sesión 45 min	23,19 €	28,06 €		
Entrenador personal individual PIEP - sesión 60 min			32,46 €	39,28 €
Entrenador personal grupo +Q Vida PIEP - R4 - sesión 60 min	9,27 €	11,21 €		

Observaciones a las Tarifas:

i. El programa PIEP incluye valoración física realizada por un entrenador personal, valoración nutricional realizada por un nutricionista y valoración postural realizada por fisioterapeuta.

10.2.3. Entrenador personal.

	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Entrenador personal - 1 hora presencial	17,42	21,08
Entrenador personal - 10	174,26	210,86



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 145 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



horas presenciales

.....
"12.1.5. En caso no cumplir los plazos de pago del pago fraccionado se perderá automáticamente el derecho a la plaza".

.....
"12.2.3. Para nuevos clientes (entendiendo aquellos que no han estado matriculados en los últimos 6 meses) la primera cuota de forma de pago mensual se calculará de la siguiente manera:

Inscripción del 1 al 9 de cada mes: 100% de la cuota mensual

Inscripción del 10 al 25 de cada mes: parte proporcional de la cuota mensual

Inscripción del 26 en adelante del mes: incluida en la cuota del mes siguiente sin cargo adicional."

.....
"14.6. DEVOLUCIÓN DE TARIFAS COMPRAS ON LINE.

Se podrá solicitar la devolución de la tarifa realizada en la compra in line al correo infopaterna@masgvida.es. Una vez comprobado que reúne las condiciones de devolución de la tarifa pagada se procederá a la devolución de la misma al titular de la tarjeta con la que se realizó el pago y al mismo número de tarjeta con el que se tramitó. Se podrán requerir al cliente la información necesaria para comprobar que reúne las condiciones para aprobar la devolución."

CUARTO: Exponer al público la citada modificación de la Ordenanza por el plazo de treinta días mediante edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos Municipal a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación, cuando esté aprobada definitivamente y remitir a la Administración del estado y de la Comunidad Autónoma copia de la misma, dándosele igualmente difusión a través de la página web del Ayuntamiento.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a Intervención de Fondos, a Tesorería, al Área de Servicios Deportivos Municipales y al interesado.

18.-INTERVENCIÓN.- 092/2019/109 - RELACIÓN N° 10/2019 grupo 3 - REPAROS CON EFECTOS SUSPENSIVOS DE FACTURAS DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTO DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS, QUE ASCIENDE A 265.843'16 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 10 de junio y 12 de julio 2019 tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno contrato que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado/a de la correspondiente Área de Gastos.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

ATENDIDO que la Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 147 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

ATENDIDO que, sin lugar a dudas, puede afirmarse que el enriquecimiento injusto es una fuente de obligación subsidiaria, aplicable exclusivamente en defecto de contrato administrativo o de cualquier otra fuente de obligación y cuya finalidad fundamental no es otra que la salvaguarda de los principios de justicia y equidad que recoge nuestro ordenamiento en las relaciones con la Administración.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede producir perjuicio en el patrimonio del prestador del servicio y un claro enriquecimiento injusto o sin causa en la Administración que no debe crearse y que impone a esta la compensación del beneficio económico recibido.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos** y, ante la imposibilidad de conceptuar el enriquecimiento injusto de la Administración como una forma de adquirir un compromiso de forma legal, sino como fuente legal subsidiaria de obligaciones en defecto de contrato, **la competencia para su reconocimiento correspondería al Pleno de la Corporación .**

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa de fecha 26 de julio, el Pleno con los votos a favor del Grupo PSOE (13), y la abstención del resto, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero. Proceder al reconocimiento de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°10/19 grupo 3 de reparos con efectos suspensivos, cuya suma total asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (265.843,16 euros), imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Relación N°10/19 grupo 3

N° registro	N° factura	Nombre proveedor	Concepto	Total factura	Prog	E
2179	19400624 97-98	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	ABR/19 GASOLINA	3.387,58	1320	2
2179	19400624 97-98	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	ABR/19 GASOLINA	2.866,10	1530	2
2179	19400624 97-98	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	ABR/19 GASOLINA	293,85	3410	2
2707	19400793 81	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	MAY/19 GASOLINA	3.740,15	1320	2
2707	19400793 81	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	MAY/19 GASOLINA	3.261,79	1530	2
2707	19400793 81	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	MAY/19 GASOLINA	371,02	3410	2
2263	Z1900013 65	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 05/03/2019 - 05/03/2019 4000 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* AV PRIMERO DE MAYO 46980 COLEG.VTE.MORTES- PATERNA VALENCIA	2.980,00	3230	2
2264	Z1900015 20	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 13/03/2019 - 13/03/2019 737 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO CL CASTILLO 27 46980 COLEG.VILLAR PALASI-PATERNA VALENCIA	571,18	3230	2
2268	Z1900019 28	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 08/04/2019 - 08/04/2019 2000 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO CL COLEGIO LA FONT 46182 LA CAÑADA VALENCIA	1.530,00	3230	2
2279	Z1900019 29	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 08/04/2019 - 08/04/2019 647 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO PZ POLICIA P.F.JARRO	494,95	3230	2



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 149 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

			46980 PATERNA VALENCIA		
2280	Z1900019 47	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 09/04/2019 - 09/04/2019 2000 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* CL SAN MARTIN 5 46980 COLG.AUSIAS MARCH- PATERNA VALENCIA	1.530,00	3230 2
6047	Z1800043 57	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 14/11/2018 - 14/11/2018 3000 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO CL COLEGIO LA FONT 46182 LA CAÑADA VALENCIA	2.415,00	3230 2
				23.441,62	

Nº regist ro	Nº factura	Nombre proveedor	Concepto	Total factura	Prog	E
2006	19600394	CONTENUR ,S.L	ABR/19 MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES - CANON CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOS TRABAJOS POR VALORACIÓN. JGL 15/04/19	12.448,72	1530	2
2849	19600582	CONTENUR ,S.L	Período facturación 01/05/2019 - 20/05/2019. MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES - CANON	8.691,91	1530	2

			CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOS TRABAJOS POR VALORACIÓN.			
1692	1903011	EDETANIA BUS, S.A.	MAR/19 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS. AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA	61.556,77	4411	2
2111	1904006	EDETANIA BUS, S.A.	ABR/19 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA	61.556,77	4411	2
2673	1905005	EDETANIA BUS, S.A.	MAY/19 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA	61.556,77	4411	2
2040	VSI19-0170	GESTION TRIB TERRITORIAL	Período facturación 25/03/2019 - 24/04/2019. SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE MARZO 2019 A 24 DE ABRIL 2019	9.881,66	9310	2
2588	VSI19-0215	GESTION TRIB TERRITORIAL	PERIODO FACTURADO: DE 25 DE ABRIL 2019 A 24 DE MAYO 2019 SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.	9.881,66	9310	2



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 151 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

2414	1001954F 1900152	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	MAY/19 MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA	8.413,64	4411	2
2954	1001954F 1900198	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	JUN/19 MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA	8.413,64	4411	2
				242.401,54		
				Total.....	265.843,16	

Segundo. Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

19.-INTERVENCIÓN.- 092/2019/112.- RELACION EXTRAJUDICIAL DE GASTOS N°11/19 GRUPO 1, DE FACTURAS DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTO DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS, QUE ASCIENDE A 6.215,20 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CENTIMOS .- 6.215,20 euros

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa de fecha 26 de julio, el Pleno con los votos a favor del Grupo PSOE (13), y la abstención del resto, adoptó el siguiente ACUERDO:

UNICO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°11/19 grupo 1, cuya suma total asciende a SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CENTIMOS.- 6.215,20 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Proy	Econ
2380	71200044 44	ABACUS.SCCL	ABONO POR ANULACION FRA REG. 1323/17 @PFCB "ACT. AUX. COMERCIO". 2410-1657-22699. 30/06/2017@	-172,12	2410	1809	22699
259	038/18	AMBIZONA LA CAÑADA, S.L - SALONES EL AYOZAR	45 COMIDAS GRAN FONDO PATERNA 2018	765,00	1350		22699
1671	18	ASOCIACION ESCOLA GATZARA	FESTES PATERNA 2018 - 3 MÚSICS PRESENTACIÓ DE LA REINA. 5 MÚSICS PREGÓ. 5 MÚSICS JOCS FLORALS. 3 MÚSICS TIRADORS MEMÒRIA. 5 MÚSICS 1 TRIDU. PROCESSÒ CRIST...	2.700,00	3380		22699
6579	12018199	BARRES ARTOLA FLORISTAS, S.L.	Expediente: 041/2018/580 6 Unidades DETALLES CENTROS MAYORES DECRETO 4281/18	198,00	2311		22699



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 153 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Proy	Econ
5873	18-02270	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	CAMBIO DE TARJETA DE SALIDAS, PARA SU REPARACIÓN EN EL LABORATORIO. DECRETO 4057/18	224,78	1330		21000
1804	RECC-18-0312	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)	CUOTA ASOCIADO RED CLIMA 2018	300,00	1720		22699
1803	RECC-17-0291	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)	CUOTA ASOCIADO RED CLIMA 2017	300,00	1720		22699
4548	FE183212 69786946	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	Ref. contrato emisor: 21780856 Ref. contrato receptor: 187146201 ELECTRICIDAD 06/05/2018 - 10/06/2018 - CUPS ES0021000008286592QB Direccion PS FOIOS,11 46980 LA COMA -PATERNA- DECRETO 1776/17	777,47	3230		22100
6352	FE183212 81890417	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	Ref. contrato emisor: 22851764 Ref. contrato receptor: 205837340 ELECTRICIDAD 04/10/2018 - 06/11/2018 416,6 EUR x 0,05113 - CUPS ES0021000021898863HP Direccion PS SANTES JUSTA I RUFINA,3 46980 PATERNA JGL 27/06/18	538,00	9200		22100
2985	FE183212 71565973	NATURGY IBERIA SA	Ref. contrato emisor: 21779748. IMPUESTO SOBRE ELECTRICIDAD 19/06/2018 - 30/06/2018 15,05 EUR x 0,05113 - CUPS ES0021000016541042JZ Direccion PS MOLI,0001 007 46980 PATERNA	24,87	9200		22100
2243	18	ROMERO PASTOR, JOSE LUIS	1 Unidades REPARACION FUENTE CALLE RABOSAR 1 Unidades REPARACION FUENTES 1 Unidades REPARACION EN PARQUES Y JARDINES	273,77	1710		21000

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Proy	Econ
2244	19	ROMERO PASTOR, JOSE LUIS	1 Unidades REPARACION COLEGIO CERVANTES 1 Unidades REPARACION C.P. VILLAR PALASI 1 Unidades REPARACION COLEGIO VICENTE MORTES 1 Unidades REPARACION COLEGIO VICENE MORTES 1 Unidades REPARACION COLEGIO VILLAR PALASI	285,43	3230		21001

Total..... 6.215,20

20.-INTERVENCIÓN.- 092/2019/113.- RELACION EXTRAJUDICIAL N°11/19 GRUPO 2 (ejercicio 2018) DE FACTURAS CON REPAROS SIN EFECTOS SUSPENSIVOS, QUE ASCIENDE A 15.599,61 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 12 de junio y 12 de julio tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar sin suspender las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno contrato que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

ATENDIDO que la Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 155 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

ATENDIDO que, sin lugar a dudas, puede afirmarse que el enriquecimiento injusto es una fuente de obligación subsidiaria, aplicable exclusivamente en defecto de contrato administrativo o de cualquier otra fuente de obligación y cuya finalidad fundamental no es otra que la salvaguarda de los principios de justicia y equidad que recoge nuestro ordenamiento en las relaciones con la Administración.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede producir perjuicio en el patrimonio del prestador del servicio y un claro enriquecimiento injusto o sin causa en la Administración que no debe crearse y que impone a esta la compensación del beneficio económico recibido.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa de fecha 26 de julio, el Pleno con los votos a favor del Grupo PSOE (13), y la abstención del resto, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos Nº11/19 grupo 2, cuya suma total asciende a QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS.- 15.599,61 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5136	20181023	SOLUCIONES A.INFORMATICA S.L.	Período facturación 24/09/2018 - 24/09/2018 Expediente: SZ018001 1 Unidades Formación y elaboración de la RPT e informes de seguros sociales -1 Unidades Gastos suplidos repercutidos al Cliente -	2.021,25	9201	22799
4699	20180712	SOLUCIONES A.INFORMATICA S.L.	Período facturación 01/04/2018 - 30/06/2018 1 Unidades Mantenimiento Ginpix7 2° Trimestre 2018 -	2.911,38	9201	22799
5799	20181057	SOLUCIONES A.INFORMATICA S.L.	Período facturación 01/07/2018 - 30/09/2018 1 Unidades Mantenimiento Ginpix7 3° Trimestre 2018 -	2.911,38	9201	22799
5135	20181024	SOLUCIONES A.INFORMATICA S.L.	Período facturación 24/09/2018 - 24/09/2018 1 Unidades Formación y elaboración de la RPT e informes de seguros sociales - 1 Unidades Gastos suplidos repercutidos al Cliente -	2.021,25	9201	22799
149	20181436	SOLUCIONES A.INFORMATICA S.L.	Período facturación 01/10/0018 - 31/12/0018. 1 Unidades Mantenimiento Ginpix7 4° Trimestre 2018 -	2.911,38	9201	22799
6120	SP201821959	SPAY SEGURIDAD Y SALUD, SL	Período facturación 06/11/2018 - 05/02/2019. PREVENCIÓN TECNICA	2.822,97	2210	16107

Total..... 15.599,61

21.-INTERVENCIÓN.- 092/2019/19.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO A 28 DE JUNIO DE 2019.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 28 de Junio de 2019, conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 28/06/2019.
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2019 a 28/06/2019)

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado al los efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I04XD	Código de Expediente 081/2019/872	Fecha y Hora 02-08-2019 15:46	Página 157 de 169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 373H2K1O2J0Y690W0WBS		

EL PLENO, PREVIA RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA ADOPTADA CON VOTO FAVORABLE DE TODOS LOS GRUPOS SALVO VOX (2) QUE SE ABSTIENE, ACORDÓ EL TRATAMIENTO DEL SIGUIENTE PUNTO:

22.-PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA.- 041/2018/586.- PROPUESTA DE ASUNCIÓN DE GASTOS PROCEDENTES DE LA F.I.I.C.V.

Vista la propuesta del Jefe del Área de Promoción Socioeconómica de 31 de julio de 2019, del siguiente tenor literal:

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Con motivo del Decreto del Letrado de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Valencia de Ejecuciones Laborales sobre pieza separada del expediente de Ejecución numero 002458/2015-MJE por el que se acuerda MANDAMIENTO DE CANCELACION DE LAS ANOTACIONES DE EMBARGO QUE CAUSARON LAS LETRAS B Y C SOBRE LA FINCA REGISTRAL 78964 DE PATERNA , REGISTRADA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PATERNA DOS (Tomo 2531, libro 1061 , folio 193), es necesario presentar propuesta de resolución , manteniendo los antecedentes establecidos en informe propuesta inicial , y que a continuación se desglosan nuevamente.

2.- Con fecha 5 de mayo de 2015 se dictó Providencia en la que se insta con carácter urgente a la Con motivo del Decreto

3.- Según Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana de fecha 18 de diciembre de 2014 por el que se declara nulo el acuerdo plenario de 18 de mayo de 2007 en referencia a la aportación de la parcela de uso docente de 4.015 m2 a la Fundación, así como instar a tomar cuantas medidas sean necesarias para salvaguardar los intereses de terceros sobre derechos establecidos sobre el citado bien.

4.- El acuerdo Plenario de fecha de fecha 28 enero de 2015 por el que entre otros acuerdos se declara nulo el punto quinto de la parte dispositiva del acuerdo plenario de 18 de mayo de 2007, y de 30 de marzo de 2009 sobre aportación y cesión de suelo a la FIICV.

5.- El Ayuntamiento Pleno tras su constitución en fecha 15 DE JUNIO DE 2019 se designan como patronos de la Fundación de la Innovación de la Infancia de la Comunidad Valenciana a los concejales electos del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de lo regulado en el art. 13 de sus Estatutos.

6.- Visto el Certificado del Secretario de la Fundación para la Innovación de la infancia Comunitat Valenciana, de fecha 16 DE JULIO DE 2019 en el que consta la aceptación de determinados concejales electos ante el Patronato del cargo de Patrono.

7.- El Informe elaborado por el Coordinador de Promoción Económica y el Jefe de Area que suscribe que se anexa al presente Informe, en el que detalla los antecedentes y la situación económica, PATRIMONIAL y comercial de la Fundación en el momento actual.

8.- Con fecha 22 de diciembre de 2017, el Pleno Municipal "adquirió el compromiso de abonar a acreedores en el primer trimestre de 2018 la deuda existente; y respecto a la deuda no vencida, acometer la novación de préstamos previa la tramitación que proceda, solicitando para todo ello las autorizaciones que sean precisas"

9.- Visto el Acuerdo de Protectorado de fecha 10 de Octubre de 2018 por el que se ratifica el acuerdo de Patronato de 18 de junio de 2018 sobre procedimiento de extinción de la Fundación, y donde se ratificaba el inicio proceso de liquidación aprobado por ayuntamiento Pleno de 22 de Diciembre de 2017.

10.- Siendo los pasos siguientes los encaminados para la extinción, siendo paso previo para **la liquidación de la misma** y permitiendo solicitar la baja registral de la fundación, salvaguardando los intereses generales y de los bienes adscritos actualmente a la Fundación.

11.- Siendo, asimismo que el acuerdo plenario de 22 de Diciembre, en el que se instaba a ejecución de la propuesta de liquidación según propuesta que consta en expediente 041/2018/586, no ha sido ejecutada hasta el momento.

12.- Visto el Informe de Oficial Mayor de fecha 25 de julio 2019 CSV T6C222S6B6U56670DSY .

13.-Trasladando las nuevas propuestas de acuerdo con las entidades FINANCIERAS Y PROVEEDORAS DE INMOVILIZADO, ASICOMO LOS ACREEDORES COMERCIALES Y ADMINISTRACION PUBLICA QUE HAN ACREDITADO EL SALDO CON LA FIICV se refleja según el cuadro adjunto:

	30/06/2019 IVF (1)	30/06/2019 BANKIA (1)	30/06/2019 SGR (1)	01/12/2017 POPULAR (2)	30/11/2017 BERTOLIN (3)	Total
Deuda vencida (principal)	1.193.378,00	514.000,78	608.457,70	82.705,23	1.076.959,40	3.475.501,11
Deuda vencida (intereses)	281.863,49	37.940,00	0,00	5.488,24	0,00	325.291,73
Intereses de demora	326.307,82	105.004,98	341.066,16	34.214,78	449.986,65	1.256.580,39
Gastos/Comisiones	6,30	350,00	0,00	15.195,41	0,00	15.551,71
Minutas letrado/procurador	0,00	0,00	0,00	11.152,85		
TOTAL DEUDA VENCIDA	1.801.555,61	657.295,76	949.523,86	148.756,51	1.526.946,05	5.084.077,72
Deuda no vencida (principal)	1.400.922,00	150.596,92	0,00	0,00		1.551.518,92
DEUDA NO VENCIDA	1.400.922,00	150.596,92	0,00	0,00	0,00	1.551.518,92
TOTAL DEUDA PENDIENTE	3.202.477,61	807.892,68	949.523,86	148.756,51	1.526.946,05	6.635.596,71
REDUCCIÓN NEGOCIACIÓN	326.307,82	105.004,98	325.137,90	49.410,19	274.993,00	1.080.853,89
% REDUCCION SOBRE DEUDA TOTAL	10,19	13,00	34,24	33,22	18,01	21,26
A CANCELAR 2019 (VENCIDA CON QUITA)	1.475.247,79	552.290,78	624.385,96	99.346,32	1.251.953,05	4.003.223,90
A CANCELAR 2019 (NO VENCIDA) ANTICIPADO	1.400.922,00	150.596,92	0,00	0,00	0,00	1.551.518,92
Comisión cancelacion anticipada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DEUDA	2.876.169,79	702.887,70	624.385,96	99.346,32	1.251.953,05	5.554.742,82
LIQUIDACIÓN 2ª RENEGOCIACIÓN	2.852.192,69	697.823,73	618.638,95	90.852,18	1.251.953,05	5.511.460,60
DIFERENCIA	23.977,10	5.063,97	5.747,01	8.494,14	0,00	43.282,22

	DEUDA
ACREEDORES COMERCIALES IDENTIFICADOS	0,00



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 159 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Foursquare Arquitects SLP	15.945,94
Serunió SA	11.313,31
Deogracias Candel SA	2.970,27
Alejandro Fliquete Cervera. Notario	559,82
Antonio González Gómez	342,20
Entidad de Conservación VPT	1.512,01
Aguas de Valencia	1.976,11
Montireno SL	3.115,75
Comon Pavimentos	329,12
OTROS ACREEDORES	
Conselleria Educaci3n (Bono Infantil)	679,00
AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACION TRIBUTARIA	65.065,42
TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL	2.558,57
TOTAL	106.367,52

14 .- Visto el Informe de Fiscalizaci3n de 19 de julio de 2019 CSV 1D4J634V2I605J0K1N DE CARÁCTER FAVORABLE.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resoluci3n o acuerdo:

1.- La regulaci3n dada en La Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, respecto al proceso de liquidaci3n, y donde se establece que:

"Artículo 26. Liquidaci3n.

1.La extinci3n de la fundaci3n, salvo en los supuestos en que tiene lugar como consecuencia de una fusi3n, determinará la apertura del procedimiento de liquidaci3n, que se realizará por el Patronato de la fundaci3n bajo el control del Protectorado. El Patronato no tendrá más facultades que la de cobrar créditos, satisfacer las deudas y formalizar los actos pendientes de ejecuci3n, sin que pueda contraer más obligaciones, salvo las que sean necesarias para la liquidaci3n."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

La competencia del acuerdo global es por Ayuntamiento Pleno, ya que entre otros conlleva la necesidad de modificaci3n presupuestaria para hacer frente a la deuda existente, según se regula en la Base 9 de Ejecuci3n Presupuesto y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Visto cuanto antecede, PROPONGO:

PRIMERO .- Adquirir el compromiso de que se doten los créditos necesarios para llevar a término el acuerdo de plan de pago DURANTE EL EJERCICIO 2019 propuesto por las distintas entidades FINANCIERAS Y PROVEEDORAS DE INMOVILIZADO, ASICOMO LOS ACREEDORES COMERCIALES Y ADMINISTRACION PUBLICA QUE HAN ACREDITADO EL SALDO CON LA FIICV , y que se expresa según cuadros que anexamos

	30/06/2019 IVF (1)	30/06/2019 BANKIA (1)	30/06/2019 SGR (1)	01/12/2017 POPULAR (2)	30/11/2017 BERTOLIN (3)	Total
Deuda vencida (principal)	1.193.378,00	514.000,78	608.457,70	82.705,23	1.076.959,40	3.475.501,11
Deuda vencida (intereses)	281.863,49	37.940,00	0,00	5.488,24	0,00	325.291,73
Intereses de demora	326.307,82	105.004,98	341.066,16	34.214,78	449.986,65	1.256.580,35
Gastos/Comisiones	6,30	350,00	0,00	15.195,41	0,00	15.551,71
Minutas letrado/procurador	0,00	0,00	0,00	11.152,85		
TOTAL DEUDA VENCIDA	1.801.555,61	657.295,76	949.523,86	148.756,51	1.526.946,05	5.084.077,72
Deuda no vencida (principal)	1.400.922,00	150.596,92	0,00	0,00		1.551.518,92
DEUDA NO VENCIDA	1.400.922,00	150.596,92	0,00	0,00	0,00	1.551.518,92
TOTAL DEUDA PENDIENTE	3.202.477,61	807.892,68	949.523,86	148.756,51	1.526.946,05	6.635.596,71
REDUCCIÓN NEGOCIACIÓN	326.307,82	105.004,98	325.137,90	49.410,19	274.993,00	1.080.853,89
% REDUCCION SOBRE DEUDA TOTAL	10,19	13,00	34,24	33,22	18,01	21,26
A CANCELAR 2019 (VENCIDA CON QUITA)	1.475.247,79	552.290,78	624.385,96	99.346,32	1.251.953,05	4.003.223,90
A CANCELAR 2019 (NO VENCIDA) ANTICIPADO	1.400.922,00	150.596,92	0,00	0,00	0,00	1.551.518,92
Comisión cancelación anticipada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DEUDA	2.876.169,79	702.887,70	624.385,96	99.346,32	1.251.953,05	5.554.742,82
LIQUIDACIÓN 2ª RENEGOCIACIÓN	2.852.192,69	697.823,73	618.638,95	90.852,18	1.251.953,05	5.511.460,60
DIFERENCIA	23.977,10	5.063,97	5.747,01	8.494,14	0,00	43.282,22

Respecto a los acreedores comerciales y de circulante : El saldo total acreditado asciende a **106.367,52 euros**, que queda desglosado según siguiente cuadro:

	DEUDA
ACREEDORES COMERCIALES IDENTIFICADOS	0,00
Foursquare Arquitects SLP	15.945,94
Seruni3n SA	11.313,31
Deogracias Candel SA	2.970,27
Alejandro Fliquete Cervera. Notario	559,82
Antonio Gonz3lez G3mez	342,20
Entidad de Conservaci3n VPT	1.512,01
Aguas de Valencia	1.976,11
Montireno SL	3.115,75
Comon Pavimentos	329,12
OTROS ACREEDORES	
Conselleria Educaci3n (Bono Infantil)	679,00
AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACION TRIBUTARIA	65.065,42
TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL	2.558,57
TOTAL	106.367,52

SEGUNDO.- Realizado el pago y previo al tramite baja registral, los acreedores saldados (hipotecarios y no hipotecarios) se obligan a emitir un certificado de finiquito y saldo de la deuda y solicitud al registrador de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 161 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

la Propiedad (Paterna 2) a que proceda a cancelar las cargas que pesan sobre la Finca registral de Paterna (Tomo 2531, libro 1061, folio 193).

TERCERO.- La asunción de deudas por parte del Ayuntamiento lo será con reserva y sin perjuicio de las acciones que en cada caso puedan corresponder y deba el Ayuntamiento ejercitar, tanto en relación con lo previsto en el Título Preliminar Capítulo IV de la Ley 40/2015, como cualesquiera otra que pueda ser aconsejable en cualquier ámbito jurídico.

CUARTO .- Tramitar asimismo la baja registral, asumiendo cualquier deuda de la Fundación que surja y no reflejada en la presente propuesta tras todos los trámites pertinentes realizados hasta la fecha , y tras Acuerdo de Protectorado de fecha 10 de Octubre de 2018 por el que se ratifica el acuerdo de Patronato de 18 de junio de 2018 sobre procedimiento de extinción de la Fundación

QUINTO .- Dar cuenta del presente acuerdo a IVF, SGR , BANKIA , BERTOLIN , departamento de Intervención , Área de Promoción Socioeconómica , Asesoría Jurídica."

En virtud de todo lo expuesto, atendido el mencionado informe y el dictamen de la Comisión informativa de fecha 31 de julio, el Pleno con los votos a favor del Grupo PSOE (13) y Compromís (3), y la abstención del resto, aprobó la propuesta transcrita en todos sus términos.

EL PLENO, PREVIA RATIFICACIÓN DE SU URGENCIA CON VOTO FAVORABLE UNÁNIME, ACORDÓ EL TRATAMIENTO DEL SIGUIENTE PUNTO:

23.-062/2019/251- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019 EN RELACION A LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL Y PERSONAL EVENTUAL.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto, referente a la determinación de la dedicación exclusiva y parcial del los cargos electos, régimen retributivo, asistencias y determinación del régimen retributivo y número de personal eventual.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO que cuantitativamente tanto el número de dedicaciones exclusivas y/o parciales y el número de personal eventual, se encuentra dentro de los límites que la Ley 7/2013, de 27

de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en sus artículos 75 ter y 104 bis, respectivamente.

CONSIDERANDO que conforme al art. 75.2 de la LBRL, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial funciones de presidencia, vicepresidencia u ostenten o desarrollen responsabilidades que así lo requieran, no se encuentran sometidos a los límites que el art 75 ter LBRL introducido por la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe de la Dependencia de fecha 26 de julio de 2019 .

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias del Ayuntamiento Pleno.

Abierto turno de deliberaciones, el Sr. Alés presenta la siguiente enmienda:

"Enmendar el punto 23 del orden del día del pleno a celebrarse el 31 de julio de 2019, en el sentido de retirar la propuesta de nombrar a D. Carlos Llabata Martínez como asesor del grupo durante la próxima legislatura. No se renuncia en ningún caso a nombramiento de personal eventual como asesor del grupo, con dedicación 100% en el próximo pleno, propuesta que se realizará en tiempo y forma oportunos."

En virtud de todo lo expuesto, y atendido el informe propuesta del área, el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos salvo el grupo Popular (4) que se abstiene, adoptó el siguiente ACUERDO:

A).-DEL PERSONAL EVENTUAL (DE CONFIANZA) Y LIBRE DESIGNACIÓN POR LOS DISTINTOS GRUPOS POLÍTICOS Y LOS CARGOS CORPORATIVOS QUE PODRÁN DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL

PRIMERO.- Aprobar la enmienda presentada por el portavoz del G.M. VOX.

SEGUNDO .- Modificar el resuelvo segundo del acuerdo de Pleno de fecha 27 de Junio de 2019 en el siguiente sentido:

Concejal sin delegación del Grupo Municipal Compromís Per Paterna: D. Juan Manuel Ramón Paul, sin dedicación.

Portavoz del Grupo Compromís Per Paterna : D. Carles Martí Balaguer



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 163 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



con dedicación exclusiva.

Concejal sin Delegación del Grupo Compromis Per Paterna : D^a Neus Herrero Sebastián con dedicación parcial al 75 % siempre que ostente la condición de Portavoz o Portavoz suplente

Portavoz del Grupo Vox: D. Joaquín María Alés Estrella, sin dedicación.

Concejal sin delegación del Grupo Municipal Vox: D^a Virginia Huertas Pechuán con dedicación Parcial al 75 % siempre que ostente la condición de Portavoz o Portavoz Suplente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al área de Recursos Humanos, a los servicios Económicos y a la Oficina de Secretaría, a los efectos procedentes.

24.-OFICINA DE SECRETARIA .-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de:

- Decretos desde el n°1894 de fecha 23/05/2019 al n°2752 de fecha 24/07/2019.

- Actas de J.G.L., n° 30, 31,32 de fechas 16, 20 y 27 de mayo, n° 33, 34, 35, 36, 37, 38, de fechas 3,10,12,20,23, y 27 de junio; y n°39, 40, 41, y 42 de fechas 1, 8, 5,y 15 de julio respectivamente.

A la vista de lo expuesto, el Pleno se da por enterado.

25.-INTERVENCIÓN.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Dada cuenta de la documentación presentada, el Pleno se da por

enterado.

26.-I) MOCIÓ PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA N° DE REGISTRO 24226 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019 RELATIVA A MOCIÓ PER A L'ADHESIÓ PER PART DE L'AJUNTAMENT DEL MANUAL DE BONES PRÀCTIQUES PROFESSIONALS EN LES ARTS VISUALS.

Dada cuenta de la moción presentada del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'Ajuntament de Paterna, dins de les seues obligacions té la de promoure i potenciar les arts visuals al nostre municipi, com a manifestació de la nostra cultura contemporània i de les nostres senyes d'identitat.

Paterna compta amb un gran nombre d'artistes visuals de reconeixement nacional, estatal i internacional. Este fet dóna a la nostra vila una riquesa cultural que l'Ajuntament ha de valorar i potenciar.

En 2007, el Ministeri de Cultura, juntament amb associacions de directors i expositors de museus, varen elaborar un document de Bones Pràctiques en Museus i Centres d'Art. Com a resultat d'este acord, en maig de 2008, la Unió d'Associacions d'Artistes Visuals, varen elaborar un Manual de Bones Pràctiques professionals en les arts visuals, consensuat per tot el sector, que recull entre altres regulacions, com ha de ser la relació entre l'Ajuntament com a entitat pública i els artistes del nostre poble.

És deure de l'Ajuntament assegurar una relació professional adequada amb els artistes del nostre municipi, per la qual cosa el Manual de les Bones Pràctiques, és un pas endavant en favor del creixement d'este sector a la nostra ciutat.

L'Ajuntament, tant en les programacions d'exposicions municipals com particulars, ha de vetllar pels interessos i els drets dels autors paterners. És pràctica tradicional que l'Ajuntament suggereixca als autors la donació d'una obra com a contraprestació per l'exposició realitzada. Aquest fet vulnera específicament el punt 7 del decàleg del manual, que estableix que "en cap cas un mediador o agent comercial cobrarà lloguer (en diners o en obra) a l'artista per exposar la seua obra".

També trobem altres pràctiques perjudicials per al sector com són el fet de no permetre la possibilitat que els autors puguen vendre durant el període d'exhibició les obres que integren l'exposició.

Assumir el que proposa este manual ajudarà a protegir els drets dels autors professionals, esclarirà amb transparència la relació de l'Ajuntament amb ells i ,a més a més, promocionarà i potenciarà la creació artística al nostre poble, ja que els autors es trobaran amb una seguretat que ara mateix no tenen.

Per tot açò, es presenten els següents:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 165 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ACORDS

1.- L'Ajuntament de Paterna, mostra la seua voluntat de estudiar, debatre i assolir el nou Codi de Bones Pràctiques en les arts visuals que s'està negociant entre el sector i el Ministeri de Cultura en l'actualitat. En cas d'assolir el nou codi, l'Ajuntament adaptarà totes les seues normatives a ell.

2.- L'Ajuntament de Paterna, posarà el nom de Josep Herrero "Jeroni" a la sala d'exposicions del Gran Teatre Antonio Ferrandis, com a reconeixement a la trajectòria artística d'aquest insigne artista paterner.

3.- L'Ajuntament de Paterna donarà trasllat del presents acords al Consell Sectorial de Cultura, a les associacions de veïns de Paterna, a les Juntes de Barri i a FAVEPA."

A la vista de lo expuesto y sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad.

26.-II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA N° DE REGISTRO 24226 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019 RELATIVA A MOCIÓ PER A MILLORAR LA RECOLLIDA DE RESIDUS URBANS AL MUNICIPI.

Dada cuenta de la moción presentada del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

En l'estiu, amb la calor, es fa més sensible la percepció de la ciutadania de que a Paterna, la replegada de residus no esta funcionant com cal.

En especial, la replegada selectiva pateix de dos problemes principalment a Paterna, per una banda, la replegada dels contenidors no s'està fent a temps, permetent que els contenidors romanguen plens dies i dies, i per altra, la distancia que tenen que recórrer els paterners per a trobar un punt de reciclatge fa que no tinguen cap facilitat per a reciclar.

Diversos estudis en ciutats espanyoles de població similar a la de

Paterna, aconsellen que hi disposem de un contenidor de cada tipus cada 400 habitants i, a més a més, per tal de garantir la participació de la ciutadania en el reciclatge és convenient que no hagen de recórrer distàncies superiors a 100 metres, sent la distància òptima de 50 metres.

A Paterna, la realitat actual és que en quan al número de contenidors de RSU (residus sòlids urbans) si que es compleixen majoritàriament aquestes recomanacions, però si es fixem en la resta de contenidors de reciclatge, les xifres aporten una realitat que estem 4 o 5 vegades per baix del que es recomana.

Per tant, si volem assolir un índex de reciclatge digne, cal repensar la distribució i el nombre de contenidors disponibles per a la ciutadania.

Un altra mancança que tenim a Paterna és no disposar del contenidor marró (el d'orgànic), que tot i que es va anunciar que es posaria en marxa a l'anterior legislatura, no tenim cap notícia.

Per tot açò, es presenten els següents:

ACORDS

1.- L'Ajuntament de Paterna adaptarà la recollida de residus a Paterna als standars recomanats, de manera que els veïns de Paterna disposen de contenidors de reciclatge estudiant el ràtio més adequat pels tècnics municipals, en funció de la situació i punts d'ubicació per arribar al servei òptim. L'Ajuntament de Paterna que prepara en el municipi una prova pilot de recollida orgànica selectiva (contenidors marrons), treballarà per a implantar el servei segons la nova normativa de la Generalitat.

2.- L'Ajuntament de Paterna estudiarà mitjantçant noves tecnologies, la millora que ja existeix, de control de dades alié a l'empresa adjudicatària de la recollida de residus i gestionat pels tècnics municipals, per tal d'afavorir una major trnasparència del sistema i una major eficiència.

3.- L'Ajuntament de Paterna publicarà en la seua pàgina web totes les dades relatives tant al sistema de recollida de residus al municipi, com les dades recollides per el sistema de control sobre l'eficàcia i el funcionament del sistema.

4.- Donar trasllat dels presents acords a FCC, juntes de barri i al



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 167 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



373H2K1O2J0Y690W0WBS

consell sectorial de medi ambient."

A la vista de lo expuesto, y sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad.

26.-III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° DE REGISTRO 24272 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019 RELATIVA A INSTAR AL CONSELL A NO IMPLANTAR LA TASA TURISTICA.

Dada cuenta de la moción presentada del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector turístico de la Comunitat Valenciana volvió a cosechar unos extraordinarios resultados en 2018. La demanda extranjera en todo tipo de alojamientos creció un 3,2% en número de turistas y un 4,9% en gasto total hasta diciembre y la demanda nacional se incrementó un 4,9% en número de viajes y un 7,4% en gasto total hasta septiembre.

La evolución del empleo también ha sido positiva, el número medio de afiliados en las ramas de Hostelería y Agencias de Viaje hasta diciembre, creció un 4,2% interanual (176.783 personas). Estas cifras han situado al empleo turístico en el 15,1% del empleo regional.

En total, la Comunitat registró 9,2 millones de turistas extranjeros en 2018, lo que representa un incremento del 3,2% respecto al año anterior y un nuevo máximo en la serie histórica.

Sin embargo, estos extraordinarios datos contrastan con la política turística que el Consell está implementando. Desde 2015, el debate de la implantación de una tasa turística ha sido una constante y con el cambio de legislatura, lejos de disiparse las dudas, parece que la posibilidad de su implantación está cobrando fuerza.

Podemos, ahora desde del Consell, está presionando a sus socios para la aplicación cuanto antes de la mencionada tasa pese a que su implantación genera un rechazo frontal del sector turístico, de la Confederación Empresarial Valenciana e incluso de parte de los grupos parlamentarios que sustentan al Consell.

La Conselleria de Hacienda ha reconocido que la implantación de la tasa turística supondría un incremento de la recaudación de entre 30 y 40 millones de euros. Una cantidad que, en comparación con la recaudación total de la Comunitat Valenciana (más de 10.000 millones) no parece razonable si tenemos en cuenta el riesgo que supondría para un sector que es el mayor soporte e impulso de la economía valenciana.

Tal y como ha señalado el sector, entre otros inconvenientes, el establecimiento de una tasa turística ocasionaría:

- Discriminación para las plazas reguladas, favoreciendo el intrusismo en alojamientos irregulares.

- Dificultades para repercutir, especialmente en el primer año, la tasa al cliente, puesto que muchas plazas están contratadas con antelación por turoperadoras.

- Riesgo de que los turoperadores elijan otros destinos competidores de la oferta básica de sol y playa, escasamente diferenciada.

Por todo ello, el pleno del Ayuntamiento de Paterna propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Consell a no implantar una tasa turística en la Comunitat Valenciana por sus efectos desfavorables para el turismo y por la férrea oposición a la misma del sector.

SEGUNDO.- Instar al Consell a consensuar con el sector turístico todas las decisiones que en este ámbito sean adoptadas en el futuro.

TERCERO.- Instar al President de la Generalitat y al Secretario Autonómico de Turismo la convocatoria del Consell de Turisme para que en el seno del mismo se aborde toda la problemática suscitada por la posible implantación de la tasa turística en la Comunitat.

CUARTO.- Dar cuenta del cumplimiento de estos acuerdos a Les Corts Valencianes, a las asociaciones de hostelería del municipio y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana."

Se presenta la siguiente enmienda por parte del portavoz del grupo Ciudadanos:

"Se sustituya el punto 1 de la moción por el siguiente punto:

PRIMERO.- Instar al consell a no implantar la la tasa turística en ningún municipio de la Comunidad Valenciana."

A la vista de lo expuesto y sometida la enmienda a votación, resulta rechazada en virtud del voto a favor de la misma del grupo Ciudadanos (3) y en contra del resto de grupos.

Sometida a continuación a votación la moción, resulta aprobada con el voto a favor de los grupos Socialista (13), Popular (4) y VOX (2); y en contra de Ciudadanos (3) y Compromís (3).

27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I04XD

Código de Expediente
081/2019/872

Fecha y Hora
02-08-2019 15:46

Página 169 de 169

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Se presentaron diversos ruegos y preguntas por los corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas de lo que como Secretario doy fe.



ALCALDE